



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL DIECINUEVE (13-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta y tres minutos (09:43) del día miércoles veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. SINTRAUSAC 345-2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, mediante la cual Carlos Rene Patzan, Secretario de Organización; Jorge Alberto Juárez, Secretario de Conflictos; Víctor Manuel Marroquín, Secretario de Asuntos internos y externos; Hugo Valladares, del Consejo Consultivo y Kevin Guillen Barco, del Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), en nombre del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo, solicitan se les *"...conceda audiencia conjuntamente con la asamblea general de nuestra organización para abordar la problemática del cambio de renglón del personal 031 a 011 en su sesión extraordinaria del día miércoles 29 de mayo del año en curso y así de manera conjunta encontrar una solución integral entre nuestra organización y ustedes como máxima autoridad"*. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer que se reunieron con el Director General Financiero, para buscar solución a la problemática del renglón 031. En donde llegaron, a un acuerdo, que consiste en cubrir a partir del 01 de septiembre el cambio de renglón de los trabajadores contratados bajo el renglón 031 a renglón presupuestario 011. Dicha propuesta, cuenta con un impacto económico que está al alcance de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que hacen un llamado a los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

miembros del Consejo Superior Universitario, para que se resuelva en definitiva el cambio de renglón, en beneficio de los trabajadores. Manifiestan que el acuerdo al que llegó la Asamblea General fue que se iba a respaldar cualquier gestión que vaya encaminada a buscar el bien común. Finalizada la exposición, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos (09:57), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Licenciada Glenda Leonor Quiroa Gómez, Administradora de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, de fecha 23 de mayo de 2019, mediante la cual la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez, Administradora de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita “...audiencia para el 29/05/19 con el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y autoridad competente para exponerles mi caso legal respecto a dos proyectos de investigación que ingresé en la DIGI dentro de la Convocatoria 2018”. Indica la referida profesional que desde el 25/2/19 ha solicitado continuamente la audiencia, sin que a la fecha se le haya concedido, así también que ha hablado con algunos de los miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, sobre su tema. -----

Al respecto, el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que mediante Ref. DIGI 217-2019, de fecha 27 de mayo de 2018, el MSc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación, expone lo siguiente: -----

“...en atención a la providencia 675-2019 remitida por la Secretaría General de la Universidad, relacionada con la solicitud de audiencia ante el Consejo Superior Universitario de la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez, en cuanto a dos proyectos de investigación presentados. -----

Con base en la providencia anterior y en la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el caso debe ser conocido y resuelto por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, Conciusac; sin embargo, por estar pendiente la aprobación de la Política de Investigación por el Consejo Superior Universitario, el Conciusac no se ha podido reunir, lo que implica que el caso está pendiente de resolución. -----

Al llevarse a cabo la reunión del Conciusac y tener una resolución de este caso se la estaremos informando de forma inmediata.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

A continuación, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez, Administradora de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige ante el pleno del Consejo Superior Universitario, para exponer lo siguiente: -----

“INFORME Y PETICIONES DEL CASO: -----

I. REFERENCIAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION -----

Proyectos de investigación: -----

1. Acceso y empoderamiento de los países en vías de desarrollo ante una economía globalizada.

(Aval Decano de Facultad de Humanidades USAC) -----

2. La educación de calidad e integral en Guatemala en la era de las tecnologías de la información y comunicación. (Aval Coordinador General IPNUSAC) -----

Fecha de Ingreso de Proyectos: 19 de julio de 2018 dentro de la prórroga que finalizaba el 24 de julio de 2018. -----

Monto solicitado: Q.75,000.00 cada proyecto debido a la ponencia por primera vez. -----

Vinculación: Ministerio de Economía, PRONACOM, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, población estudiantil e investigadores relacionados con los temas. -----

Impacto y beneficiarios: en la socioeconomía y en la educación de la población guatemalteca -----

II. REFERENCIAS DEL CASO LEGAL -----

La Dirección General de Investigación -DIGI- incumplió la ley del Artículo Décimo Tercero del Normativo de la Convocatoria 2018 debido a que no me concedió el derecho legal de modificar mis proyectos de investigación el cual adquirí en el momento de ingresar los proyectos y como consecuencia no fueron considerados para participar para el cofinanciamiento respectivo ante el Consejo Superior Universitario. -----

- Los proyectos de investigación han sido descartados dos veces en lo cual ha participado el Ing. Julio Rufino Salazar Pérez como Coordinador General de Proyectos de la DIGI debido a que ha auxiliado a los directores en mi caso proporcionando información inválida sin fundamento como la opinión que emite en el oficio que recibí de Ref. Coordinación Programas 101-2018 de fecha 21/11/2018 y está incluida textualmente entre comillas en la OPINIÓN DAJ No. 003-2019 (03) de fecha 28 de enero de 2019 en el párrafo 8 que inicia en la página 2/3 y continúa en la página 3/3 la cual dice: -----

“Es importante hacer la observación que lo indicado por el Mtro. Julio Rufino Salazar Pérez, Coordinador General de Programas, en cuanto que se le explicó a la Licda. Quiroa que en el caso de ella no aplica la revisión “ porque ella las ingresó tres días antes de cerrar la convocatoria de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

prórroga proporcionada por el Consiusac” no puede ser tomado como válido puesto que ni la Convocatoria para presentar propuestas de investigación 2018 ni su prórroga, establecen condicionante o procedimiento alguno para que la DIGI realice la revisión y posterior dictamen con las recomendaciones que considere a fin que el ponente presente la propuesta modificada.” -----

Primera vez que se descartaron los proyectos de investigación: El Dr. Erwin Calgua (anterior director) en el 2018 envió mi caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos hasta el 21 de noviembre de 2018. -----

Segunda vez que se descartaron los proyectos de investigación: -----
El Ing. Manuel Martínez (actual director) en propuesta descrita en Ref. Digi 59-2019 de fecha 20 de febrero de 2019 que consiste en modificar los proyectos para ingresarlos en el presente año y si se logra el cofinanciamiento para trabajarlos en el 2020. -----

Observación: En mi nota de fecha 25 de febrero de 2019 le informé al Ing. Manuel Martínez que mi respuesta concreta de su propuesta de modificar es que no aceptaba porque me corresponde modificar dentro de la Convocatoria 2018 y poder trabajarlos en el presente año y ratifiqué la respuesta en nota de fecha 5 de marzo de 2019. -----

• **OPINIONES JURÍDICAS** -----

Fundamento Legal: -----

Primera opinión jurídica: “OPINIÓN DAJ No. 003-2019 (03) de fecha 28 de enero de 2019. Con fundamento en lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del Normativo de la Convocatoria para presentar Propuestas de Investigación 2018 y su prórroga la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que las ponencias presentadas por la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez deben ser objeto de revisión de las condiciones y requisitos administrativos, a efecto que se emita el dictamen correspondiente para que la ponente envíe sus propuestas modificadas y las mismas participen para el cofinanciamiento respectivo.” (Ésta opinión se encuentra en el último párrafo en la página 3 de 3 y recibí la notificación el 4/2/19). -----

Observación: A mi criterio con la base legal de ésta opinión jurídica ya se podía proceder a modificar los proyectos como lo estipula el Artículo Décimo Tercero del Normativo de la Convocatoria 2018, la DIGI ha incumplido su obligación legal y ha demorado en concederme mi derecho legal de modificar los proyectos dentro de la Convocatoria 2018. -----

Segunda opinión jurídica: “OPINIÓN DAJ No. 019-2019 (03) de fecha 5 de abril de 2019. La Dirección de Asuntos Jurídicos sostiene el contenido de su OPINIÓN DAJ No. 003-2019 (03) del 28 de enero del presente año y estima que si a criterio de la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez la propuesta de la Dirección General de Investigación -Digi- le causa agravio, puede hacer uso de los mecanismos legales establecidos en la legislación vigente, para que la autoridad competente, revise lo actuado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

por la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” (Ésta opinión se encuentra en el último párrafo de la página 2 de 2 y recibí la notificación el 22/4/19) ----

Observación: Con base a ésta opinión jurídica en mi nota de fecha 2 de mayo de 2019 ratifiqué elevar mi caso legal al Honorable Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y autoridad competente para resolver mi caso legal, porque ya lo había elevado con el ingreso del expediente # 1277 de fecha 25 de febrero de 2019. -----

Posteriormente el señor secretario me comunicó verbalmente el viernes 3 de mayo de 2019 que llevará mi caso a Conciusac lo que a mi criterio es perder más tiempo porque eso lo pudo hacer el señor director anterior desde el 17/9/18 a quien le presenté mi solicitud para que los proyectos fueran regidos en el Artículo Décimo Tercero del Normativo de la Convocatoria 2018 siendo un derecho legal adquirido como ponente y una obligación legal de la DIGI y también lo pudo hacer el director actual de la DIGI el Ing. Manuel Martínez desde el inicio de su gestión de dirección por lo que he elevado mi caso legal con el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección a partir del 25/2/19 para que a su juicio y consideración se resuelva y a partir de ésta fecha he solicitado continuamente audiencia para exponer mi caso y se me concedió hasta hoy (29/5/19).

III: Peticiones al Consejo Superior Universitario -----

Para concederlas a juicio y consideración del Honorable Consejo Superior Universitario: -----

1. Que los proyectos de investigación sean objeto de revisión de las condiciones y requisitos administrativos como lo estipula el Artículo Décimo Tercero del Normativo de la Convocatoria 2018 y lo estiman las opiniones jurídicas y pido poder trabajarlos a partir del **1 de julio de 2019**. -----

2. Establecer un plazo de días hábiles a la DIGI y a la Secretaría General para que presenten la propuesta recomendada al CSU considerando el tiempo que se ha perdido para modificar. -----

Fuente: Elaboración propia. Para presentar propuesta recomendada al CSU. -----

Plan de acción					
Dirigido a: CSU		Monto solicitado por cada proyecto: Q. 75,000.00		Fecha: 29 de mayo 2019.	
Proyectos: 1. Acceso y empoderamiento de los países en vías de desarrollo ante una economía globalizada.					
2. La educación de calidad e integral en Guatemala en la era de las tecnologías de la información y comunicación.					
Objetivo: Presentar el 26/6/19 al CSU los proyectos de investigación recomendados para participar para su <u>cofinanciamiento respectivo.</u>					
Estrategia: Dar un plazo de días hábiles a la DIGI y la Secretaría General					
No.	Acciones	Responsables	Fecha	Documento a presentar	Resultado
1.	Notificar resolución del CSU	Secretario General	Del 30/5/19 al 3/6/19	Oficio y copia de resolución	Conocer la resolución
2.	Modificar los proyectos de investigación	Ponente / DIGI	Del 4 al 10 de junio/19	Notificar correo recibido Dictámenes de evaluación	Proyectos modificados
3.	Enviar proyectos modificados a evaluadores externos	DIGI	Del 11 al 12 de junio/19	Oficio y/o copia del correo	Conocer el envío
4.	Recibir evaluación externa	DIGI	Del 13 al 18 de junio/19	Oficio, dictámenes de evaluación y copia correo	Conocer la evaluación
5.	Enviar propuesta recomendada al CSU	DIGI	Del 19 al 20 de junio/19	Oficio y propuesta recomendada	Conocer el oficio
6.	Incluir en punto de agenda la propuesta recomendada para el conocimiento del CSU	Secretario General	Del 21 al 25 de junio/19	Oficio y/o acta adjunto a proyectos recomendados al CSU	Propuesta recomendada ante el CSU
7.	Notificar resolución de propuesta recomendada	Secretario General	Del 27 al 28 de junio/19	Oficio y copia de resolución	Conocer la resolución



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

3. La información que proporcione la DIGI para la modificación sea correcta y válida para considerarla en los proyectos y dirección electrónica para ingresarlos nuevamente. -----

4. Considerar la aprobación del cofinanciamiento para los proyectos y que se puedan empezar a trabajar a partir del 1 de julio de 2019 considerando el tiempo para su desarrollo.” -----

Finalizada la exposición, siendo las diez horas con catorce minutos (10:14), se retira del salón de sesiones.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 12-2019.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 12-2019**, misma que es aprobada con la inclusión en el Punto PRIMERO, Inciso 1.3, literal c), del punto que se refiere a las solicitudes planteadas en audiencia por el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU- y el “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Mario Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se retira de agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.1, quien indica que existe un Recurso de Apelación, pendientes de conocer; en virtud de lo anterior, se corre la numeración. **b)** A solicitud del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, se retiran de agenda los puntos siguientes: Punto NOVENO, Inciso 9.1, Subincisos 9.1.1, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9, quien solicita se devuelvan a la Junta Directiva de la Facultad, para que dicho Órgano de Dirección analice de nuevo. En virtud de lo anterior, se corre la numeración. **c)** Inclusión de los siguientes puntos:

1. Transcripción del Punto Sexto del Acta 11-2019, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 28 de mayo de 2019, relacionado con la Elección de dos Representantes Estudiantiles del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-. -----
2. Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. -----

Se planearon algunas objeciones en la inclusión de este punto, además que primero debería resolverse el ocurso de hecho incluido en el punto 9.11. -----

Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala solicitó se retirara de agenda el **Punto NOVENO, Inciso 9.11**, indicando que en la sesión pasada se retiró de agenda, considerando que solicitó que previo a conocerse el Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, se informara la forma en que había sido notificada de dicha elección la distinguida profesional; por lo que solicita nuevamente que si aún no se encuentra el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se retire de la agenda el punto en mención, hasta que se indique por parte de Jurídico, la forma en que fue notificada la distinguida profesional. -----

Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos comunica que el informe solicitado, ya está elaborado y que se estará ingresando en el transcurso de la sesión. -----

El Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que dicho informe tendría que ser objeto de un análisis minucioso, pues no confía en los dictámenes que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando lo anterior solicita que dicho punto sea retirado de agenda y conocido en la próxima sesión, con la documentación necesaria. -----

En cuanto a la resolución emitida por el Tribunal Electoral, el Director de Asuntos Jurídicos indica que no cabe recurso alguno, por la sencilla razón que no pueden haber más de dos instancias involucradas; por lo que hace del conocimiento que ésta fue una segunda instancia, ya que la apelación fue conocida en primer lugar ante la Junta Electoral Universitaria y luego apelaron ante el Tribunal Electoral, quien posteriormente emitió resolución al respecto, la cual es objeto de discusión en la presente sesión. Dicha resolución es una resolución definitiva. Explica que la Constitución Política de la República de Guatemala prohíbe totalmente que existan más de dos instancias, por lo que, si el Consejo Superior Universitario pretende conocer ahorita, sería una tercera instancia, lo cual está prohibido según lo que indica la Constitución. Por lo tanto, a dicha resolución, no cabe recurso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

alguno. El Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala indica que la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, establece dentro de su reglamentación lo que es el doble conforme, que dice que todos tenemos derecho a que una resolución sea conocida por una instancia distinta, y dice que, en Guatemala existen varias instancias. Está por demás platicar sobre este tema, porque existe el Juzgado de Primera Instancia, Sala de Corte de Apelaciones, Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad. El que venga alguien a pretender que no puede conocerse por más de una instancia, obviamente no conoce la reglamentación guatemalteca. Lo que sucede está claro, la creación del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está establecida en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero en el artículo 11, literal e) de esos mismos Estatutos, con claridad y precisión se dice: *“Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario...”*. Obviamente el señor Director de Asuntos Jurídicos es muy nuevo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al tema de asuntos administrativos, entonces considera que no conoce cuál es la revocación que se ha utilizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Manifiesta que según copia proporcionada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, hoy a las siete horas con cincuenta y cinco minutos (07:55) le fue notificada la resolución del Tribunal Electoral, por lo que está en tiempo para poder plantear recursos, pues aún tiene el derecho de plantear un Recurso de Revocatoria. Recordarán el caso de Quetzaltenango, en donde la Corte de Constitucionalidad nos dice que nosotros estamos afectos a la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que existe un plazo de cinco (5) días hábiles para ser conocido por el Consejo Superior Universitario. En virtud de lo anterior, no puede venir a decirse, que una resolución que fue notificada a las siete horas con cincuenta y cinco minutos (07:55), se encuentra en firme, lo cual resulta un tanto ridículo. No entiende por qué la situación de llevar con tanta prisa una elección, si simplemente lo que se está pidiendo es la forma en que se le notificó a la dama. Es más dicha resolución no puede estar en firme, porque todavía está amarrado al curso de hecho que fue presentado. Después de resuelto ese recurso, todavía se regresa a la fase de la convocatoria de esa elección en específico, y de eso no se han dado cuenta, sobre eso se presentaron en su momento dos recursos de revisión, de los cuales uno ha sido resuelto y el otro no; además dos recursos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

apelación, de los cuales uno ya fue resuelto, y se presentó el recurso que se va a conocer, y otro aún está pendiente. Por lo que hay muchas instancias en materia administrativa que aún no se han conocido, las cuales considera que el Director de Asuntos Jurídicos desconoce. Además de desconocer los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los procedimientos que como administración se han llevado a cabo. Explica que es algo muy sencillo, solamente pide la forma en que se notificó la convocatoria a la distinguida dama, para poder conocer esos puntos. -----

Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales manifiesta, que sin entrar en polémica, no entiende por qué la actitud de no permitir que alguien que ganó legítimamente un proceso electoral no asuma, y porqué la propia interesada no es la que esté argumentando en contra sino que es un distinguido miembro de este Consejo. Asimismo, hace del conocimiento que tuvo a la vista la resolución dictada por el Tribunal Electoral, por lo que, para poner en contexto, informa que en su momento oportuno la elección se llevó a cabo, eso provocó que se planteara el recurso correspondiente ante la JEU, quien resolvió el recurso respectivo, y ante dicha resolución se planteó un Recurso de Apelación, que conoce en segunda instancia el Tribunal Electoral, el cual está integrado por tres Medallas Universitarias, presidido por el Doctor René Arturo Villegas Lara. La invocación del artículo 11, literal e) del Estatuto, considera que no tiene nada que ver con lo resuelto por el Tribunal Electoral, y a la pregunta que se formulaba, si había impugnaciones pendientes, indica que preguntó al Director de Asuntos Jurídicos, quien manifestó que no había impugnación pendiente en torno al caso. A continuación, da lectura a lo que el señor Director de Asuntos Jurídicos señala que es inconstitucional y que en todo caso no aplica para el presente caso, lo cual dice: *“Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias;”*. Es decir, tenemos un Tribunal Electoral que está legitimado para resolver a nivel administrativo en última instancia, entonces efectivamente lo que cita el señor Director es verídico, y la Universidad no puede violentar el ordenamiento jurídico guatemalteco, porque la misma Constitución prohíbe terceras instancias, y no sólo en el ámbito jurisdiccional, sino en el ámbito administrativo. Por lo que considera, que lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

establece la literal e) del Artículo 11 del Estatuto, en algún momento puede ser nulo de pleno derecho, porque confronta con la Constitución Política de la República de Guatemala. Indica que, la resolución que se ha dictado en este momento no es de ningún órgano de dirección, sino que es directamente del Tribunal Electoral. Si se quisiera que esta norma se aplicara, no procede, en virtud que no se está discutiendo ninguna resolución de un Órgano de Dirección, sino que se está discutiendo o argumentando una resolución de un alto órgano tribunalístico a lo interno de esta Universidad, como lo es el Tribunal Electoral. Por otra parte, hace referencia que los docentes titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hicieron eco a una convocatoria legal y legítima, que emitieron su voto por un docente, y ese docente ganó la elección, por lo que se tiene de por medio la voluntad de los docentes que eligieron al Doctor Gálvez Barrios, como su representante ante este Órgano de Dirección. Entonces no debe verse el tema de forma política, basta ya, de que en el Consejo Superior Universitario se vea el tema de forma política, considerando que existe de por medio un proceso eleccionario democrático, que se debe de respetar. Fue la voluntad de los docentes titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que debe respetarse el derecho que tiene el profesional que fue electo, indicando que dicho profesional tiene todo el derecho de asumir su representación; y quien ya cumplió su tiempo, debe de hacer conciencia de que ya cumplió su periodo para el cual fue electa, hasta fuera del tiempo que establece la legislación universitaria. -----

Por su parte, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que independientemente de que esté defendiendo a la dama, es de hacer valer la petición que se ha realizado con anterioridad, en cuanto a conocer la forma en que fue notificada la Licenciada Azañón Robles de la convocatoria, es lo que se pidió, y es lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos debe de presentar, previo a conocerse ante el Consejo Superior Universitario el caso. A continuación, la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, expresa que por alusión y por el derecho que tiene, quiere indicar que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene sus reglamentos, y ahí se establecen los recursos procedentes, sin embargo, hace saber, que se vive en una República, por lo que todos los guatemaltecos estamos sujetos a las leyes y a la Constitución Política de la República de Guatemala, por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

lo tanto, no somos un ente individual, independiente, ni específico, para que no se puedan hacer valer nuestros derechos. Hay niveles administrativos, hay niveles de los tribunales, por ende, a ella la ley le ampara, e indica que el día de hoy a las siete horas con cincuenta y cinco minutos (07:55), le fue notificada la resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos, por lo tanto, está en tiempo y tiene el derecho de interponer los recursos que considere necesarios; pues dicha resolución aún no está en firme. Derechos que hará valer, independientemente de lo que se conozca a través del Consejo Superior Universitario; considera que no es procedente que se sigan vulnerando los derechos de las personas que están sujetas, desde luego, a procesos electorales en la universidad, e informa que el hecho que no le haya sido notificada la convocatoria en la Dirección de Asuntos Jurídicos, por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no es su culpa, es asunto de ellos. Por lo que son, ellos quienes están en la obligación en este caso de demostrarle la forma en que le fue notificada la convocatoria. Hace del conocimiento que le han sido notificadas otras cosas, y saben en dónde encontrarla, entonces es evidente que, en el presente caso hubo una anomalía, por lo que hará valer el derecho que le asiste. Para finalizar, agradece al Doctor Godínez Rodríguez y a todos los consejeros que también la apoyan, e indica que no es una defensa que sea contraria a la ley, considerando que tiene derechos, los cuales hará valer. -----

En su caso en particular, que también tiene un problema en el ámbito laboral, realmente no entiende como no se ve su caso, con discriminación a la mujer, con violencia contra la mujer, por lo que hace un llamado a no seguir con lo mismo, considera que se ha pasado de prudente, pero en este momento sí le hace saber al señor Decano que puede defenderse, y que hará hacer valer todos sus derechos. -----

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que la petición es únicamente para que los puntos objeto de discusión, se incluyan en agenda y se vote, para luego argumentar sobre el caso. Por lo que, habiéndose constatado que existe un quórum de treinta y siete (37) consejeros presentes, luego de la votación correspondiente, por amplia mayoría, se **ACUERDA: Conocer en primera instancia el DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de Hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en segunda instancia la Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, para la votación anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

VOTACIÓN 1:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Retirar de Agenda el Punto NOVENO, Inciso 9.11, respecto al DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de Hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑON ROBLES, en contra de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	14
Conocer en agenda el Punto NOVENO, Inciso 9.11, respecto al DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de Hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑON ROBLES, en contra de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	23
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	37

VOTACIÓN 2:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Incluir en agenda la Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.	20
No se incluya en agenda la Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.	17
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	37



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

En tal sentido se acuerda conocer en ese orden los puntos, dentro del punto Tercero: ELECCIONES. En virtud de lo anterior, se corre la numeración.

3. Of. Ref. CCOST.076.2019, de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, referente al oficio suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, nombra a Rosa Alcira Trijilio Solís como Representante Titular y Fernando Enrique Cifuentes Castillo como Representante Suplente para el proceso de Reforma Universitaria ante la Comisión Consultiva de Seguridad y Transparencia (CCOST).
4. Of. Ref. CCOST.077.2019, de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, referente a la Hoja de Ruta en la cual se establecen los plazos correspondientes para llevar a cabo el proceso de Reforma Universitaria. -----
5. Solicitudes planteadas en audiencia por el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU- y el “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”. -----
6. OFICIO DGF No. 772A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
7. OFICIO DGF No. 787D-2019 de la Dirección General Financiera, referente al análisis de ingresos provenientes del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias” que los Colegios Profesionales cobran y trasladan a la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
8. Director General Financiero presenta informe sobre la situación actual del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el presente ejercicio fiscal y proyección de cobertura de compromisos para finalizar el año. -----
9. Ref. A-586-2019/152 CP, mediante la cual el jefe del Área de Campo de Auditoría Interna y el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan informe de la Comisión nombrada para evaluar el Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- e Informe Ejecutivo de la auditoría administrativa, académica, financiera y contable realizada a dicha Unidad Académica. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

10. OFICIO DGF No. 769A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a un profesor interino para el cargo de Coordinador de la Extensión Ixchiguan, del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tercero, inciso 3.32, del Acta No. 03-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. -----
 11. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presenta informe respecto a la Finca Medio Monte, que administra dicha unidad académica.
 12. Seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica. -----
 13. Propuesta de nombramiento de la Comisión del Consejo Directivo del Programa de Formación Inicial Docente –FID-. -----
- Luego de aprobada la agenda con las modificaciones indicadas, se procede de la siguiente forma: -----

TERCERO

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

- 3.1 DICTAMEN DAJ No. 017-2019 (07). Solicitud presentada por los profesores de la Facultad de Agronomía: Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Dr. Ariel Abderramán Ortiz, para que el Consejo Superior Universitario declare nula la elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 017-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud presentada por los profesores de la Facultad de Agronomía: Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Dr. Ariel Abderramán Ortiz, para que el Consejo Superior Universitario declare nula la elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 552-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ANTECEDENTES

- I. Exponen los Profesionales Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Dr. Ariel Abderramán Ortiz López, Profesores titulares de la Facultad de Agronomía, que el 22 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, publicó convocatoria en el portal electrónico del Diario de Centroamérica, Pagina 24, tomo CCCXI, No. 63, para realizar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELECCION DE CUERPO ELECTORAL PARA ELEGIR DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO 2019-2023, EVENTO A REALIZARSE EL DIA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. -----
- II. Que en su calidad de colegiados activos del Colegio de Ingenieros Agrónomos, tuvieron conocimiento de la publicación referida, la cual está contenida en Punto Cuarto inciso 4.2 del Acta No. JD-03-2019, de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, celebrada el 15 de febrero de 2019, donde se acuerdan convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCION DE CUERPO ELECTORAL PARA ELEGIR DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO 2019-2023, a realizarse el día 22 de marzo del presente año. -----
- III. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 inciso j, 13 inciso d y 15 tercer párrafo, todos de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Colegios Profesionales deben regular sus procesos electorales mediante un reglamento específico, mismo que debe ser aprobado con las formalidades que establece dicha Ley. -----
- IV. El Colegio de Ingenieros Agrónomos, emitió su respectivo Reglamento de Elecciones, el que constituye norma vigente dentro del ordenamiento jurídico del Colegio Profesional antes mencionado. -----
- V. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, último párrafo establece: "Todas las convocatorias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral". -----
- VI. Por lo anterior es evidente que la convocatoria realizada el 22 de febrero de 2019, por parte del Tribunal Electoral, con fundamento en el inciso 4.2 del Acta No. JD-03-2019, de sesión ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 15 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

febrero de 2019, para realizar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCION DE CUERPO ELECTORAL PARA ELEGIR DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO 2019-2023, para el día 22 de marzo del presente año, no cumple con lo establecido en el artículo mencionado, toda vez que el mes de febrero en el presente año, únicamente tiene 28 días, por lo que entre 22 de febrero y el 22 de marzo únicamente existen 28 días, por lo que la convocatoria es flagrantemente violatoria al artículo 14 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. -----

- VII. Que con fundamento en la resolución contenida en el Punto Segundo, inciso 2.4, Acta No. 14-2002 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 12 de junio de 2002, la que literalmente establece. "PRIMERO: aprobar la propuesta planteada, y consecuentemente las elecciones de los delegados estudiantiles y profesionales no catedráticos, para elegir decano de las distintas unidades académicas se debe realizar en un mismo día". Por lo anterior, desde el 12 de junio de 2002, las elecciones de representantes estudiantiles y profesionales no catedráticos se realiza el mismo día, circunstancia que en esta oportunidad no concurre, toda vez que la convocatoria para elegir representantes estudiantiles de la Facultad de Agronomía, para elegir decano de esta Facultad, fue publicada el día 22 de febrero y el evento eleccionario se realizará el día 26 de febrero, mientras que el acto eleccionario para elegir se realizará el 22 de marzo, cuatro días antes que la elección del cuerpo electoral estudiantil. -----
- VIII. Los vicios fundamentales que se identifican son el incumplimiento de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala al artículo 14 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y el artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la violación a los mismos, disponiendo lo contrario a lo establecido en ellos. -----
- IX. Los Profesionales piden al Honorable Consejo Superior Universitario que al conocer la elección del cuerpo electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para elegir decano de la facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerde declarar nula la elección por los vicios fundamentales antes señalados. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria: -----

Artículo 3. Naturaleza y Fines: Los Colegios Profesionales, son asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas, de carácter laico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Funcionarán de conformidad con las normas de esta Ley, sus propios estatutos y reglamentos. Tendrán su sede en la Ciudad de Guatemala, pudiendo establecer subsedes, fuera de ella. -----

Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General. -----

...e) Elegir a los delegados y representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los cuerpos electorales que los estatutos de esta universidad instruye. -----

Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

CAPITULO VII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Artículo 36. Recursos de aclaración y ampliación. -----

Los recursos de aclaración y ampliación deberán interponerse ante la Junta Directiva del Colegio, por intermedio del Tribunal Electoral contra las resoluciones del mismo, en un periodo de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la resolución o dentro del plazo de tres (3) días de celebrada la Asamblea General. Dichos recursos deberán ser resueltos en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles. -----

Artículo 37. Recurso de Apelación. -----

El recurso de apelación se interpondrá ante la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la última notificación, quien deberá elevar en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales para su resolución. -----

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANEXO:

De conformidad con lo Acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. -----

ANALISIS

Los profesionales Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez y Ariel Abderramán Ortíz López, en calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de un oficio de fecha 20 de marzo de 2019, presentaron una nota dirigida a los Miembros del Consejo Superior Universitario, exponiendo que el 22 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, publicó convocatoria en el portal electrónico del Diario de centro América, página 24, tomo CCCXI, No. 63, para realizar ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIR DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GAUTEMALA PARA EL PERIODO 2019-2023, evento a realizarse el 22 de marzo del presente año. -----

Argumentan los profesionales que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, establece que, "Todas las convocatorias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral"; por lo que es evidente que la convocatoria realizada el 22 de febrero de 2019 por parte del Tribunal Electoral, no cumple con lo establecido en el artículo mencionado, toda vez que el mes de febrero del presente año, únicamente tiene 28 días calendario, por lo que la convocatoria es flagrantemente violatoria al artículo 14 del reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. También argumentan que las elecciones de los delegados estudiantiles y profesionales no catedráticos para elegir Decano de las distintas unidades académicas se debe realizar en un mismo día, con fundamento en la resolución contenida en el Punto Segundo inciso 2.4, Acta No. 14-2002 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario del 12 de junio de 2002...; por lo anterior, desde el 12 de junio de 2002,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

las elecciones de representantes estudiantiles y profesionales no catedráticos se realizan el mismo día, circunstancia que en esta oportunidad no concurre, toda vez que la convocatoria para elegir representantes estudiantiles de la Facultad de Agronomía para elegir Decano de esta Facultad, fue publicada el día 22 de febrero y el evento eleccionario se realizará el día 26 de febrero, mientras que el acto eleccionario para elegir al cuerpo electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos se realizará el 22 de marzo, cuatro días antes que la elección del cuerpo electoral estudiantil. -----

Los exponentes solicitan al Consejo Superior Universitario que al conocer la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, la declare sin lugar por los vicios fundamentales antes señalados. -----

Esta Dirección después de haber revisado los padrones electorales que se utilizaron para realizar la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos, estableció que el Ingeniero Ariel Abderramán Ortiz López, hizo uso del derecho al sufragio, en ese sentido, aceptó, ratificó y consintió la convocatoria de la referida elección, por lo que en su momento adquirió el derecho de legitimidad, el derecho de poder impugnar la elección ante el Órgano Administrativo competente para ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Reglamento de Elecciones del citado Colegio Profesional. -----

La Profesional Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, no hizo uso del derecho al sufragio, como se evidencia en el padrón electoral, por lo que no tiene legitimación para impugnar y tampoco le asiste el derecho para reclamar derechos en la citada elección. -----

En virtud que el Consejo Superior Universitario no es el órgano administrativo competente para conocer de recursos o reclamos en contra de los procesos eleccionarios realizados en los Colegios Profesionales, puede rechazar para su trámite la solicitud planteada por los profesionales Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Doctor Ariel Abderramán Ortiz López. -----

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección: -----

DICTAMINA

Los Profesionales Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Doctor Ariel Abderramán Ortiz López, solicitan al Consejo Superior Universitario que declare nula la Elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

motivos que exponen en su memorial, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, después de haber revisado los padrones electorales que se utilizaron para realizar la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos, estableció que el Ingeniero Ariel Abderramán Ortiz López, hizo uso del derecho al sufragio, en ese sentido, aceptó, ratificó y consintió la convocatoria de la referida elección, por lo que en su momento estuvo legitimado para impugnar la elección ante el Órgano Administrativo competente para ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Reglamento de Elecciones del citado Colegio Profesional. -----

La Profesional Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, no hizo uso del derecho al sufragio, como se evidencia en el padrón electoral, por lo que no tiene legitimación para impugnar y tampoco le asiste el derecho para reclamar derechos en la citada elección. -----

En virtud que el Consejo Superior Universitario no es el órgano administrativo competente para conocer de recursos o reclamas en contra de los procesos eleccionarios realizados en los Colegios Profesionales, puede rechazar para su trámite la solicitud planteada por los profesionales Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Doctor Ariel Abderramán Ortiz López. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a los profesionales Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez y Ariel Abderramán Ortiz López. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Rechazar para su trámite la solicitud presentada por los profesionales: Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez y Doctor Ariel Abderramán Ortiz López, en virtud que el Consejo Superior Universitario no es el órgano administrativo competente para conocer los recursos o reclamas en contra de los procesos eleccionarios realizados en los Colegios Profesionales. SEGUNDO: Notifíquese a los profesionales: Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez y Ariel Abderramán Ortiz López.**

3.2 **DICTAMEN DAJ No. 016-2019 (07). Elección de SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA, para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 016-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de SESENTA Y OCHO (68) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA, para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 288-2019, de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. El Ingeniero Agrónomo Cristian Alexander Rosales Gómez, en calidad de Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, remitió al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, certificación del Punto Segundo de Acta 08-2019 TE de fecha 08 de abril de 2019, en la que se hizo constar el resultado final de la elección del cuerpo electoral de sesenta y ocho (68) electores profesionales no catedráticos del citado Colegio Profesional. -----
- II. En virtud de que no se acompañó los padrones electorales, y demás documentación referente a las dos elecciones del mismo evento electoral, esta Dirección solicitó la referida información en Referencia DAJ No. 097-2019, el 25 de abril de 2019. -----
- III. Por medio de Referencia REF.TE.03-60-2019, suscrita por el Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se remiten a esta Dirección la certificación del acta 08-2019 TE de fecha 08 de abril de 2019 y los padrones electorales de subsedes y sede central del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. -----
- IV. En referencia REF. OF. 15 TH 09.5.2019, suscrita por el Secretario del Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, se envía a esta Dirección certificación de las actas Nos. 6-2019 TE de fecha 27 de marzo de 2019 y Acta 08-2019 de fecha 08 de abril de 2019, relacionado con la elección de Cuerpo Electoral para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrado por sesenta y ocho (68) profesionales No catedráticos del referido Colegio Profesional. -----
- V. En Acta No. 6-2019 del Tribunal Electoral, con fecha 27 de marzo de 2019, se hizo constar que se reunieron en la casa del Ingeniero Agrónomo, ubicada



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

en la zona 2 de esta ciudad, los siguientes miembros del Tribunal Electoral: Ingenieros Agrónomos; Francisco Lorenzo López, Presidente; Cristian Alexander Rosales Gómez, Secretario; Oscar Mauricio Corado Arroyo, Suplente I; y Alejandra Estrada Pineda, Secretaria del Tribunal Electoral; en la citada sede procedieron a revisar las actas de subsedes y sede central con el cuadro de control de Elecciones de la Primera vuelta de la referida elección estableciendo que los datos consignados son correctos y coinciden con el respectivo control de Elecciones; así mismo al verificar también que no existe inconformidad por parte de los fiscales de las respectivas planillas, con fundamento en la literal "d" del artículo 20 de la Ley de Colegiación Obligatoria, Decreto 72-2001 y la literal "c" del artículo 11 del Reglamento de Elecciones y sus reformas dos mil diecisiete, DECLARÓ válido el resultado del proceso electoral de primera vuelta. -----

- VI. Los miembros del Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Elecciones y sus reformas 2017, ratifica la convocatoria a segunda vuelta a las planillas 1 y 2 para el día viernes 29 de marzo, en horario de 8:00 a 18:00 horas, tanto sede central como subsedes departamentales, dentro del marco legal vigente como resultado de la elección. -----
- VII. En Acta No. 08-2019, de fecha 08 de abril de 2019, se hizo constar que se reunieron en la casa del Ingeniero Agrónomo, ubicada en la zona 2 de esta ciudad, los siguientes miembros del Tribunal Electoral: Ingenieros Agrónomos; Francisco Lorenzo López, Presidente; Cristian Alexander Rosales Gómez, Secretario; Oscar Mauricio Corado Arroyo, Suplente I; y Alejandra Estrada Pineda, Secretaria del Tribunal Electoral; procedieron a revisar los documentos de las actas respectivas de la sede central y de subsedes de la segunda vuelta; también se procedió a confrontar padrones electorales, boletas utilizadas y actas finales de escrutinio de sede central de subsedes con el cuadro de Control de Elecciones de la segunda vuelta de la elección, estableciéndose que los datos consignados coinciden con resultados obtenidos el día de la elección. -----
- VIII. El Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, con base en las disposiciones legales citadas en el numeral romano V, declaró válido el resultado del proceso electoral de segunda vuelta de las elecciones de Cuerpo Electoral integrado por sesenta y ocho (68) profesionales no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- catedráticos, miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para elegir al Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Planilla No. 1. -----
- IX. Con Providencia DAJ No. 118-2019, del 09 de mayo de 2019, se traslada el expediente con los padrones electorales, a la Jefe del Departamento de Registro y Estadística, para efectos de verificar las calidades de los electos y electores, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----
- X. Por medio de Ref.RYE-Estadística No.150-2019, del 13 de mayo de 2019, el Departamento de Registro y Estadística devuelve el expediente con la certificación adjunta la que indica: "Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en los listados adjuntos y que participaron en la elección de sesenta y ocho (68) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Agronomía, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo Acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. -----

En virtud de que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Ref. RYE-Estadística No.150-2019, del 13 de mayo de 2019, Certifica: Que los profesionales que participaron en la elección de sesenta y ocho (68) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Considerando que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, envió la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra la copia certificada de la ampliación del Acta No. 6-2019 y del Acta No. 08- 2019, ambas del Tribunal Electoral del citado Colegio Profesional en la que se hizo constar el proceso electoral de la Elección de sesenta y ocho (68) Electores Profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en los padrones electorales y que participaron en la elección de sesenta y ocho electores profesionales no catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por intermedio de su Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No. 1, y que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en los padrones electorales del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los SESENTA Y OCHO (68) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE GUATEMALA**, que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los SESENTA Y OCHO (68) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS, ELECTOS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE GUATEMALA, integrantes de la PLANILLA No. 1, que elegirán Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Guatemala y a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

3.3 **DICTAMEN DAJ No. 018-2019 (07). Elección de Representante Estudiantil Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, período 2019-2020.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 018-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Representante Estudiantil Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, período 2019-2020. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia Número 783-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emite dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Acta número 11-2019, de sesión Extraordinaria celebrada el 07 de mayo de 2019, en las partes conducentes de la misma hace constar lo siguiente: **ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL IV ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERÍODO 2019-2020 Primer día: (...)**
 1. **Apertura de la Sesión:** Siendo las diez horas, ubicados conforme a la Convocatoria respectiva en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, el Señor Decano, MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, declaró iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva.
 2. **Lectura Informativa.** El Secretario de la Facultad de Arquitectura dio lectura a la Convocatoria contenida en Punto PRIMERO, inciso 1.1, Subinciso 1.1.2, Numeral 1.1.2.1, del Acta 08-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, Convocatoria que se deriva de la transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 33-2018 en el que se acuerda autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre de 2019.
 3. **Candidatos Participantes.** El Señor Secretario, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal V ante Junta Directiva, siendo ellos: -----

NOMBRE	CARNÉ	Inscrito el día
Andrés Cáceres Velazco	2015-13236	2 de mayo de 2019
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	2012-13670	2 de mayo de 2019
Ricardo Antonio Marroquín Alvarado	2018-03569	2 de mayo de 2019

Dejando constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos válidos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto, dejando claro que con base a la convocatoria la elección es por persona y NO por planilla estudiantil. **4. Procedimiento de la elección.** Se realizó la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: tres mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el procedimiento siguiente: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y miembros del personal administrativo, ningún candidato registro previamente fiscal, cada elector se identifico, verificándose la calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística, se entregó la boleta al lector, firmó el padrón electoral, **en forma secreta**. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria, se cerraron las mesas electorales a las 18:30 horas, comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto **168** estudiantes. **5. Resultados de la Elección.** Los miembros de Junta Directiva se constituyeron en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados, obteniéndose los siguientes resultados: -----

NOMBRE	CARNÉ	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	2015-13236	61
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	2012-13670	44
Ricardo Antonio Marroquín Alvarado	2018-03569	30
Votos blancos		04
Votos nulos		<u>29</u>
Total de votos		<u>168</u>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Con base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 85 votos), por no existir mayoría absoluta Junta Directiva Acordó: realizar la segunda elección el 08 de mayo de 2019 en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos para cada cargo, siendo: -----

NOMBRE	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	61
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	44

- 6. Cierre de la sesión.** El Decano de la Facultad dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las diecinueve horas con quince minutos (19:15 hrs.). --
- II. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Acta número 13-2019, de sesión Extraordinaria celebrada el 08 de mayo de 2019, en las partes conducentes de la misma hace constar lo siguiente: **Segundo día:** (...) **1. Apertura de la Sesión:** Siendo las diez horas en punto y ubicados conforme la a la Convocatoria respectiva en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, el Señor Decano, MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, declaro iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva. **2. Lectura Informativa.** El Secretario de la Facultad de Arquitectura con base al resultado en el Primer Día de elección realizada el 07 de mayo de 2019 y el Artículo 62 de las Normas Comunes en los Actos Electorales del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que por **falta de mayoría absoluta** y de acuerdo a la **Convocatoria** contenida en Punto PRIMERO, inciso 1.1, Subinciso 1.1.1, Numeral 1.1.1.1, del Acta 08-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, señala que se llevará el **Segundo día de elección para elegir Vocal Estudiantil IV y V ante Junta Directiva.** **3. Propuesta de Candidatos.** El Señor Secretario, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, informo a los presentes que los candidatos correspondientes para la elección fueron inscritos y participaron en el Primer día de elección el 07 de mayo de 2019 como constan en Actas números **11-2019** de Junta Directiva y por falta de mayoría absoluta se llevará a cabo el Segundo Día de elección de acuerdo a la convocatoria, los candidatos postulados que obtuvieron la mayor cantidad de votos son: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

NOMBRE	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	61
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	44

Dejando constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos validos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto, dejando claro que con base a la convocatoria la elección es por persona y NO por planilla estudiantil. **4. Procedimiento de la elección.** **Procedimiento de la elección.** Se realizó la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose tres mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el procedimiento siguiente: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y miembros del personal administrativo, ningún candidato registro previamente fiscal, cada elector se identifico, verificándose la calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística, se entregó la boleta al lector, firmó el padrón electoral, **en forma secreta**. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria, se cerraron las mesas electorales a las 18:30 horas, comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto **176** estudiantes. **5. Resultados de la Elección.** Los miembros de Junta Directiva se constituyeron en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados, obteniéndose los siguientes resultados: -----

NOMBRE	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	58
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	83
Votos blanco	05
Votos nulos	30
TOTAL DE VOTOS	176

Con base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

89 votos), por no existir mayoría absoluta Junta Directiva Acordó: realizar la tercera elección el 09 de mayo de 2019 en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos para cada cargo, siendo: -----

6. Cierre de la sesión. Se dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las diecinueve horas con quince minutos (19:30 hrs.). -----

- III. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Acta número 15-2019, de sesión Extraordinaria celebrada el 09 de mayo de 2019, en las partes conducentes de la misma hace constar lo siguiente: **ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL IV ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERÍODO 2019-2020 Tercer día: (...)**
- 1. Apertura de la Sesión:** Siendo las diez horas en punto y ubicados conforme la a la Convocatoria respectiva en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, el Señor Decano, MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, declaro iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva.
- 2. Lectura Informativa.** El Secretario de la Facultad de Arquitectura con base al resultado en el Segundo Día de elección realizada el 08 de mayo de 2019 y el Artículo 62 de las Normas Comunes en los Actos Electorales del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que por **falta de mayoría absoluta** y de acuerdo a la **Convocatoria** contenida en Punto PRIMERO, inciso 1.1, Subinciso 1.1.1, Numeral 1.1.1.1, del Acta 08-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, señala que se llevará el **Tercer día de elección para elegir Vocal Estudiantil IV ante Junta Directiva.**
- 3. Propuesta de Candidatos.** El Señor Secretario, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, informo a los presentes que los candidatos correspondientes para la elección fueron inscritos y participaron en el Segundo día de elección el 08 de mayo de 2019 como constan en Acta número **13-2019** de Junta Directiva y por falta de mayoría absoluta se llevará a cabo el Tercer Día de elección de acuerdo a la convocatoria, los candidatos postulados que obtuvieron la mayor cantidad de votos son: -----

NOMBRE	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	58
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	83



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Dejando constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos validos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto, dejando claro que con base a la convocatoria la elección es por persona y NO por planilla estudiantil. **4. Procedimiento de la elección.** Se realizó la votación conforme al procedimiento estableciéndose tres mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el procedimiento siguiente: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por una miembro de Junta Directiva y miembros del personal administrativo, ningún candidato registro previamente fiscal, cada elector se identifico, verificándose la calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística, se entregó la boleta al lector, firmó el padrón electoral, **en forma secreta**. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria, se cerraron las electorales a las 18:30 horas, comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto **163** estudiantes. **5. Resultados de la Elección.** Los miembros de Junta Directiva se constituyeron en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados, obteniéndose los siguientes resultados: -----

NOMBRE	VOTOS
Andrés Cáceres Velazco	79
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	78
Votos blancos	01
<u>Votos nulos</u>	<u>05</u>
TOTAL DE VOTOS	163

Con base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 82 votos), en vista de **no existir mayoría absoluta** y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43, de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título "V" "De las Elecciones Universitarias", Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala "Falta de mayoría absoluta", **Junta Directiva Acuerda:** "Trasladar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

al Honorable Consejo Superior Universitario los resultados del tercer día de elección, para que conozca y resuelva según lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6. Cierre de la sesión. El Decano de la Facultad dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las diecinueve horas con quince minutos (19:30 hrs.). --

Con base al resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos, 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala 20, 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto, 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66, del Reglamento de Elecciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber **obtenido la mayoría absoluta de votos** ninguno de los dos candidatos estudiantiles propuestos a **VOCAL IV**, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y de conformidad a lo regulado en el artículo 30, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y específicamente en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos que establece: "En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiera la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. (...)". -----

En el evento electoral los candidatos a VOCAL IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura que obtuvieron mayoría de votos son los estudiantes Andrés Cáceres Velazco y Oscar Santiago Baltazar Ceballos, quienes obtuvieron en el primer día 61 y 44 votos, en el segundo día 58 y 83 votos, y en el tercer día 79 y 78 votos respectivamente, por lo cual procede al Consejo Superior Universitario que otorgue audiencia en la sesión más próxima a los candidatos a Vocal IV de la Facultad de Arquitectura **Andrés Cáceres Velazco** y **Oscar Santiago Baltazar Ceballos** para poder escuchar sus propuestas y resuelva la elección de **VOCAL IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **período 2019-2020**. -----

Con base a los argumentos analizados, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

DICTAMEN

- I) Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----
- II) Con base al resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos, 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala 20, 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto, 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66, del Reglamento de Elecciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber **obtenido la mayoría absoluta de votos** ninguno de los dos candidatos estudiantiles propuestos a **VOCAL IV**, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y de conformidad a lo regulado en el artículo 30, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y específicamente en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos que establece: "En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiera la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. (...)." -----
En el evento electoral los candidatos a VOCAL IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura que obtuvieron mayoría de votos son los estudiantes **Andrés Cáceres Velazco** y **Oscar Santiago Baltazar Ceballos**, quienes obtuvieron en el primer día 61 y 44 votos, en el segundo día 58 y 83 votos, y en el tercer día 79 y 78 votos respectivamente, por lo cual **PROCEDE al Consejo Superior Universitario** que otorgue audiencia en la sesión más próxima a los candidatos a Vocal IV de la Facultad de Arquitectura **Andrés Cáceres Velazco** y **Oscar Santiago Baltazar Ceballos** para poder escuchar sus propuestas y **RESUELVA** la elección de **VOCAL IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **período 2019-2020**. -----
- III) Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los estudiantes **Andrés Cáceres Velazco** y **Oscar Santiago Baltazar Ceballos** y a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario como un plan piloto, procede a realizar la votación para **VOCAL IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura**, por medio del Sistema Electrónico de Votación, entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; emitiendo para el efecto cada uno de los miembros, su voto electrónico. De la votación electrónica realizada, se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE	VOTOS OBTENIDOS
Andrés Cáceres Velazco	26
Oscar Santiago Baltazar Ceballos	6
Abstenciones	0
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	32

Quórum: 32

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Validar los resultados obtenidos por medio del Sistema Electrónico de Votación. SEGUNDO: Declarar electo al estudiante ANDRÉS CÁCERES VELAZCO, Registro Académico No. 2015-13236, como VOCAL ESTUDIANTIL IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año, contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. TERCERO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, y al estudiante Andrés Cáceres Velazco.**

3.4 DICTAMEN DAJ No. 019-2019 (07). Elección de Representante Estudiantil Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, período 2019-2020.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 019-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Representante Estudiantil Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, período 2019-2020. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia número 783-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emite dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Acta número 12-2019, de sesión Extraordinaria celebrada el 07 de mayo de 2019, en las partes



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

conducentes de la misma hace constar lo siguiente: **ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERÍODO 2019-2020 Primer día: (...)** **1. Apertura de la Sesión:** Siendo las diez horas, ubicados conforme a la Convocatoria respectiva en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, el Señor Decano, MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, declaró iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva. **2. Lectura Informativa.** El Secretario de la Facultad de Arquitectura dio lectura a la Convocatoria contenida en Punto PRIMERO, inciso 1.1, Subinciso 1.1.2, Numeral 1.1.2.1, del Acta 08-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, Convocatoria que se deriva de la transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 33-2018 en el que se acuerda autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre de 2019. **3. Candidatos Participantes.** El Señor Secretario, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal V ante Junta Directiva, siendo ellos: -----

NOMBRE	CARNÉ	Inscrito el día
Andrea María Calderón Castillo	2010-16387	29 de abril de 2019
Sergio Francisco Girón Garzaro	2016-04905	02 de mayo de 2019
María Celeste Quintanilla Solares	2015-13254	02 de mayo de 2019

Dejando constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos válidos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto, dejando claro que con base a la convocatoria la elección es por persona y NO por planilla estudiantil. **4. Procedimiento de la elección.** Se realizó la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: tres mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el siguiente procedimiento: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y miembros del personal administrativo, ningún candidato registro previamente fiscal,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

cada elector se identifico, verificándose la calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística, se entregó la boleta al lector, firmó el padrón electoral, **en forma secreta**. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria, se cerraron las mesas electorales a las 18:30 horas, comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto **168** estudiantes. **5. Resultados de la Elección.** Los miembros de Junta Directiva se constituyeron en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados, obteniéndose los siguientes resultados: -----

NOMBRE	CARNÉ	VOTOS
Andrea María Calderón Castillo	2010-16387	76
Sergio Francisco Girón Garzaro	2016-04905	50
María Celeste Quintanilla Solares	2015-13254	30
Votos blancos		04
Votos nulos		<u>08</u>
Total de votos		168

Con base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 85 votos), por no existir mayoría absoluta Junta Directiva Acordó: realizar la segunda elección el día miércoles 08 de mayo de 2019 en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos para cada cargo, siendo: -----

NOMBRE	VOTOS
Andrea María Calderón Castillo	76
Sergio Francisco Girón Garzaro	50

6. Cierre de la sesión. El Decano de la Facultad, dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las diecinueve horas con quince minutos (19:15 hrs.).

- II. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en Acta número 14-2019, de sesión Extraordinaria celebrada el 08 de mayo de 2019, en las partes conducentes de la misma hace constar lo siguiente: **ELECCIÓN DE VOCAL**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ESTUDIANTIL V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERÍODO 2019-2020 Segundo día. 1. Apertura de la Sesión: Siendo las diez horas en punto y ubicados conforme la a la Convocatoria respectiva en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, el Señor Decano, MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, declaro iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva. **2. Lectura Informativa.** El Secretario de la Facultad de Arquitectura con base al resultado en el Primer Día de elección realizada el 07 de mayo de 2019 y el Artículo 62 de las Normas Comunes en los Actos Electorales del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que por falta de mayoría absoluta y de acuerdo a la Convocatoria contenida en Punto PRIMERO, inciso 1.1, Subinciso 1.1.1, Numeral 1.1.1.1, del Acta 08-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, señala que se llevará el Segundo día de elección para elegir Vocal Estudiantil V ante Junta Directiva. **3. Propuesta de Candidatos.** El Señor Secretario, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, informo a los presentes que los candidatos correspondientes para la elección fueron inscritos y participaron en el Primer día de elección el 07 de mayo de 2019 como consta en Acta número **12-2019** de Junta Directiva y por falta de mayoría absoluta se llevará a cabo el Segundo Día de elección de acuerdo a la convocatoria, los candidatos postulados que obtuvieron la mayor cantidad de votos son: --

ELECCIÓN DE VOCAL V

NOMBRE	VOTOS
Andrea María Calderón Castillo	76
Sergio Francisco Girón Garzaro	50

Dejando constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos validos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto, dejando claro que con base a la convocatoria la elección es por persona y NO por planilla estudiantil. **4. Procedimiento de la elección.** Se procedió a realizar la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y miembros del personal administrativo, ningún candidato registro previamente fiscal, cada elector se identifico,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

verificándose la calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística, se entregó la boleta al lector, firmó el padrón electoral, **en forma secreta**. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria, se cerraron las mesas electorales a las 18:30 horas, comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto **176** estudiantes. **5. Resultados de la Elección.** Siendo las 18:30 se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado: ---

NOMBRE	VOTOS
Andrea María Calderón Castillo	100
Sergio Francisco Girón Garzaro	62
Votos blancos	00
<u>Votos nulos</u>	<u>14</u>
TOTAL DE VOTOS	176

Con base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 89 votos), Junta Directiva declara provisionalmente electa a: **Andrea María Calderón Castillo, Carné 2010-16387** como **VOCAL ESTUDIANTIL V** ante JUNTA DIRECTIVA de la FACULTAD de ARQUITECTURA, PERÍODO 2019-2020, mientras el Consejo Superior Universitario conoce el expediente de mérito y **ratifica** el resultado y declara electa a la estudiante en mención. -----

DICTAMEN

- I) Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----
- II) Que en virtud que se cumplió con las normas legales aplicables al evento electoral, específicamente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA ESTUDIANTE ANDREA MARÍA CALDERÓN CASTILLO, Carné 2010-16387**, como **VOCAL ESTUDIANTIL V**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período **2019-2020**, a partir de la toma de posesión. --
- III) Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a la estudiante **Andrea María Calderón Castillo** y a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electa a la estudiante ANDREA MARÍA CALDERÓN CASTILLO, Registro Académico No. 2010-16387, como VOCAL ESTUDIANTIL V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año, contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, y a la estudiante Andrea María Calderón Castillo.**

3.5 TRANSCRIPCIONES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.

3.5.1 Transcripción del Punto Sexto del Acta 11-2019, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 28 de mayo de 2019, relacionado con la Elección de dos Representantes Estudiantiles del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto Sexto del Acta 11-2019, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 28 de mayo de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“SEXTO: Providencia 808-2019, de la Secretaría General, Elección de dos Representantes Estudiantiles del Centro Universitario de Santa Rosa –CUSARO-.

Los miembros de la Junta Electoral Universitaria, proceden a dar lectura a la providencia número 808-2019 de la Secretaría General, en la cual remiten la elección de dos Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, -CUNSARO-. Luego del análisis del caso y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, La Junta Electoral Universitaria; CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo. CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida; POR TANTO, ACUERDA: 1) Aprobar la elección de Dos Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, y en consecuencia declarar electos a los estudiantes Héctor Edmundo Pablo Solís y Fredy Rolando Lemus López. 2) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

que puede darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar del presente acuerdo al consejo Superior Universitario. 4) Informar a los interesados. Transcribáse.” ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, mediante el Punto SEXTO del Acta 11-2019, de su sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, en el cual dan por aprobada la elección de DOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, y en consecuencia declaran electos a los estudiantes: HÉCTOR EDMUNDO PABLO SOLÍS y FREDY ROLANDO LEMUS LÓPEZ, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, y a los estudiantes: Héctor Edmundo Pablo Solís y Fredy Rolando Lemus López.**

- 3.6 DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de Hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Se hace constar, que conforme lo acordado en la aprobación de la agenda, este caso se procede a conocer en dos incisos, primero lo correspondiente al Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, y segundo la resolución que emite el Tribunal Electoral. En ambos casos el principal aspecto impugnado es la forma de notificación de la convocatoria, sin embargo, para conocer la elección, debe estar resuelto el Ocurso de Hecho.

3.6.1 DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de Hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Ocurso de hecho, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018 de sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 1684-09-2018, de Secretaría General, emite Dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con base a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones, solicitó a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los antecedentes e informe circunstanciado del que se desprende la información siguiente: -----
- II. Que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Aprobó la Convocatoria para la Elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el día 03 de septiembre de 2018,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

en Punto Quinto, Inciso 5.7, del Acta No. 13-2018 de sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2018; con base en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No. 07-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 25 de abril de 2018; y en dicho punto resolutivo también Acordó notificar al claustro de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

- III. Que el 03 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Salón Mayor Mario López Larrave ubicado en el primer nivel del edificio (S7), ciudad universitaria zona 12, en horario de 14:00 a 18: 00 horas. -----
- IV. Que para dicho evento electoral se inscribió y participó un candidato identificado como Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, y que se procedió a la calificación de requisitos y se confirmaron las calidades del inscrito de conformidad con la convocatoria y se procedió al acto electoral, luego de haber realizado el proceso electoral, se registró un total de noventa y un (91) votos, de los cuales setenta y dos (72) votos fueron a favor del Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, diecisiete (17) votos nulos y dos (2) votos en blanco, se hizo constar que no se observó ninguna situación que diera lugar a viciar dicha elección y todos los miembros de Junta Directiva y el fiscal presente manifestaron su conformidad con los resultados obtenidos. -----
- V. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, conoció y resolvió en Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 17-2018, el Recurso de Apelación promovido por la Licenciada Ana María Azañón Robles en contra de la Convocatoria a la elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acordando rechazar IN LIMINE, por no ser el recurso idóneo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones y artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- VI. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2018, conoció y resolvió en Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 17-2018, el Recurso de Revocatoria promovido por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

la Licenciada Ana María Azañon Robles en contra de la Convocatoria a la elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acordando rechazar IN LIMINE, por no ser el recurso idóneo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que procederá el Recurso de Revisión cuando hubiere vicio fundamental en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los Colegios Profesionales para elegir autoridades. -----

VII. El 04 de septiembre de 2018, la Licenciada Ana María Azañon Robles, presentó **OCURSO DE HECHO** ante el Consejo Superior Universitario en contra del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 17-2018, de sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2018 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y expone los hechos siguientes: -----

Que el 03 de septiembre de 2018 fue hecho de su conocimiento el punto QUINTO, inciso 5.1 del acta 17-2018 de la sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2018 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en donde se rechaza In Limine el Recurso de Apelación planteado, pero es el caso que está en desacuerdo con dicha resolución, ya que afecta sus intereses, por encontrarse contra derecho y por esa razón realiza las siguientes consideraciones: -----

1. Que con fecha 27 de agosto de 2018 presentó anta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales recurso de Apelación en contra de la convocatoria a elección de representante catedrático de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario; argumentando que la convocatoria no le fue notificada de conformidad con la ley obviando el debido proceso y discriminando su condición de mujer; -----
2. Que el recurso de Apelación lo interpuso debido a que como catedrático titular y representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, debió ser notificada de dicha convocatoria por lo que la Junta Directiva de dicha Unidad Académica según su criterio inobservó el debido proceso al no realizarle la notificación correspondiente para poder participar en dicho proceso; --



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

3. Según la accionante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al resolver en el punto QUINTO inciso 5.1 del acta 17-2018 de la sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2018 al rechazar IN LIMINE el Recurso de Apelación planteado cometió error de procedimiento **sin especificar** violentando así el debido proceso y su derecho de defensa con el argumento de que la Junta Directiva se está extralimitando en sus funciones y no siguieron el debido proceso y transgreden la normativa legal y universitaria violentando su derecho de defensa discriminándole por su condición de mujer; -----
4. La accionante manifiesta que al resolver la Junta Directiva no indica si fue por mayoría absoluta de votos o por unanimidad, según artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; -----
5. Manifiesta la accionante que será importante establecer en su momento ante el ente investigador del Estado el por qué se le discrimina por su condición de mujer, negándosele el derecho a ser electa, además se deberá de establecer en investigación penal si la sesión de Junta Directiva de la Facultad de fecha 03 de septiembre de 2018 fue ordinaria o se están insertando declaraciones falsas en un documento público que al causarle perjuicio debe ser penalmente sancionado; -----
6. Manifiesta la accionante que interpone el Ocurso de Hecho el cual tiene efectos suspensivos y en su momento procesal oportuno debe declararse con lugar y conceder el trámite al recurso de apelación interpuesto. -----

ANALISIS DEL CASO

Esta Dirección establece que el Recurso de Apelación interpuesto en su oportunidad por la Licenciada Ana María Azañon Robles, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.7 del Acta 13-2018 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 23 de julio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es el medio de impugnación idóneo en este caso, por lo que resulta improcedente dar trámite al mismo. -----

No obstante lo antes expuesto, se considera importante hacer acotación a los aspectos que la impugnante expone en el memorial contentivo del Recurso de Apelación como son los siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

1. La convocatoria la realizó la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con base en la normativa universitaria en la cual no establece que deba de notificarse individual y personalmente a cada uno de los miembros del Claustro de Docentes como lo argumenta la accionante; -----
2. En la convocatoria no se excluye la participación de docentes mujeres y por lo tanto no se discriminó de participar en dicho evento electoral a la accionante por su condición de mujer; -----
3. En el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018, del 03 de septiembre de 2018 de Junta Directiva en donde se resolvió rechazar IN LIMINE el Recurso de Apelación planteado por la accionante no consta voto razonado de alguno de los miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes, en consecuencia se deduce que la resolución fue tomada por unanimidad; -----
4. Entre los requisitos contenidos en la Convocatoria a Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, figura en la literal f) el "Estar en posesión del cargo en la fecha en la que Junta Directiva de esta Facultad, haga la presente convocatoria"; -----
5. En la fecha en la que se hizo la Convocatoria, la accionante no estaba en posesión del cargo de docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que no reunía la calidad para postularse como Representante de Catedráticos ante el Consejo Superior Universitario, además consta que no hizo uso de su derecho a voto en el referido evento eleccionario, lo que evidencia su desinterés en la elección que pretende impugnar; por lo que lo expuesto por la accionante carece de la legitimidad necesaria para declarar con lugar el Ocurso de Hecho. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

EL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE: -----

Artículo 12. "Cuando se haya denegado el Recurso de Apelación, la parte que se tenga por agraviada acudirá directamente al Consejo Superior Universitario, el que pedirá informe y los antecedentes a la autoridad respectiva, y decidirá si es o no apelable la resolución, y en su caso, se procederá conforme a los artículos anteriores..." -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Artículo 14. En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99. -----

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE: -----

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. -----

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos del estudio del expediente y de la legislación universitaria aplicable al caso, estima que el Consejo Superior Universitario al resolver puede Declarar Sin Lugar el Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles en contra de la resolución contenida en Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 03 de septiembre de 2018, en virtud que conforme lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta 13-2018 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 23 de julio de 2018, no es apelable. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse a la Licenciada Ana María Azañón Robles y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Asimismo, se tiene a la vista la **REFERENCIA DAJ No. 465-2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, mediante la cual el Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expone lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

“En respuesta a lo Acordado en el Acta Numero 12-2019, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo siguiente: -----

Que la convocatoria a la elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, que realizó la Unidad Académica fue debidamente notificada al Claustro de catedráticos, como lo establece el artículo 3 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la forma como se notifica a los docentes, incluyendo a la Licenciada Ana María Azañón Robles, es a través del claustro de profesores por medio de cada Coordinación y por fotocopia de la respectiva convocatoria que se coloca en la parte externa de cada Coordinación, y como antecedente se alude la elección que precedió en dicha Facultad y que fue la de Vocal II quien es representante de los catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se utilizó el mismo procedimiento para notificar la Convocatoria a esa elección y en la que la Licenciada Ana María Azañón Robles se hizo presente a ejercer su sufragio con lo cual se evidencia la eficacia de la forma de notificar a los docentes, las Convocatorias a Elecciones que se ha venido realizando, extremo que se acredita con la copia del padrón electoral de docentes utilizado en la referida elección, documento que se adjuntó a la información solicitada por esta Dirección a la Secretaría Académica de la Unidad Académica y con la que se comprueba la participación de la impugnante, en dicha elección.-“ -----

Al respecto, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica: En cuanto a la información proporcionada por el Director de Asuntos Jurídicos, quiere hacer notar que existe una falsedad, en virtud que su persona, no asistió a votar en la Elección correspondiente a la de Vocal II ante Junta Directiva, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; en tal caso, si aparece una firma, en el padrón electoral, tendrá que ser una falsificación de su firma. Informa que desde que asumió el señor Decano Bonilla, no ha llegado a votar a ninguna elección a la Facultad de Derecho; así es que, solicita se presente el documento en donde está la evidencia o en su caso, cuando sea el momento correspondiente tendrá que iniciar una acción legal al respecto, reiterando ante todos los miembros del Consejo Superior Universitario y ante el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que ella no ha votado; manifiesta que no sabe de dónde obtuvo el Director de Asuntos Jurídicos dicha información. En virtud de lo anterior, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita se ponga a la vista el padrón electoral, considerando lo manifestado por la distinguida dama, quien indica que no asistió a la votación, a la que hace referencia el Director de Asuntos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

Jurídicos, por lo tanto es indispensable hacer las averiguaciones correspondientes, considerando que si se está haciendo uso de un documentos falsificado, se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; porque no puede ser el extremo que ahora se vayan a falsificar firmas o bien se venga a mentir ante el Consejo Superior Universitario. El padrón no lo tiene a la vista en estos momentos, por lo que reitera la solicitud de tener a la vista el padrón utilizado, considerando que de comprobarse que se falsificó la firma de la Licenciada Azañón, habrá también que comprobar la firma de los noventa y un (91) docentes que asistieron a votar en la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario, para verificar si evidentemente fueron ellos quienes asistieron a votar, porque sería penoso que en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se estén dando este tipo de lesiones, manejadas por la persona que se dice ganó la elección, las cuales se tendrían que hacer del conocimiento del Ministerio Público, para que hagan las averiguaciones correspondientes, y conocer específicamente este hecho en particular. A continuación, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa ante los miembros del Consejo Superior Universitario, que no asistió a votar a ninguna de las dos Elecciones, ni a la de Vocal II ante Junta Directiva como se está haciendo creer, ni a la de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, haciendo énfasis que desde que asumió el cargo de Decano, el Licenciado Gustavo Bonilla, no ha asistido a votar a ninguna elección que se ha llevado a cabo en la Facultad de Derecho, y la razón es sencilla, nunca ha sido notificada. Indica que se le notifica al Claustro de Docentes, sin embargo, en su caso en particular, es tal especial, considerando que, por estar con licencia, no estaba impartiendo clases, por lo que, de haberse notificado a las coordinaciones, a ella nunca le notificaron. Hace del conocimiento, que fue a buscar en las paredes de los edificios, si estaba la convocatoria para la Elección a Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, y no encontró nada. Indica que ha sido notificada de otros asuntos en la Dirección de Asuntos Jurídicos (Tercer Nivel del Edificio de Rectoría), sin embargo, en el presente caso, no fue notificada, por lo que no votó en ninguna de las dos elecciones. Por lo que, si aparece una firma en el padrón electoral, podrá ser de algún otro período de otro decano, considerando que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

desde que asumió el Lic. Bonilla, no ha participado de ningún proceso electoral, lo cual puede afirmar fehacientemente, pues no viene a mentirle a nadie. Por lo que, ante la duda, solicita se muestre el padrón electoral, considerando que es la única forma de poder verificar fehacientemente la información. Expresa al señor Rector y Secretario General, que permitan que se termine de conocer el presente caso, en las instancias correspondientes, considerando que ha sido un proceso con muchos vicios. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, habiéndose tenido a la vista la REFERENCIA DAJ No. 465-2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el OCURSO DE HECHO interpuesto por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 03 de septiembre de 2018, en virtud que conforme a lo establecido en los ARTÍCULOS 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta 13-2018 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 23 de julio de 2018, no es apelable. SEGUNDO: Notifíquese a la Licenciada Ana María Azañón Robles y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, para la votación anterior, habiéndose establecido un quórum de **38** consejeros, se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Declarar SIN LUGAR el OCURSO DE HECHO interpuesto por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 03 de septiembre de 2018.	24
VOTOS EN CONTRA	11
ABSTENCIONES	03
TOTAL DE VOTOS	38

A solicitud de la interesada se deja constancia que se abstuvo de vota la **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De igual forma a solicitud de los interesados, se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dejaron manifiesto su voto en contra.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

3.6.2

Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria mediante Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre la Elección del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, lo cual copiado literalmente dice: -----

“TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS: Guatemala veinte de mayo de dos mil diecinueve. -----

Se tiene a la vista para resolver el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Ana María Azañón Robles, en contra del Punto Noveno del acta cero-cuatro dos mil diecinueve (04-2019) de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en el cual se resolvió: declarar sin lugar el recurso de revisión planteado por la licenciada Ana María Azañón Robles, en contra de la elección del representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el tres de septiembre del año dos mil dieciocho, en virtud de que los argumentos señalados por la recurrente, a criterio de la Junta, no constituyen vicios fundamentales que se encuentren tipificados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos. Recibidos lo antecedentes de parte de la Secretaría General de la Universidad, el dos de mayo del presente año, se le dio audiencia a la recurrente para que hiciera uso del recurso, y aun cuando al hacerlo no se dirigió es este Tribunal, el tribunal estima que con la documentación aportadas al expediente en la primera instancia, existen suficientes elementos de juicio para resolver la pretensión planteada en estas actuaciones -----

CONSIDERANDO. En la sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Superior Universitario acordó convocar a elección del representante de los catedráticos titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario, por haber concluido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

el período de la actual titular de esa representación. En ese orden, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ejecutó la convocatoria y en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil dieciocho, acordó que la elección del representante de catedráticos titulares ante el Consejo Superior Universitario, debía celebrarse el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en horario de catorce a dieciocho horas, en el Salón Mayor "Mario López Larrave", edificio S-siete, ciudad Universitaria (En el acuerdo citado se escribió Cuidad), zona doce Para el efecto, la autoridad facultativa fijó lo requisitos de los catedráticos que manifestaran su deseo de participar como candidatos y los propios de los profesores electores, requerimientos que están previstos en la Ley, en los Estatutos y en los reglamentos que conforman el ordenamiento jurídico de la Universidad. Realizado el evento electoral en la fecha y en el lugar indicado en la resolución de convocatoria de la autoridad facultativa, se inscribió únicamente como candidato únicamente el catedrático doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, quien, a juicio de la Junta Directiva que presidió el evento, el candidato Gálvez Barrios llenaba los requisitos previstos en la convocatoria y se confirmaron las calidades del postulado conforme las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen en materia electoral de la Universidad. Efectuada la votación con un quórum presente de noventa y un catedráticos, se recibieron noventa y un votos (91), de los cuales setenta y uno (71) fueron a favor del doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, diecisiete (17) votos nulos y dos (2) votos en blanco, que suman el total de noventa y un catedráticos asistentes al evento electoral. En consecuencia, el catedrático ya nombrado obtuvo la mayoría absoluta, haciendo constar que la Junta Directiva manifestó que no sucedió ninguna irregularidad y que todos los miembros de la misma y el fiscal presente manifestaron su conformidad con el resultado de la elección. Posteriormente, la apelante en este recurso presentó diversos recursos que fueron rechazados por la autoridad que los conoció, por no ser los medios de impugnación que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos. Finalmente, la apelante objetó la elección a que se ha hecho referencia, interponiendo recurso de revisión y señaló vicios que, a su juicio, adolece el proceso y su consiguiente resultado, los cuales fueron reiterados en el memorial del recurso de apelación que ahora conoce este Tribunal y que, aunque no fue dirigido a esta instancia, en garantía de la tutela judicial efectiva, debe conocerse el recurso y resolver lo que corresponda. -----

CONSIDERANDO: Los vicios que según la apelante se cometieron en el proceso electoral a que se refiere la apelación y el juzgamiento jurídico que debe dársele a cada uno de ellos, este Tribunal los sintetiza y razona así: -----

1.- Afirma la apelante que en el punto quinto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en la que se acordó realizar la elección antes relacionada, no consta que el acuerdo se haya tomado por mayoría absoluta de los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

integrantes de dicha Junta, como lo establece el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad; además, que la circunscripción en donde se sitúa el lugar de la elección se le califica como "Ciudad" de Guatemala, lugar que no existe. En cuanto al señalamiento de la mayoría absoluta para tomar el acuerdo de efectuar la elección que se impugna, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad constató que en el acta de la sesión del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, no consta que algún miembro de la Junta Directiva presentes en la sesión haya votado en contra o razonado su voto, de lo que se infiere que los participantes estuvieron de acuerdo con lo resuelto. Además, este señalamiento no está previsto como vicio fundamental e un proceso electoral según el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de esta Universidad. En cuanto al error de haber escrito "Ciudad" en lugar de Ciudad, no puede estimarse como vicio, puesto que sólo existe una ciudad universitaria y un salón de Actos Mario López Larrave. Conforme esta argumentación, el supuesto vicio que se señala no existe. -----

2. Se señala también que cuando la convocatoria cita a elección únicamente a los "catedráticos titulares" se viola el artículo 4 de la Constitución Política de la República, pues se discrimina a las "catedráticas titulares" que, como la postulante del recurso, ostenta esta calidad. Este señalamiento es indefendible, porque si la apelante hubiera concurrido al evento electoral, como se infiere de sus argumentaciones, bajo ningún concepto se le podía negar su derecho a elegir o ser electa por su condición femenina, ya que el artículo 41 del Reglamento de Elecciones dice que los catedráticos titulares, aunque gocen de licencia, tiene derecho a voto. El derecho a la igualdad ante la ley, La Corte de Constitucionalidad lo ha tratado en su sentencia del veintisiete de octubre del año dos mil siete, estableciendo "que la igualdad ante la ley consiste en que no deben establecerse excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en igualdad de circunstancia..." Esa circunstancia no se da en el caso que se juzga, de manera que el referido señalamiento es inconsistente, pues no hay evidencias de que se haya ocurrido en una discriminación de género. ----

3. En cuanto al hecho de que la convocatoria no se hizo debidamente, porque ella, la apelante, no fue citada directamente para que concurriera a la elección, es una circunstancia que no vicia el evento electoral, pues se desprende del artículo 12 del Reglamento de Electoral, que la comunicación se puede realizar por diversos procedimientos, los cuales se presume que los realizó la Junta Directiva, dada la presencia de noventa y un profesores titulares que concurrieron a la elección y ejercieron su derecho de elegir. Es decir que esa concurrencia hace presumir que la convocatoria si era del conocimiento del claustro. -----

4. A juicio de este Tribunal, el señalamiento de más impacto planteado por la apelante, es que el catedrático electo, Carlos Estuardo Gálvez Barrios, es sujeto de una investigación por denuncia que ha hecho la Contraloría General de Cuentas y la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con la construcción de un obra en el Centro Universitario de Quetzaltenango, por lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

tendría que tomarse en cuenta el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establecen requisitos de capacidad, idoneidad y honradez. A este respecto, no se aportó al expediente ninguna prueba en donde conste el resultado de tal denuncia que refiere la apelante. Sin embargo, por tratarse de una norma constitucional, que puede aplicarse de oficio o a petición de parte, el Tribunal estima pronunciarse al respecto. En esta idea, debe recordarse que dentro de las garantías individuales que establece dicha Constitución, se encuentra la presunción de inocencia, por la cual **“Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”, según el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala.** Esta garantía, que contiene un derecho fundamental de la persona humana, ha sido reiteradamente considerada tanto por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ricardo Canese Vs. Paraguay (sentencia 31 de agosto 2004) se refirió a esta garantía es decir que: *“..que el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada, de modo que, dicho principio, es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho de defensa (Convención Americana Comentarios, p.233). En el mismo sentido, la referida Corte, en el caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, se dice que “La presunción de inocencia se vulnera si antes de que el acusado sea encontrado culpable una decisión judicial relacionada con él dice que (si lo es)” (Ob. Cit. P.234). Por su parte, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, se ha referido a esta garantía en la sentencia (21.5.2015) Expediente veintitrés del dos mil once, en donde asentó lo siguiente: “la exigencia constitucional de un trato acorde con el estado de inocencia del procesado hace inviable cualquier restricción a sus derechos con fines sancionatorios o punitivos previo a la emisión del fallo judicial que pueda declararlo responsable de la conducta que se le imputa.” En esta misma sentencia se afirma que es “necesaria la actividad probatoria a desarrollar por quien acusa, cuya condena tan solo podrá basarse en prueba legítima que demuestre fehacientemente y sin lugar a dudas fundadas, su culpabilidad”. En concordancia con estos criterios jurisprudenciales y por la obligación convencional que tiene toda autoridad, judicial o administrativa, de defender los derechos humanos, atender tal señalamiento es contrario a la Constitución Política de la República y a la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que, habiendo sido razonados todos los aspectos en que se funda este recurso, se concluye que procede declararlo SIN LUGAR. -----*

POR TANTO, con base en lo considerado y los artículos de las leyes, Convenciones y reglamentos antes citados, este Tribunal DECLARA: Sin lugar el recurso de apelación a que se hace referencia en esta resolución; al estar firme lo resuelto el Consejo Superior Universitario debe darle posesión al catedrático electo en el evento impugnado; y envíese las actuaciones a la Secretaría General para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

que notifique a la apelante en el lugar que indicó. El expediente deberá volver a este Tribunal para su archivo” -----

La representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que se hace del conocimiento la resolución del Tribunal Electoral, sin embargo, no se da a conocer la cédula de notificación, en donde se hace constar que fue notificada el día de hoy, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos (07:55), por lo que dicha resolución aún no se encuentra en firme. Por otra parte, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, hace referencia al numeral tres (3), de la resolución emitida por el Tribunal Electoral, en el cual se indica: “3. *En cuanto al hecho de que la convocatoria no se hizo debidamente, porque ella, la apelante, no fue citada directamente para que concurriera a la elección, es una circunstancia que no vicia el evento electoral, pues se desprende del artículo 12 del Reglamento de Electoral, que la comunicación se puede realizar por diversos procedimientos, los cuales se presume que los realizó la Junta Directiva, dada la presencia de noventa y un profesores titulares que concurrieron a la elección y ejercieron su derecho de elegir. Es decir que esa concurrencia hace presumir que la convocatoria si era del conocimiento del claustro.*”. Llama mucho la atención, que el Tribunal Electoral indica que se presume que la Junta Directiva realizó la comunicación de la convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Elecciones, es decir, que dicho ente, no tiene la menor idea, ni ningún documento, ni ninguna convocatoria a la mano, donde ellos puedan decir, que se notificó en tal fecha y mucho menos la forma en que se hizo, simplemente indican que se hizo, porque llegaron docentes a emitir su voto; pero el que hayan llegado unos, no quiere decir que se les haya notificado a todos. Es precisamente esa la circunstancia que se ha venido manifestando durante todo este tiempo, y hoy nos topamos con el hecho de que se indica que la distinguida profesional, llegó a votar a una elección, donde ella asegura que no asistió a votar. Considera que el objeto de hacer las modificaciones que se hicieron en la Junta Electoral Universitaria, es precisamente por pasar esta elección a costa de lo que sea, y con las disculpas que merecen todos, indica que el Doctor César López Acevedo, no es abogado, tampoco lo es el Ingeniero César A. Fernández, ni el distinguido Doctor René Villegas Lara, pues la especialidad de dichos profesionales no es la de ser Abogado. La expertiz de dichos profesionales no es la adecuada, máxime si se está colocando que se presume, sin tener ningún documento a la vista, de que la notificación de la convocatoria se hizo de la forma correcta.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

Independientemente de lo que resuelva el día de hoy el Consejo Superior Universitario, no corresponde darle posesión absolutamente a nadie, pues eso no está en agenda y la aprobación de la agenda ya transcurrió, por lo que ya no se puede incluirse dentro de la misma. Lo que si corresponde en contra de esto, es plantear el Recurso de Reposición, el cual harán efectivo. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que la Elección de Vocal II ante la Junta Directiva de dicha unidad académica, se llevó a cabo en noviembre del 2017, dicha elección se saca a colación como un mecanismo o una prueba de la forma en que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales notifica cuando hay elecciones, la cual no ha variado. Indica que nunca se han hecho notificaciones de forma individual o personal. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, notifica de la forma en que dio lectura el señor Director de Asuntos Jurídicos, es decir por medio del Claustro de Docentes, convocatorias que se hacen en las coordinaciones y ahí se enteran los docentes. Por lo que ella, siendo docente de la Facultad tuvo que haber conocido dicha convocatoria. Por otra parte, hace el recordatorio de los docentes que solicitaron audiencia ante el Consejo Superior Universitario, quienes hicieron mención que no era posible tener una Representante Docente que no está actualmente en función del cargo de docente, sino que con atribuciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, el tema preocupante en el presente caso, es que la profesional afirma que no asistió a votar, lo cual es un hecho relevante, considerando que aparece su firma en el padrón electoral. Por lo que, para corroborar dicho extremo, ha solicitado al Secretario Académico que recopile información al respecto, especialmente de las grabaciones de video de ese día, las cuales tuvieron que registrar la presencia de la distinguida profesional. Ahorita eso no es un tema del Consejo Superior Universitario, ahorita el tema de discusión es la decisión que tiene que tomar el CSU, en cuanto a aprobar la resolución que emitió el Tribunal Electoral Universitario, y a partir de ahí, establecer si se le va a dar posesión del cargo al Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, quien ganó de forma legítima el proceso electoral. En cuanto a la integración del Tribunal Electoral, la ley establece que dicho ente está integrado por tres (3) medallas universitarias, por lo que no puede recriminarse a ninguno de los tres profesionales, por no tener la profesión de abogado. En relación al recurso que se plantea, es de reconocer que todo ciudadano tiene el derecho a plantear los recursos que la ley le permite, sin



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

embargo, es de tomar en cuenta lo siguiente: se habló primero de un recurso de revocatoria y ahora se habla de un recurso de reposición; no obstante, hay que tomar en cuenta que cuando se habla de la resolución emitida por los tres (3) profesionales, se está hablando de un Tribunal, no de un órgano de dirección o autoridad administrativa, como lo es una Junta Directiva. El Tribunal Electoral es un tribunal y no una autoridad administrativa, por lo tanto, aunque no es juez, pero si abogado, puede indicar que no procede ni revocatoria, ni reposición, por el simple hecho de ser un Tribunal, quien emite las resoluciones. El Tribunal Electoral, no es una autoridad administrativa, como lo podría ser la Junta Directiva o el Consejo Superior Universitario. El artículo relativo al Recurso de Reposición y Recurso de Revocatoria, dice: Contra las resoluciones dictadas por los Ministerios (no somos Ministerios) y contra las dictadas por Autoridades Administrativas..., reitera, el Tribunal no es una autoridad administrativa, es un tribunal que está legitimado para dictar resoluciones. Para concluir, indica que los recursos son de la ley, no del antojo de las partes y eso lo dice un gran tratadista como lo es, Eduardo Couture. Los recursos son de la Ley y no para interponerse antojadizamente, para deslegitimar procesos y para pretender quedarse en el poder, sin causa, ni justificación... sólo porque se quiere pertenecer a este gran ente, como lo es el Consejo Superior Universitario. Los recursos son de la Ley, y se plantean cuando las circunstancias lo ameritan, no cuando se le antoja a una persona, porque se quieren dilatar los procedimientos o las instancias como lo es el Consejo Superior Universitario. Por su parte, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, indica que de comprobarse que la firma que aparece en el Padrón Electoral no es de la Licenciada Ana María Azañón Robles, en dicho caso si existiría vicio fundamental, por lo que correspondería anular la elección y convocar a un nuevo proceso electoral. Hace referencia, a que está en contra de la permanencia en exceso, de consejeros que se pasan del tiempo, sin embargo, en el presente caso es necesario hacer las aclaraciones correspondientes. El Director de Asuntos Jurídicos, indica que el Consejo Superior Universitario no puede examinar si corresponde o no la firma, a la Licenciada Azañón Robles, pues eso es de expertos en la materia, lo cual debe realizarlo un órgano jurisdiccional; y recalca lo que establece el Artículo 211 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que dicta: "**Artículo 211. Instancias en todo proceso. En ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad. Ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos fenecidos, salvo los casos y formas de revisión que determine la ley.”, por lo que el Consejo Superior Universitario no puede conocer en una tercera instancia, pues estaría incurriendo en irresponsabilidad, de conformidad con lo establecido en el citado artículo. Por lo que, al Consejo Superior Universitario lo que le corresponde hacer, es resolver si da posesión o no da posesión, al profesional ganador del proceso de elección. Por su parte, el Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, manifiesta que si bien es cierto al Consejo Superior Universitario no le corresponde validar la firma de la Licenciada Ana María Azañón Robles, si lo es que tienen todo el derecho de verificar con el padrón electoral, si aparece o no, la firma de la profesional, para determinar si la Licenciada Azañón Robles participó del proceso electoral, al que el Director de Asuntos Jurídicos hace mención. Por lo que secunda la propuesta del Doctor Godínez Rodríguez, en cuanto a solicitar tener a la vista el padrón electoral. -----

Transcurrido cierto tiempo, el Director de Asuntos Jurídicos, informa que se tiene a la vista copia del padrón electoral, utilizado en el proceso de Elección de Vocal Profesional Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevado a cabo el lunes 27 de noviembre de 2017, en el cual se logra apreciar en el numeral catorce (14), la firma de la Licenciada Ana María Azañón Robles, con lo que se confirma que dicha profesional sí asistió a emitir su sufragio. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita tener a la vista el original del padrón electoral utilizado en la elección a la que se ha hecho referencia, considerando que no confía en el Director de Asuntos Jurídicos, desde ningún punto de vista, y considerando que la Licenciada Ana María Azañón Robles manifiesta que la firma que aparece en el padrón electoral no pertenece a la suya, pues ella no firmó ningún padrón, por el simple hecho que no asistió a votar. Indica que definitivamente el caso habrá que llevarlo ante las instancias jurisdiccionales, por lo que interpondrán los recursos necesarios ante las instancias correspondientes. Manifiesta que cuenta con veintiún (21) años de experiencia, trabajando en lo que es la Administración Pública y de conocer los procesos administrativos, es obvio que la expertiz que tiene en este campo es mucha más amplia que la de los abogados que se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

encuentran presentes en el Consejo Superior Universitario. No tiene mayor inconveniente en que se conozca el caso, sin embargo, si hace saber que los recursos serán planteados ante las instancias correspondientes. Como segundo punto, hace ver que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es el único órgano que no le importa cumplir con los acuerdos del Consejo Superior Universitario. Por otra parte, vuelve a reiterar lo indicado por el Tribunal Electoral, en cuanto a que presume que se llevó a cabo la notificación, por lo que es evidente que no tienen idea si se llevó a cabo o no. Asimismo, el Director de Asuntos Jurídicos en su dictamen nos indica que ni siquiera se le tenía que notificar a la Licenciada Azañón Robles, porque no estaba en el ejercicio del cargo. Es de tomar muy en cuenta todas las circunstancias que están sucediendo, y cuestiona, cuál es realmente la razón de no llevar a cabo una elección de forma limpia, obviamente los objetivos son otros, como lo es venir a defenderse del caso CUNOC-COCISA. El objetivo es venir a trabajar para algún tipo de postulación en otro sentido, alguien mencionó que el caso se está viendo de forma política. Aclara que jamás ha participado para algún cargo político en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y tampoco le interesa participar, simplemente no es ese el interés, entonces de político no tiene absolutamente nada que ver esto. Pero si existen circunstancias de índole legal, que obviamente en su momento serán los órganos jurisdiccionales quienes decidirán, sobre la pertinencia de revisión y sobre la pertinencia de los resultados. Sin embargo, es necesario tomar en consideración que se está conociendo una elección como firme, pero al mismo tiempo se está conociendo el recurso de esa misma elección, lo que significa, que dicha elección aún no se encuentra en firme. Por otra parte, se toma como antecedente que supuestamente la Licenciada Ana María Azañón Robles, participó en una elección anterior, en el año 2017, y el recurso fue planteado, en virtud que la Licenciada Azañón Robles, no fue notificada. Lo que le interesa saber en este caso, y lo vuelve a reiterar es, de qué forma le fue notificada la convocatoria a la Licenciada Ana María Azañón Robles, considerando que en el presente caso lo que se está alegando es que no se notificó la convocatoria de conformidad con la ley, lo cual da lugar a pensar, a que dicha omisión de notificación pudo ser, uno, para que la Licenciada Azañón Robles no pudiera participar, dos, para que todos los demás docentes que estuvieran en situación de permiso, no pudieran participar. El objeto de no notificar y el hecho de que estén imponiendo un requisito no establecido en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

la norma, considerando que el Director de Asuntos Jurídicos manifestó que ni siquiera se le tenía que notificar a la Licenciada Azañón Robles, porque no estaba en el ejercicio del cargo, es objeto de impugnaciones, considerando que ninguna norma en la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece dicho extremo. En virtud de lo anteriormente expuesto, solicita se presente el padrón de ese día completo y en original, para poder ver esas noventa y un (91) firmas, y ver si efectivamente aparece la firma de la distinguida profesional. La presente situación sólo es cuestión de algo sintomático, que deviene desde la situación laboral que está viviendo actualmente la Licenciada Azañón, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en donde se le inició proceso de despido y no se le autorizó el permiso de licencia que ella estaba solicitando; el objetivo de todo esto, es traer al Consejo Superior Universitario a una persona que ha defraudado el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica que está totalmente en contra, de que se presenten medios de impugnación, para que los procesos no continúen, sin embargo, es un derecho que todos tenemos, de presentar recursos en nuestra defensa, lo cual está garantizado por el Pacto Internacional de Derechos Humanos, el Pacto Interamericano de Derechos Humanos y la Convención Internacional de Derechos Humanos. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales manifiesta que, en este momento ya no procede hablar sobre un supuesto vicio que se cometió en la convocatoria, en relación a que "no hubo una notificación", porque al final en el momento oportuno la Licda. Azañón hizo valer por medio de la impugnación correspondiente, bajo el argumento de que existía un vicio, lo cual fue conocido por la Junta Electoral Universitaria y por el Tribunal Electoral, quienes son las dos instancias legitimadas para emitir resoluciones, que son las que en derecho corresponden. Pretender cuestionar a un doctor, que no es Doctor en Derecho, pero si un profesional reconocido nacional e internacionalmente, que tiene plenas capacidades no sólo para la academia, sino para integrar tribunales de esta naturaleza, haciendo referencia que en su tiempo él integró un tribunal alto en el país, entonces cuestionar una resolución que ya fue emitida por los tres profesionales, es un argumento que, a su juicio está por demás. Considerando que ese supuesto vicio ya fue juzgado, y hoy lo que le corresponde al Consejo Superior Universitario es conocer la resolución del Tribunal Electoral, para los efectos de señalar o acotar por mayoría, si se debe de dar posesión del cargo al Doctor Carlos Estuardo Gálvez



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

Barrios. Informa que ya solicitó al Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que traiga el padrón original, a petición del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez. Manifiesta que lo expresado por la Licenciada Ana María Azañón Robles es un tema bastante delicado, considerando que de alguna manera puede someter a juicio a la Junta Directiva de la Facultad, pues pone en tela de juicio al personal operativo y a la Junta Directiva, que de alguna manera son quienes están en las urnas electorales. Además, hace referencia que tiene en sus manos la cédula de notificación original, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral, que le fuera notificada a la Licenciada Azañón Robles, y en dicho documento se puede constatar que aparece la firma de la Licenciada Azañón y que, de alguna manera, aun no siendo experto, se atreve a decir que es la misma que aparece en el padrón electoral. Asimismo, tiene en sus manos la firma de la Licenciada Ana María Azañón Robles, de cuando se le notificó la formulación de cargos que hizo la Junta Directiva a la profesional y vuelve a repetir que, sin ser un experto, puede decir que son los mismos rasgos de la firma que aparece en el documento antes aludido. Por su parte, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales manifiesta que tiene la absoluta seguridad de que no votó para elegir al Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 2017, por una razón fundamental, desde el año 2015 que se conoció en el Consejo Superior Universitario, un caso que ha sido muy controversial y que posteriormente se tuvo que presentar una denuncia penal, haciendo referencia al caso COCISA; indica que la última vez que votó en la Facultad de Derecho, fue cuando se eligió Decano de dicha Unidad Académica, pues cuando ya llegó y tomó posesión el Licenciado Gustavo Bonilla, no participó más en un evento electoral, aunado a eso confirma dicho extremo, indicando que el profesional electo que ganó como Vocal II, es uno de los profesionales cuestionados en el caso COCISA, por ello no se hizo presente en el proceso electoral, y reitera que no votó para dicha elección. Asimismo, quiere manifestar que el documento que se les hizo llegar, dice "PROFESORES TITULARES PADRON ELECTORAL PARA LA ELECCION DE VOCAL PROFESIONAL SEGUNDO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA GUATEMALA, 27 DE NOVIEMBRE 2017", sin embargo al prestar atención al título y el listado de profesionales que se agrega, es una letra diferente, por lo que solicita se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

vea el padrón electoral original, e indica que está absolutamente segura que no votó en dicha elección, manifestando no saber si la firma fue copiada de alguna manera, indicando que serán los expertos en el caso, quienes tendrán que dictaminar, según la resolución que se dé en los tribunales correspondientes. Indica además, que se somete a cualquier circunstancia que pueda determinarse como un medio de prueba científico, para poder evaluar este extremo; somete también tanto el padrón original como las copias que se distribuyeron, a disposición de los expertos. Aduciendo que, desde que llegó al Consejo Superior Universitario ha tratado de tener una conducta adecuada, y por eso es que tiene muchos problemas. Manifiesta que ha tratado que la Universidad no se vea involucrada en problemas que posteriormente, afectan y debilitan a la institución. -----

El Director de Asuntos Jurídicos, hace del conocimiento que tiene a la mano el acta que se levantó en el proceso de Elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, el padrón electoral original en el cual se puede constatar la firma de la Licenciada Ana María Azañón Robles, por lo que con dicho extremo puede confirmarse que la profesional si se presentó a ejercer su derecho a voto, y que en dicha elección se utilizó el mismo mecanismo de notificación para la convocatoria, que con el proceso de Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. Además, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala no dice, que a cada catedrático se le debe de notificar de forma individual la convocatoria. Por lo que, no puede alegarse que la profesional no estaba enterada del evento electoral que se llevó a cabo para la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, habiéndose constado que en un evento electoral donde se llevó a cabo el mismo mecanismo de notificación, dicha profesional si participó. Hace énfasis en que el único camino que le corresponde en derecho al Consejo Superior Universitario, es simplemente autorizar que tome posesión quien realmente ganó. -----

Posteriormente, el señor Decano de la Facultad de Humanidades manifiesta que es preocupante que lleguen al Consejo Superior Universitario, este tipo de situaciones. En el presente caso se tienen dos asesorías distintas. Indica que, durante su período como presidente de la Junta Electoral Universitaria, siempre se opuso a conocer el caso, porque sabía que había recursos pendientes de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

resolverse, y cuando se hizo la consulta a la Secretaría General vía la Junta Electoral Universitaria, se indicó que no existían recursos pendientes de conocer. No está en contra que la Elección se conozca, pero que la misma se agende como debe de ser, considerando que para la presente sesión no se agendó. -----

El Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis, habiéndose tenido a la vista la resolución emitida por el Tribunal Electoral, la REFERENCIA DAJ No. 465-2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el padrón electoral original emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA: Avalar lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante resolución emitida con fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la que el Tribunal declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra del Punto NOVENO del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 18 de febrero del año 2019, e indica que: "...al estar firme lo resuelto el Consejo Superior Universitario debe darle posesión al catedrático electo en el evento impugnado..."**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, para la votación anterior, habiéndose establecido un quórum de 38 consejeros, se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
APROBAR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.	24
VOTOS EN CONTRA	12
ABSTENCIONES	02
TOTAL DE VOTOS	38

A solicitud de la interesada, se hace constar que se abstuvo de votar la Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: -----

"VOTO RAZONADO DE LOS PUNTOS: 3.6.1 y 3.6.2 el Punto donde se agrega a la agenda, conocer lo resuelto por el Tribunal Electoral en cuanto a la elección de representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el CSU y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a este. -----

EL DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, razona su voto en contra de la siguiente manera: -----

1) EN CUANTO AL PUNTO 3.6.1 DE LA AGENDA: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

a) *Esta resolución del Tribunal Electoral viola el debido proceso, pues tal como lo indicó la accionante Licenciada Ana María Azañón Robles, a ella se le violentó su derecho a ser electa, es decir, a participar en la elección de representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario, siendo ella la actual representante y catedrática titular, pues nunca le fue notificada la convocatoria a tal elección, situación toral del ocursó que se conoció por parte del Tribunal Electoral, el cual con un desconocimiento total de la reglamentación universitaria, no verifica si tal convocatoria a elección fue hecha en la forma establecida en la ley y reglamentación universitaria, sino que únicamente se limita a indicar en su resolución del veinte de mayo de dos mil diecinueve: "...es una circunstancia que no vicia el evento electoral, pues se desprende el artículo 12 del Reglamento de Electoral, que la comunicación se puede realizar por diversos procedimientos, los cuales se presume que los realizó la Junta Directiva, dada la presencia de noventa y un profesores..."; esto sin lugar a dudas, además de ser una aberración jurídica, demuestra el poco o nulo conocimiento legal de los miembros del Tribunal Electoral, ya que solo presumen hechos sin que esto haya sido comprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, circunstancia que por expertis legal y como miembro del Consejo Superior Universitario no puedo permitir. -----*

b) *Solicito desde este momento que al ser ratificada el acta que contenga este punto por parte del Consejo Superior Universitario, el mismo me sea notificado legalmente para poder interponer los recursos que en ley corresponden. -----*

2) EN CUANTO AL PUNTO 3.6.2 DONDE SE AGREGA A LA AGENDA, CONOCER LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL EN CUANTO A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CSU Y EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN RELACIÓN A ESTE. -----

a) *No puede conocerse en una misma agenda y menos en el mismo punto, lo resuelto por el Tribunal Electoral y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos -elección de representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario-, tomándose estos como firmes y sin que exista recurso alguno en su contra, si se conoce también al mismo tiempo, lo resuelto por el Tribunal Electoral, en cuanto al Ocurso presentado por la Licenciada Ana María Azañón Robles, pues se refiere al mismo asunto, es decir, hasta que no esté firme lo resuelto por el Tribunal Electoral en su resolución del veinte de mayo de dos mil diecinueve –después de agotados y resueltos la totalidad de recursos idóneos-, no se puede conocer absolutamente nada, en relación a la elección de representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario, pues esta elección a la fecha no se encuentra firme. -----*

b) *Solicito desde este momento que al ser ratificada el acta que contenga este punto por parte del Consejo Superior Universitario, el mismo me sea notificado legalmente para poder interponer los recursos que en ley corresponden." -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 031A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural, de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 031A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural, de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En Punto OCTAVO, Inciso 8.8 del Acta No.34-2018, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía **aprobó** la actualización del documento "Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural", presentado por la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta 21-2018 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, **aprobó** la parte Académica de la propuesta de Maestría en Desarrollo Rural. -----

La Dirección General Financiera en Oficio DGF No.1448A-2018, solicitó aclaración respecto de los cuadros financieros, las cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP-004-2019 y Ref. EEP-270-2019 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CONSIDERACIONES:

La Maestría en cuestión, fue aprobada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en el Punto SEXTO del Acta No.007-2007, indicando el Decano de la Facultad de Agronomía que en el año 2007, antes que se emitiera el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado en el año 2012, los Programas de Maestría eran aprobados únicamente por el Sistema de Estudios de Postgrado. De esa cuenta, el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía mediante Ref. EEPT-12-2019 adjuntó Certificación extendida en fecha 09 de mayo de 2019 por la Tesorería de la Facultad de Agronomía en la que se certifica que en el periodo 2009-2014 la Maestría en Desarrollo Rural no generó ningún déficit y que a dicha fecha se cumplieron con los compromisos monetarios adquiridos en su totalidad. -----

La actualización del Programa de Maestría en Desarrollo Rural, estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración de dos años. El programa tiene como objetivo propiciar un espacio de reflexión crítica sobre las corrientes del desarrollo aplicadas al medio rural, generando con ello contribuciones académicas en forma de proyectos de investigación y propuestas técnicas para enfrentar los problemas de exclusión, inequidad social y rezago económico que actualmente caracterizan al medio ambiente. -----

Para lo cual se propone que bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, **veinte (20) cuotas mensuales de Q.1,000.00**, más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados, se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	134,519.64	75,382.32	209,901.96
INGRESOS	200,000.00	150,000.00	350,000.00
Diferencia +	65,480.36	74,617.68	140,098.04



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Costo al y por Estudiante

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	DIFERENCIA
COSTO	134,519.64	75,382.32	209,901.96
# ESTUDIANTES	20	15	
COSTO X ESTUDIANTE	6,725.98	5,025.49	11,751.47

El costo de la Maestría por estudiante en los Dos años es de Q. 11,751.47 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 27,673.00. -----
Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural en una cohorte cuya proyección es de 20 estudiantes, se requiere un presupuesto **Doscientos nueve mil novecientos uno con 96/100 (Q 209,901.96)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,000.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, y bajo la responsabilidad del la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota mensual propuesta de Q.1,000.00 por cada estudiante por cohorte (2 años)** en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota mensual propuesta de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) por cada estudiante, por cohorte (2 años) en la modalidad de plan de estudios semestral de la MAESTRÍA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL, de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada a la Dirección General Financiera, bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

4.1.2 **DICTAMEN DGF No. 039A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Programa de Estudios de Especialización en Gestión y Economía en Salud, de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 039A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Programa de Estudios de Especialización en Gestión y Economía en Salud, de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección General Financiera, en atención a la solicitud del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- contenida en el Oficio CGSEP 179-2019, emite dictamen, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. Los estudios de especialización



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

deben ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica** a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado. -----

En Punto SEXTO, Inciso 6.9 del Acta No.26-2018 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, **aprobó** el programa Académico Presupuesto y Ejecución Presupuestaria de la Especialización en Investigación, presentado por la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica, según transcripción contenida en el Oficio JD-AEPJ 1334/2018. -----

El Sistema de Estudios de Postgrado remite en Referencia CG-SEP 179-2019 el Programa de Estudios de Especialización en Gestión y Economía en Salud aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para dar continuidad con el trámite respectivo. -----

CONSIDERACIONES: -----

Por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se estiman 05 cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Anual de Estudios, con una duración de ocho meses. El programa tiene como objetivo proveer algunas herramientas teóricas conceptuales, prácticas y metodológicas en el área gerencial con énfasis en gestión y económica al recurso humano que desarrolla actividades de dirección de los centros de atención en salud. -----

Para lo cual se propone una cuota anual de Q.8,000.00 por los 08 meses que dura el programa, más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00. -----

Número de Estudiantes	AÑO	Cuotas (2)	Total de cuotas por estudiante	Ingreso total
20	2019	Q.4,000.00	Q.8,000.00	Q.160,000.00

FLUJO DE CAJA		1er. Año
INGRESOS		
Servicios Educativos		Q.160,000.00
TOTAL INGRESOS		Q.160,000.00
REGLON	EGRESOS	
022	Personal por Contrato	24,312.13
029	Otras Remuneraciones	83,190.00
185	Servicios de Capacitación	9,600.00
TOTAL EGRESOS		Q.117,102.13



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

DIFERENCIA	Q.42,897.88
Autosostenibilidad	26.81%

*Referencia: Proyecciones de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para un año del curso, se estiman ingresos por Q.160,000.00 y egresos por Q.117,102.13, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q.42,897.88; siendo razonable las proyecciones efectuadas por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente: -----

DICTAMEN: -----

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota propuesta de Q.8,000.00 por cada estudiante, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente, y a su criterio validar el curso impartido en el año 2018, considerando que su fin primordial es la educación superior, toda vez que por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos el mismo ha culminado en el presente año. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00) por cada estudiante del Programa de Estudios de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y ECONOMÍA EN SALUD, de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*virtud que la misma, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada a la Dirección General Financiera, por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas. **SEGUNDO:** Validar el curso impartido en el año 2018, toda vez que, por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos, en el presente ciclo, el mismo ya ha culminado. **TERCERO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.*

4.1.3 **DICTAMEN DGF No. 043-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Programa de Especialización en Psicología Clínica Comunitaria, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 043-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Programa de Especialización en Psicología Clínica Comunitaria, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, modificado en Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2012, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. *Los estudios de especialización deben ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica** a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado.* -----

En Punto TERCERO, del Acta No. 01-2019, del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, **Acuerda:** a) aprobar el curso de Especialización en Psicología Clínica Comunitaria, b) Enviar el proyecto del curso al Sistema de Estudios Postgrado c) Autorizar la convocatoria... -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Sistema de Estudios de Postgrado, remite en Referencia CG-SEP 035-2019, el programa de Especialización en Psicología Clínica Comunitaria, para dar continuidad con el trámite respectivo. -----

La Dirección General Financiera en Oficios DGF No. 127A-2019 y DGF No. 642A-2019, solicitó aclaración de algunas dudas relativas, que se indicara si era especialización o diplomado, copia del convenio o carta de entendimiento para ver el compromiso de la agencia italiana y de ser una especialización, cumplir con la normativa del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, inclusión de la ficha técnica y verificar la escala CHDM de los servicios del personal administrativo y en las Ref. CG-SEP-069-2019 y CG-SEP-251-2019, en las cuales el Coordinador del Sistema de Estudio de Postgrado indica que corrigieron el expediente, el mismo cumple con la normativa del Sistema de Estudios de Postgrado y se incluye la Ficha Técnica y se ajustó a la escala mínima CHDM de conformidad con el Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa versión actualizada según CIRCULAR DARH No. 055-2017, de los servicios de personal administrativo incluidos en los egresos. ---

CONSIDERACIONES

Se estima por parte de la Escuela de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, una cohorte proyectada bajo la modalidad del Plan Anual de Estudios, con una duración de 10 meses. La especialización tiene como objetivo contribuir a mejorar la gestión de los recursos hídricos, la gestión ambiental, socio cultural y psicosocial de Guatemala por parte de las instituciones involucradas en el área, a través de la continuación de la cooperación entre Italia, El Salvador, Nicaragua y Guatemala en el campo científico. -----

Para lo cual se propone una cuota de Q. 625.00 por 10 meses que dura la especialización, más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00. -----

Número de Estudiantes	Meses	Cuota Mensual	Total de cuotas por estudiante	Ingreso total
35	10	625	6,250.00	218,750.00

*El estudiante deberá cancelar Q.1,031.00 por concepto de Matrícula Estudiantil



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

FLUJO DE CAJA		
INGRESOS		
Cuota mensual estudiantes		218,750.00
TOTAL INGRESOS		218,750.00
REGLON	EGRESOS	
	Sueldos y Prestaciones	Q175,103.50
131	Viáticos al Exterior	Q30,960.00
141	Transporte de Personas	Q3,200.00
TOTAL EGRESOS		Q209,263.50
DIFERENCIA		Q9,486.50

*Referencia: Cuadro elaborado por Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para los 10 meses de Especialización, se estiman ingresos por Q. 218,750.00 y egresos por Q. 209,263.50, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q. 9,486.50; siendo razonable las proyecciones efectuadas por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente. -----

DICTAMEN

La Dirección General Financiera dictamina con base en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota propuesta de Q. 625.00 por cada estudiante por 10 meses que dura el **Programa de Especialización en Psicología Clínica Comunitaria**, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.625.00) por cada estudiante por diez (10) meses que dura el Programa de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA COMUNITARIA, de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada a la Dirección General Financiera, por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

4.1.4 **DICTAMEN DGF No. 044A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa del Curso de Actualización Manejo de Heridas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 044A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa del Curso de Actualización Manejo de Heridas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---

ANTECEDENTES:

- En el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 23-2018 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acuerda aprobar el programa académico, presupuestario y ejecución presupuestaria del Curso de Actualización Manejo de Heridas. -----
- En referencias CG.SEP. 177 y 223-2019-2019 el Sistema de Estudios de Postgrado informa que se atendieron las observaciones realizadas y solicitan la continuidad al trámite respectivo y elevarlo al Consejo Superior Universitario para la aprobación de la cuota. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta del programa del Curso de Actualización Manejo de Heridas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestariamente autofinanciable independiente. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja del Curso Actualización Manejo de Heridas.

Flujo de Caja proyectado para el curso de actualización de 08 meses y un grupo aproximado de 40 estudiantes.

Concepto	
EGRESOS	53,224.00
INGRESOS	60,000.00
Diferencia +	6,776.00

Costo por Estudiante

El costo del curso proyectado por estudiante para los 08 meses es de Q. 1,330.60 y para el estudiante es de Q.1,500.00.

PROYECTADO	8 meses
COSTO	53,224.00
# ESTUDIANTES	40
COSTO X ESTUDIANTE	1,330.60

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa del curso de Actualización con una proyección de 40 estudiantes se requiere un presupuesto de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Quetzales exactos (Q.53,224.00); el cual será cubierto con los ingresos de la **cuota única de Q.1,500.00** por estudiante, tal como se muestra en el estudio financiero presentado cuya responsabilidad es de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la **cuota única propuesta de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Q.1,500.00 por estudiante del programa del Curso de Actualización Manejo de Heridas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dicha cuota conforme lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -- Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota única propuesta de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00) por estudiante del programa de CURSO DE ACTUALIZACIÓN MANEJO DE HERIDAS, de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.1.5 **DICTAMEN DGF No. 045A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 045A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES:

- En el Punto DÉCIMO, Inciso 10.8 del Acta No. 14-2018 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acuerda aprobar el programa académico, presupuestario y ejecución presupuestaria del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo. -----
- En el Punto SEXTO, Inciso 6.19 del Acta No. 06-2019 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acuerda aprobar la nueva propuesta del presupuesto del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- En referencias CG.SEP. 175 y 222-2019-2019 el Sistema de Estudios de Postgrado informa que se atendieron las observaciones realizadas y solicitan la continuidad al trámite respectivo y elevarlo al Consejo Superior Universitario para la aprobación de la cuota. -----

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta del programa de Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestariamente autofinanciable independiente. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo

Flujo de Caja proyectado para el curso de actualización de 05 meses y un grupo aproximado de 30 estudiantes. -----

Concepto	
EGRESOS	38,790.00
INGRESOS	45,000.00
Diferencia +	6,210.00

Costo por Estudiante

El costo del curso proyectado por estudiante para los 05 meses es de Q. 1,293.00 y para el estudiante es de Q.1,500.00. -----

PROYECTADO	5 meses
COSTO	38,790.00
# ESTUDIANTES	30
COSTO X ESTUDIANTE	1,293.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa del curso de Actualización con una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa Quetzales exactos (Q 38,790.00); el cual será cubierto con los ingresos de la **cuota única de Q.1,500.00** por estudiante, tal como se muestra en el estudio financiero presentado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

cuya responsabilidad es de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la **cuota única propuesta de Q.1,500.00** por estudiante del programa del Curso de Actualización Manejo de Complicaciones Graves en el Embarazo de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota única propuesta de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00) por estudiante del programa de CURSO DE ACTUALIZACIÓN MANEJO DE COMPLICACIONES GRAVES EN EL EMBARAZO, de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2 SUBSIDIOS IGSS

4.2.1 SUBSIDIO IGSS 007D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora MARÍA DE JESÚS TZOC GÓMEZ, trabajadora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 007D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora MARÍA DE JESÚS TZOC GÓMEZ, trabajadora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora MARÍA DE JESÚS TZOC GÓMEZ, trabajadora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, según nota s/n de fecha 09 de enero de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-008-2019 y la Providencia D.P. 40-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período del 02 al 06 de enero de 2019, a la señora MARÍA DE JESÚS TZOC GÓMEZ, trabajadora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto total de Q.857.90, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

4.2.2 SUBSIDIO IGSS 008D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ANA MARÍA DEL ROSARIO UCLÉS PEREIRA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 008D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ANA MARÍA DEL ROSARIO UCLÉS PEREIRA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora ANA MARÍA DEL ROSARIO UCLÉS PEREIRA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, según nota s/n de fecha 12 de marzo de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-009-2019 y la Providencia D.P. 43-2019 del Departamento de Presupuesto De la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período del 27 de febrero al 07 de marzo de 2019, a la señora ANA_MARÍA DEL ROSARIO UCLÉS PEREIRA, por un monto total de Q.927.16, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

4.2.3 SUBSIDIO IGSS 009D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor OTTO FRANCISCO ALVARADO AGUILAR, trabajador del Centro



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 009D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor OTTO FRANCISCO ALVARADO AGUILAR, trabajador del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor OTTO FRANCISCO ALVARADO AGUILAR, trabajador del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, según nota s/n de fecha 28 de enero de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-006-2019 y la Providencia D.P. 41-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período del 10 de enero al 09 de septiembre de 2019, al señor OTTO FRANCISCO ALVARADO AGUILAR, por un monto total de Q.155,782.23, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- 4.3 Solicitudes de Liquidación de Gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las diversas Unidades Ejecutoras.
- 4.3.1 OFICIO DGF No. 686A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 686A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la Ref. CUNDECH/TESORERIA-LY-03-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: *"indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos."*, procede a conocer los documentos presentados por el Centro Universitario de Chimaltenango. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera, se indica que el expediente presentado por el Centro Universitario de Chimaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumple con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se traslada al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 686A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

del año 2019, del Centro Universitario de Chimaltenango, como se detalla a continuación: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENAGO	PAGOS AEVALUADORES DE EXÁMENES PRIVADOS Y PÚBLICOS	3,300.00	REALIZADAS EL 26 DE OCTUBRE 2018, 22 Y 26 DE NOVIEMBRE 2018	CUNDECH/TESORERIA-LY-03-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la unidad ejecutora anteriormente descrita, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: El Centro Universitario de Chimaltenango deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----

TERCERO: La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.

4.3.2 **Ref. TES.222.05.2019, suscrita por la señora Dina Marlen González López, Tesorera III de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con el visto bueno del M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano, mediante la cual presentan corrección al oficio Ref. TES.194.05.2019 de fecha 03 de mayo del año en curso, en cuanto al monto consignado, siendo el correcto: veintitrés mil, trescientos ochenta y cinco, con 75/100 quetzales exactos (Q.23,385.75).**

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. TES.222.05.2019** suscrita por la señora Dina Marlen González López, Tesorera III de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con el visto bueno del M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano, mediante la cual presentan solicitud de "...corrección al oficio Ref. TES.194.05.2019 de fecha 03 de mayo del año en curso, en el que se solicita avalar el pago a la empresa ECO TERMO DE CENTROAMERICA, S.A. por servicio de "Desechos Químicos y Biológicos" realizados en el año 2018, con monto de Q.24,206.25 a la partida presupuestaria 4.1.06.1.01.115. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Derivado al monto presentado en la proforma de la empresa, la cual detalla variación al expuesto en oficio Ref.TES.194.05.2019, se requiere de sus buenos oficios a fin de corregir el monto a efecto de que sea: veintitrés mil, trescientos ochenta y cinco, con 75/100 quetzales exactos (Q.23,385.75).”

Del análisis del expediente, se hace constar que, mediante Punto CUARTO, Inciso 4.3, numeral PRIMERO del Acta No. 12-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 15 de mayo de 2019, se aprobó “...la liquidación de gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las unidades siguientes:

(...)

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	PAGO A EMPRESA ECOTERMO DE CENTROAMÉRICA S.A. (eliminación de desechos químicos y biológicos en el año 2018)	24,206.25	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF.TES.194.05. 2019

“

En virtud de lo anterior, considerando la solicitud realizada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Ref. TES.222.05.2019 de fecha 20 de mayo de 2019, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.3, numeral PRIMERO del Acta No. 12-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 15 de mayo de 2019, en el sentido de corregir el monto consignado a la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, siendo el correcto: VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, con 75/100 quetzales exactos (Q.23,385.75), quedando el mismo, como se detalla a continuación: -----**

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	PAGO A EMPRESA ECOTERMO DE CENTROAMÉRICA S.A. (eliminación de desechos químicos y biológicos en el año 2018)	Q.23,385.75	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF.TES.194.05. 2019

TERCERO: El resto del contenido del acuerdo del Punto CUARTO, Inciso 4.3, numeral PRIMERO del Acta No. 12-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 15 de mayo de 2019, queda de la misma forma.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

4.3.3 OFICIO DGF No. 734A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 734A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la REF.SG-188-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "*indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.*", procede a conocer los documentos presentados por la Dirección General de Docencia. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera, se indica que el expediente presentado por la Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumple con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se traslada al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 734A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Dirección General de Docencia, como se detalla a continuación:** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

UNIDAD	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA	VIÁTICOS Y BOLETO AÉREO A TEGUCIGALPA- HONDURAS, POR PARTICIPACIÓN EN LA XIII ENTREGA DEL PREMIO REGIONAL A LA EXCELENCIA ACADÉMICA	7,500.43	MALA CALIFICACION PRESUPUESTAL DEL GASTO EN LOS ULTIMOS MESES DEL 2018 Y NO FUE HASTA ESTAR CORREGIDO QUE SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE	DIGED-OF-TES-082-2019
	VIATICOS, BOLETO AÉREO Y AYUDA ECONÓMICA A SAN JOSÉ COSTA RICA PARA PARTICIPACIÓN EN EL 6º. CONGRESO "REDUE ALCUE"	7,875.79	NO SE HABIA REALIZADO EL PAGO Y LIQUIDACIÓN A FAVOR DE ING. SINDY PAOLA MORALES PÉREZ, DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD APLICADAS EN ACTA No. 29-2018 DEL 26/09/2018, CONGELARON LOS GASTOS EN LA PARTIDA 131,	DIGED-OF-TES-082-2019
	LIQUIDACIÓN DE ALMUERZOS A FAVOR DE RESTAURANTES DE GUATEMALA, S.A.	868.30	ACTIVIDAD LLEVADA A CABO DEL 11 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018, TIEMPO EN EL CUAL NO FUE POSIBLE REQUISITAR EL EXPEDIENTE.	DIGED-OF-TES-082-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la unidad ejecutora anteriormente descrita, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *La Dirección General de Docencia deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.3.4 OFICIO DGF No. 749A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 749A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a REF.SG-194-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: *"indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos."*, procede a conocer los documentos presentados por el Centro Universitario de San Marcos. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera, se indica que el expediente presentado por el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumple con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se traslada al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 749A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, del Centro Universitario de San Marcos, como se detalla a continuación:** -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	PAGO PARA TRÁMITE CORRESPONDIENTE A HONORARIOS POR EXAMENES PÚBLICOS DE GRADUACIÓN	19,100.00	REALIZADOS EN LOS ULTIMOS MESES DEL PERÍODO 2018	Transc. CDCUSAM-0496-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la unidad ejecutora anteriormente descrita, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *El Centro Universitario de San Marcos deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.3.5 **OFICIO DGF No. 772A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 772A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a REF.SG-199-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "*indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

liquidar y razón de los gastos.”, procede a conocer los documentos presentados por Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera, se indica que los expedientes presentados por el Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se traslada al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 772A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, del Centro de Estudios Folklóricos, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y Departamento de Caja, como se detalla a continuación: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO DE ESTUDIOS FOLKLORICOS	PAGO DE SERVICIO DE AGUA	400.00	LOS PAGOS DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018, SE EFECTUARON HASTA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TODA VEZ QUE EL JEFE DE DICHA UNIDAD FUE NOMBRADO HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2019.	REF. CEFOL-T-058-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	18,595.00	REALIZADOS LOS DÍAS 9, 22 Y 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	REF.TES.MINEDUC 107-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO DE CAJA	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS	892.86	ALIMENTOS PARA PERSONAL POR REALIZACIÓN DE INFORMES EN EL MES DE DICIEMBRE 2018.	REFERENCIA D.C.C. 0455-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de las unidades ejecutoras anteriormente descritas, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, y de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *Cada unidad ejecutora deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.4 **OFICIO DGF No. 735A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 45-2019 (3888), amparada en la Póliza de Diario No. 457-2019, por un monto de Q.708,731.64 de la Facultad de Ingeniería, Programa Académico –PAP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 735A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 45-2019 (3888), amparada en la Póliza de Diario No. 457-2019, por un monto de Q.708,731.64 de la Facultad de Ingeniería, Programa Académico –PAP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario Con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.550-2019, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria No. 45-2019 (3888), amparada en la Póliza de Diario No.457-2019, por un monto de Q.708,731.64 de la Facultad de Ingeniería, Programa Académico -PAP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Programa	PROGRAMA ACADEMICO PREPARATORIO -PAP-		
	Presupuesto de ingresos		
	Ingresos específicos		
	FACULTAD DE INGENIERIA		
	Ingresos no Tributarios		
	Derechos educacionales		
	PAP cursos especificos	Q	708,731.64
	TOTAL	Q	708,731.64
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
	Plan de autofinanciable		
	FACULTAD DE INGENIERIA		
	PAP PROGRAMA ACADEMICO		
	servicios personales	Q	667,831.64
	Transferencia corrientes	Q	40,900.00
	TOTAL	Q	708,731.64

La presente ampliación presupuestaria se autoriza, en virtud que la Facultad de Ingeniería realizó su proyección de ingresos por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019, del Programa Autofinanciable denominado Programa Académico Preparatorio PAP, por la nueva cuota en dicho programa aprobada en Punto Cuarto, Inciso 4.2, del Acta No. 26-2018 del Consejo Superior Universitario.

- 4.5 OFICIO DGF 765A-2019, mediante el cual la Dirección General Financiera presenta opinión referente a la solicitud de Recursos Financieros para solventar el pago del Primer Semestre por Q.422,541.99, para los salarios del primer semestre de la jornada matutina de las carreras Ingeniería Tropical y Alimentos, así como Pedagogía, Derecho, Enseñanza Directa del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 765A-2019**, mediante el cual la Dirección General Financiera en atención al Expediente 2019-444, Providencia No. 823-2019 a la que se adjuntó el Of. DIR-No. A-058-2019 firmado por el Director del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, referente a conocer y emitir opinión respecto a la solicitud de apoyo presupuestario para cubrir los compromisos del Primer Semestre 2019, de las Carreras de Técnico en Producción Agrícola Sección Matutina, Sección "B", Técnico en Procesamiento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Alimentos Sección matutina, Sección "B", Pedagogía Plan Diario, Cursos Inter Ciclos de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que se imparten en el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, además para el programa de Dirección y Servicios, (pago de planilleros, Renglón 031), Programa de enseñanza Directa, todo ello por la suma de Q. 422,541.99, monto que incluye las prestaciones correspondientes. Al respecto, se manifiesta lo siguiente: -----

"CONSIDERACIONES

- *En el año 2014 el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente -CUNSUROC-, mediante Punto Sexto del Acta No. 18-2014 acordó: **"Aprobar la creación de la Sección B en el primer ciclo del año 2015 de las carreras de Técnico en Procesamiento de Alimentos y Técnico en Producción Agrícola en jornada matutina, es decir, en un horario de 7:00 a 15:00 horas para la atención de al menos treinta estudiantes."** Las referidas carreras han sido financiadas con economías generadas por Docentes con Licencia sin goce de salario, contratados en la administración Central o como Directores de Centros Universitarios, cuyas Titularidades X, XI y XII, permitían efectuar reprogramaciones presupuestarias y así se daba cobertura a la habilitación de la Jornada Matutina. -----*
- *A partir del año 2017, uno de los docentes con licencia sin goce de sueldo; retornó a sus labores docentes en el Centro Universitario y a partir del primero y segundo semestre 2018, de la misma manera, otros docentes que se desempeñaban en la administración Central, lo cual trajo como consecuencia la falta de recursos para el pago de salarios, debido a la imposibilidad de poder reprogramar las plazas, generando con ello la falta de financiamiento presupuestario y financiero. -----*
- *Dicha situación fue informada por el Señor Director al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, según consta en Punto Único del Acta No. 14-2019 de su sesión celebrada el 8 de mayo del año en curso, en la que informa que se necesitan Q. 422,541.99 **(Incluye Prestaciones Laborales)** para la cobertura de los salarios integrados de la manera siguiente: Dirección y Servicios (Salarios 031) Q. 14,400.00, Enseñanza Directa (Apoyo a dos especialistas Odontología Q. 40,000.00 según Carta de Entendimiento (Q. 20,000.00 al año para cada Uno), Carrera de Agronomía Tropical Q. 96,369.48, Ingeniería en Alimentos Q. 40,153.92, Pedagogía (Psicopedagogía) Q. 48,184.73 y Ciencias Jurídicas y Sociales Q. 7,012.80. -----*
- *En la literal c) del informe conocido y avalado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, entre otros aspectos, indica **"...solventar la actual crisis y fundamentarnos planificadamente para no repetir las mismas fallas a partir del segundo semestre 2019 que inicia el 01 de Julio de los corrientes."** -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- En la parte resolutive del citado punto de Acta del Consejo Directivo, entre otros aspectos acordó: **“a) Avalar el informe presentado por el Señor Director...en relación a las gestiones realizadas referentes al presupuesto complementario para solventar el pago de salarios del presente semestre de las carreras de: Técnico en Procesamiento de alimentos, jornada matutina, sección “B”, Pedagogía plan Diario, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado y Cursos Interciclos.”** -----
- **El Artículo 11 “Programas de extensión de carreras”, del “Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”,** vigente en el año 2015, cuando inició la Jornada Matutina en el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, estipula que: **“Todo programa de extensión de carrera, aun cuando sea de la misma unidad académica y en la misma región o área de influencia de dicha unidad, debe ser presentado al Consejo Superior Universitario...”** -----

ANÁLISIS

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- en el año 2014 con el ánimo de aprovechar su capacidad instalada y desconcentración de la Jornada vespertina en dicho Centro Universitario, habilitó una sección en la Jornada Matutina, creando la Sección “B” en el primer ciclo del año 2015 de las carreras de Técnico en Procesamiento de Alimentos y Técnico en Producción Agrícola en jornada matutina, en un horario de 7:00 a 15:00 horas para la atención de al menos treinta estudiantes, sin embargo los programas de extensión de las referidas carreras no se presentaron al Consejo Superior Universitario para su aprobación de conformidad con el Artículo 11 del Reglamento citado. Aunado a ello, es de resaltar que no se debió adquirir compromisos permanentes en la apertura de una Jornada Matutina con un financiamiento eventual, que al no obtenerse causó problemas presupuestarios y financieros en el referido Centro Universitario. -----

OPINIÓN

Con base en las consideraciones y análisis efectuado, la Dirección General Financiera **OPINA**, que Presupuestal y Financieramente el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- no dispone de los espacios presupuestarios y recursos financieros por la suma de Q. 422,541.99 (Incluye prestaciones Laborales) para atender la cobertura de las carreras y programas descritos; sin embargo el Consejo Superior Universitario debe tomar en consideración los derechos adquiridos de pago salarial por el trabajo realizado en el primer semestre del año en curso, por lo que si dicho órgano de Decisión Superior lo considera razonable y conveniente y sin perjuicio de otras medidas a tomar, puede instruir a la Dirección General Financiera para transferir los recursos financieros por indicada y autorizar el pago correspondiente, siempre y cuando instruya al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, solvente y regularice la actual crisis financiera



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

de dichos programas, a partir del 01 de Julio del año en curso, quedando bajo la responsabilidad de las autoridades del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, las consecuencias de las medidas adoptadas por la apertura de dicha Jornada, así como de las que se deriven de las medidas de regularización de dicha situación.” -----

*El Consejo Superior Universitario, con base al dictamen de la DGF y tomando en consideración los derechos adquiridos de pago salarial por el trabajo realizado en el primer semestre del año en curso, **ACUERDA: PRIMERO: Se autoriza la asignación de los espacios presupuestarios por la suma de Q.422,541.99, al Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, para cubrir el pago correspondiente de salarios, incluyendo prestaciones laborales, a los docentes que atienden la sección B de la Jornada Matutina, de las carreras de Técnico en Procesamiento de Alimentos y Técnico en Producción Agrícola; así como para pago de Dirección y Servicios, pago de estudiantes de EPS de Odontología y pago de salarios de las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, ambas de la Jornada Matutina y las Carreras de Pedagogía Plan Diario y Ciencias Jurídicas y Sociales; derivado de ello se instruye a la Dirección General Financiera realizar los movimientos presupuestarios respectivos. SEGUNDO: Nombrar una comisión integrada por la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, para que conjuntamente realicen un análisis académico y presupuestario, con el objeto de proponer la forma de solventar y regularizar la actual crisis financiera de dichos programas, a partir del 01 de julio del año en curso. A la vez con base en el párrafo primero del Artículo 6 del “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, instruir a la comisión, para que evalúe desde el punto de vista social y académico la conveniencia institucional de seguir aperturando cohortes de carreras con número menor de 15 estudiantes. Asimismo, la Comisión tomando en cuenta el trabajo realizado, deben determinar en qué responsabilidades incurrieron los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, que autorizaron la apertura de dicha jornada, sin cumplir con la normativa aplicable a cada caso, lo que implica no contar con la autorización del Consejo Superior Universitario y sin techo presupuestario, adicionalmente, determinar la responsabilidad de las autoridades del CUNSUROC, respecto a las consecuencias***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

que se deriven de dicho incumplimiento, así como las consecuencias que se deriven de las medidas que se tomen para la regularización de dicha situación.

- 4.6 Ref. A-586-2019/152 CP, mediante la cual el Jefe del Área de Campo de Auditoría Interna y el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan informe de la Comisión nombrada para evaluar el Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- e Informe Ejecutivo de la auditoría administrativa, académica, financiera y contable realizada a dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. A-586-2019/152 CP**, mediante la cual el Msc. Fredy Rolando Gómez Mendoza, Jefe del Área de Campo de Auditoría Interna y el Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan informe de la Comisión nombrada para evaluar el Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- e informe ejecutivo de la auditoría administrativa, académica, financiera y contable realizada a dicha Unidad Académica. -----

A continuación, se procede a considerar el **Informe** presentado por los miembros de la comisión nombrada para evaluar el Centro Universitario de Nor-Occidente, mismo que contiene las especificaciones siguientes: -----

“De conformidad a los nombramientos SGA- No. 192-2019, No. 193-2019, 194-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, donde nos nombran asistir al Centro Universitario de Nor Occidente como parte de la comisión que acordó el Consejo Superior Universitario para dar seguimiento a lo acordado en el punto SEXTO, Inciso 6.2, subinciso 6.2.1; inciso 6.9 subinciso 6.9.1; inciso 6.10, relacionado con establecer responsabilidades sobre la autorización de secciones y carreras sin autorización del Consejo Superior Universitario, en el Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-, a continuación nos permitimos informar lo siguiente: -----

Salimos el día lunes 13 de mayo a las 6:00 horas del campus central, llegando a las 14:00 horas al Centro Universitario de Nor Occidente contactamos al director y solicitamos la presencia del Consejo Directivo para informarles el motivo de nuestra presencia. En el tiempo que se esperó para que se presentaran los mismos, un grupo de estudiantes de la carrera de medicina solicitó que se escuchara la problemática que viven en ese centro universitario, a lo cual se accedió con la advertencia que, por ser una comisión técnica nombrada por el Consejo Superior Universitario, únicamente nos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

limitaríamos escuchar sus planteamientos y que no teníamos ninguna facultad para adquirir ningún compromiso. -----

Al terminar la reunión con los estudiantes, se sostuvo reunión con el Director de Centro Universitario Ingeniero Agrónomo Carlos Gálvez Gordillo, el Secretario del Consejo Directivo Msc. Marvin Misael Herrera Gómez y el representante estudiantil señor Alvaro Geovany Ajanel Rodas y el Tesorero señor Wilson Marinely Tello Aguilar, en la misma, se manifestó el motivo de nuestra presencia, se solicitó información respecto a las carreras y secciones sujetas a evaluación, obteniendo las aclaraciones y documentación de respaldo. -----

En cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, con el acompañamiento respectivo al delegado de Auditoría Interna, se estableció lo siguiente: -----

CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO -----

ANTECEDENTES -----

- 1. La carrera fue autorizada en el punto SEXTO inciso 6.1 del Acta 07-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de abril de 2016, para impartirse a partir del 2017, sustentado en la opinión según referencia del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC-OP-25-14 de fecha 24 de octubre 2014 y providencia de la Dirección General de Docencia DIGED No. 46-2014. -----*
- 2. Respecto a la disponibilidad presupuestaria la Dirección General Financiera mediante el Dictamen DGF No. 48A-2015 opinó que no se contaba con el crédito presupuestario en el Centro Universitario CUNOROC, sin embargo, en Dictamen 022A-2016 de fecha 08 de abril de 2016 emite dictamen favorable para la apertura de la carrera en médico y cirujano a impartirse en el Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC. -----*
- 3. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en dictamen DAJ 045-2016 (01) Materia Académica de fecha 27 de abril de 2016, dictamina que se continúe con el procedimiento para la ejecución de la carrera de Médico y Cirujano aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante el punto SEXTO inciso 6.1 del Acta 07-2016 del 13 de abril de 2016. -----*
- 4. La carrera de Médico y Cirujano no ha sido evaluada anualmente como lo establece el artículo 6 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la Creación de las Carreras Nuevas, que establece: Evaluación del Proyecto, El proyecto de oficio será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia, efecto de establecer su impacto social y académico. De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto. En ambos casos se deberá informar al Consejo Superior Universitario, sobre los resultados obtenidos, a fin de que este alto organismo decida la continuidad o no del mismo. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

5. *La proyección de la cobertura estudiantil del proyecto establecía que para el año 2019 de primer ingreso sería de 75 estudiantes y de reingreso de 131 estudiantes, por un total de 206 estudiantes con una deserción del 15%. Sin embargo, para el año 2019 refleja que los alumnos de primer ingreso fueron 94 y de reingreso 155 para un total de 249 estudiantes, según datos del Departamento de Registro y Estadística. (Los estudiantes de primer año se integran por los estudiantes de primer ingreso más repitentes) -----*
6. *Según Dictamen de la Dirección General Financiera DGF No. 022-A-2016 del 08 de abril de 2016, se emitió dictamen favorable para la apertura de la carrera con un monto inicial de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q.2,149.898.00), con una proyección financiera del proyecto aprobado para el año 2019 de Q.3,007,721.00. Dentro de la apertura presupuestaria 2019 no se asignaron recursos a la misma, por lo que, mediante transferencia 53-2019 y póliza de diario 312 se le asignó Q1,252,183.73, por lo cual no cubre la proyección financiera del proyecto. -----*
7. *El 31 de enero de 2019, en punto tercero, inciso 3.8, subinciso 3.8.1 del Acta No. 02-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo, conformado por el Ing. Agr. Otto Gabriel Salguero Vásquez Presidente, Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo Representante Docente, Ing. For. Marvin Misael Herrera Gómez Representante Docente, Ing. Agr. Wilhem Olmedo Angel Prera Representante Profesionales egresados, Br. Alvaro Geovany Ajanel Rodas Representante Estudiantil, Br. Bryan Eduardo Cabrera Villegas Representante Estudiantil, acordaron el funcionamiento de las secciones A, B y C para primer año, tomando como base el Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, que dentro de los acordado en el numeral SEXTO indica: Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior incluyendo un reporte de asignaciones certificado por control académico. -----*
8. *El Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- dentro de lo acordado en el numeral SEXTO, a través del Oficio No. 01 del acta 06-2019, del Consejo Directivo presentó el 8 de marzo de 2019 ante el Consejo Superior Universitario, su solicitud para la autorización de nuevas secciones de conformidad al Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, -----*

CONCLUSIÓN -----

De conformidad con la proyección financiera, crecimiento de la población estudiantil y lo datos del Departamento de Registro y Estadística al 2019, así como, por lo acordado en el numeral SEXTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universitario el 29 de noviembre de 2018, ese alto organismo de decisión superior, puede autorizar la apertura de las secciones, B y C de la carrera de Medico y Cirujano para el año 2019, en consecuencia puede, si lo considera conveniente, solicitar a la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, realice el análisis presupuestario para la asignación complementaria que permita cubrir los compromisos adquiridos para el año 2019. -----

CARRERA DE LICENCIATURA CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO -----

ANTECEDENTES -----

1. En el punto DECIMO PRIMERO, del Acta 26-2003 de la sesión celebrada el 12 de noviembre 2003, se autorizó la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con fundamento en Punto OCTAVO inciso 8.1 del Acta 28-2003 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----
2. El 12 de octubre de 2005 en punto TERCERO, Inciso 3.2 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, se aclara que la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario es de carácter autofinanciable. -----
3. En punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.22-2009, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de noviembre de 2009, se acordó que las carreras autofinanciables las absorbiera el Régimen Ordinario. -----
4. Según datos del Departamento de Registro y Estadística, los estudiantes de primer ingreso durante el año 2019 son 131, mientras, estudiantes regulares 423, estudiantes pendientes de exámenes generales 114, para un total de inscritos 670. (Los estudiantes de primer año se integran por los estudiantes de primer ingreso mas repitentes) -----
5. El 31 de enero de 2019, en punto tercero, inciso 3.9, subinciso 3.9.1 del Acta No. 02-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo, conformado por el Ing. Agr. Otto Gabriel Salguero Vásquez Presidente, Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo Representante Docente, Ing. For. Marvin Misael Herrera Gómez Representante Docente, Ing. Agr. Wilhem Olmedo Angel Prera Representante Profesionales egresados, Br. Alvaro Geovany Ajanel Rodas Representante Estudiantil, Br. Bryan Eduardo Cabrera Villegas Representante Estudiantil, acordaron el funcionamiento de las secciones A y B para primer año, tomando como base el Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, que dentro de los acordado en el numeral SEXTO indica: Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este máximo órgano de Dirección Superior incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

6. Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- dentro de lo acordado en el numeral SEXTO, a través del Oficio No. 01 del acta 06-2019, del Consejo Directivo, presentó el 8 de marzo de 2019 ante el Consejo Superior Universitario, su solicitud para la autorización de nueva sección de conformidad Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018. -----

CONCLUSIÓN -----

De conformidad con la proyección financiera, de población estudiantil y lo datos del Departamento de Registro y Estadística al 2019, así como por lo acordado en el numeral SEXTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, ese alto organismo de decisión superior, puede autorizar la apertura de la sección B de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, en consecuencia puede, si lo considera conveniente, solicitar a la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, realice el análisis presupuestario para la asignación complementaria que permita cubrir los compromisos adquiridos para el año. -----

CARRERA PROFESORADO DE ESEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA -----

ANTECEDENTES -----

1. A través del punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta 23-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 4 de octubre del 2006, las secciones departamentales y extensiones de carreras de todas las unidades académicas dependerán administrativamente de los Centro Regionales Universitarios y del Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades. Por lo que, la carrera de PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, de la extensión de Humanidades de Huehuetenango se trasladó al Centro Universitario de Nor Occidente CUNOROC. -----
2. Según datos del Departamento de Registro y Estadística, los estudiantes de primer ingreso durante el año 2019 son 51, mientras estudiantes regulares 365, estudiantes pendientes de exámenes generales 3, para un total de inscritos de 604 estudiantes. (Los estudiantes de primer año se integran por los estudiantes de primer ingreso más repitentes) -----
3. El 31 de enero de 2019, mediante punto tercero, inciso 3.10, subinciso 3.10.1 del Acta No. 02-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo, conformado por el Ing. Agr. Otto Gabriel Salguero Vásquez Presidente, Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo Representante Docente, Ing. For. Marvin Misael Herrera Gómez Representante Docente, Ing. Agr. Wilhem Olmedo Angel Prera Representante Profesionales egresados, Br. Alvaro Geovany Ajanel Rodas Representante Estudiantil, Br. Bryan Eduardo Cabrera Villegas Representante Estudiantil, acordaron el funcionamiento de las secciones A y B para primer año para la carrera PEM en Pedagogía y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Técnico en Administración Educativa, tomando como base el Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, que dentro de lo acordado en el numeral SEXTO indica: Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este máximo órgano de Dirección Superior incluyendo un reporte de asignaciones certificado por control académico. -----

- 4. Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- dentro de lo acordado en el numeral SEXTO, a través del Oficio No. 01 del acta 06-2019, del Consejo Directivo, presentó su solicitud para la autorización de nuevas secciones de conformidad Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, que, dentro de los acordado en el numeral SEXTO, a través del Oficio No. 01 del acta 06-2019 de fecha 07 de marzo de 2019. -----*

CONCLUSIÓN -----

De conformidad con la proyección financiera, población estudiantil y lo datos del Departamento de Registro y Estadística al 2019, así como por lo acordado en el numeral SEXTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, ese alto organismo de decisión superior, puede autorizar la apertura de la sección B de la carrera de PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en consecuencia puede, si lo considera conveniente, solicitar a la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, realice el análisis presupuestario para la asignación complementaria que permita cubrir los compromisos adquiridos para el año. -----

CARRERA TÉCNICO EN PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA -----

ANTECEDENTES -----

- 1. El 28 de abril del año 2017, según acta No. 06-2017 suscrita por el ex rector Doctor Carlos Alvarado Cerezo y autoridades municipales del Municipio de Jacaltenango, Departamento de Huehuetenango, en el punto NOVENO manifestó su apoyo a la implementación de carreras, especialmente de Agricultura. -----*
- 2. Según punto TERCERO, inciso 3.2, subincisos 3.2.1 al 3.2.3 del Acta 20-2017 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del 27 de julio de 2017 autoriza la impartición de la carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura, en la sede de Jacaltenango, siempre y cuando no se utilicen recursos financieros, ni humanos del presupuesto que se tiene del Centro Universitario de Nor Occidente. -----*
- 3. Mediante oficio CONSEJO DIRECTIVO CD-OF-107-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, firmado por el Ingeniero Agrónomo Otto Gabriel Salguero Vásquez, Presidente del Consejo Directivo del*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- con base al punto TERCERO, inciso 3.2, sub incisos 3.2.1 al 3.2.3 del acta 20-2017 de fecha 27 de julio de 2017, solicita ampliación presupuestaria para la implementación de la carrera en referencia. -----*
4. *En el oficio CONSEJO DIRECTIVO CD-OF-113-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017 firmado por el Ingeniero Agrónomo Otto Gabriel Salguero Vásquez, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC- con base al punto TERCERO, inciso 3.2, sub incisos 3.2.1 al 3.2.3 del acta 20-2017 de fecha 27 de julio de 2017, solicita al Departamento de Registro y Estadística que se realicen los trámites correspondientes para la habilitación de la carrera en el sistema de ese Departamento. -----*
 5. *En oficio No. 05 del acta 33-2017 de fecha 14 de noviembre, el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo, Secretario del Consejo Directivo, dirigida al Departamento de Registro y Estadística, transcribe el punto DECIMO, inciso 10 Subinciso 10.1 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 09 de noviembre de 2017, en donde se autoriza al Lic. Wilson Marinely Tello Aguilar para que elabore el Anexo A con el propósito de gestionar los recursos financieros para la carrera de Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo, sede Jacaltenango, y transcribir este punto al Departamento de Registro y Estadística para los efectos consiguientes. -----*
 6. *En No. 06 del acta 33-2017 de fecha 14 de noviembre, el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo, Secretario del Consejo Directivo, dirigida al Departamento de Registro y Estadística, transcribe el punto DECIMO, incisos 10.1, Subincisos 10.1.1 y 10.1.2 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 09 de noviembre de 2017, en donde “se autoriza al Lic. Wilson Marinely Tello Aguilar para que elabore el Anexo A con el propósito de gestionar los recursos financieros para la carrera de Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo, sede Jacaltenango, y transcribir al Departamento de Registro y Estadística para los efectos consiguientes”. -----*
 7. *El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -----*
 - *En el artículo 1 dentro de los conceptos y definiciones, literalmente indica: (...) -----*
 - “a. Autorización: Acto específico realizado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para aprobación de determinada carrera en una unidad académica previo a cumplir con el procedimiento establecido (...) -----*
 - j. Programa de Secciones Departamentales: consiste en la institución de una carrera o conjunto de carreras de una determinada unidad académica que con la autorización del Consejo Superior Universitario sirve en sedes dentro de otras regiones dentro del área de influencia de la Unidad Académica. -----*
 - *El artículo 11 Prohibiciones. Establece literalmente en el segundo párrafo (...) “Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por ese alto organismo” (...). -----

8. *De acuerdo a la propuesta de financiamiento para el año 2019 de la Unidad Académica únicamente podría realizar transferencias de otras plazas para esta carrera por un monto de Q 113, 958.00, por lo generaría un déficit de Q 37,318.40 en relación a lo erogado en el año 2018.*

9. *De acuerdo a información verbal proporcionada por el Director de Centro Universitario Ingeniero Agrónomo Carlos Gálvez Gordillo, el Secretario del Consejo Directivo Msc. Marvin Misael Herrera Gómez y el representante estudiantil señor Alvaro Geovany Ajanel Rodas, para el año 2019 no se abrió una nueva cohorte. Por lo tanto, únicamente se tendría el compromiso con los 23 estudiantes que iniciaron la carrera en el año 2017.* -----

10. *Responsabilidad. El artículo 15 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en punto SEPTIMO, del Acta No. 1-2004) vigente hasta el 05 de junio de 2018 regulaba que: “Los órganos de dirección de las unidades académicas serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones será objeto de los procesos administrativos y disciplinarios correspondientes”. ---*

Responsabilidad. El artículo 14 del Reglamento para la Autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 13-2018) vigente a partir del 06 de junio de 2018 regula que: “Los órganos de dirección de las unidades académicas serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones será objeto de los procesos administrativos y disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario”. -----

Los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente que autorizaron la carrera de Técnico en producción frutícola e Ingeniero Agrónomo con énfasis en Fruticultura con sede en Jacaltenango, según Acta 20-2017 de fecha 27 de julio de 2017, son los siguientes:

Ing. Agr. Otto Gabriel Salguero Vásquez Presidente. -----

Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo Representante Docente y Secretario. -----

Ing. Agr. Wilhem Olmedo Angel Prera Representante Profesionales Egresados. -----

Br. Alvaro Geovany Ajanel Rodas Representante Estudiantil. -----

RESPONSABILIDAD -----

CONCLUSIÓN

La sección de la carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con Énfasis en Fruticultura con sede en Jacaltenango, no cumplió con la autorización que establece el artículo 11.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala. en el segundo párrafo que copiado literalmente indica (...) "Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por ese alto organismo". -----

RECOMENDACIÓN -----

A efecto de no perjudicar a los estudiantes inscritos y terminar la cohorte iniciada, el Consejo Superior Universitario puede evaluar el otorgamiento de dispensa para que el Centro Universitario de Nor Occidente, termine con la cohorte iniciada únicamente a nivel técnico. -----

Atentamente, (f) Msc. Fredy Rolando Gómez Mendoza, por Auditoría Interna; Licda. Mayra Anabella López Jiménez, por la Dirección General Financiera; Lic. Domingo Pérez Brito por la Dirección General de Docencia; Licda. Marlen Lucrecia Gómez Scala por la Dirección de Asuntos Jurídicos." -----

Asimismo, se tiene a la vista la **REFERENCIA A-588-2019/151 CP**, de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual el Lic. Daniel Herrador Landaverry, Profesional de Auditoría; Msc. Fredy Rolando Gómez Mendoza, Jefe Área de Campo de Auditoría; y Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "En cumplimiento a lo acordado en el Punto SEXTO, inciso 6.2, subinciso 6.2.1; Inciso 6.9, subinciso 6.9.1 e inciso 6.10 del Acta No. 11-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril de 2019, con base en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se practicó auditoría administrativa, académica, financiera y contable en el Centro Universitario de Nor Occidente -CUNOROC-, con el objeto de evaluar la estructura de control interno de dicha unidad académica y verificar la razonabilidad del control interno, así como, el cumplimiento de normas, reglamentos, procedimientos, leyes de carácter general y políticas vigentes de la Unidad auditada, para obtener una certeza razonable que los recursos se utilizan adecuadamente, con relación a los fines de la Universidad. -----

La auditoría se realizó por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo del año 2019, conforme Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI-GT, relativas a los principios fundamentales de auditoría del sector público; con base en los procedimientos de auditoría aplicados, se obtuvieron los resultados siguientes: -----

1. Auditoría Administrativa -----

1.1 Ineficiente control de asistencia -----

1.2 Los archivos laborales permanentes se encuentran incompletos. -----

2. Auditoría Académica -----

2.1 Denominación de marco regulatorio académico incorrecta -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- 2.2 Carreras y secciones sin evidencia de autorización -----
- 2.3 No se cuenta con resultado de las evaluaciones realizadas a carreras nuevas -----
- 2.4 Carreras con disminución de alumnos de nuevo ingreso -----
- 2.5 Carreras con baja asignación estudiantil en los últimos semestres -----
- 2.6 Diferencia entre horas contratadas y tiempo de docencia directa laborado -----
- 2.7 Falta de entrega o entrega tardía de actas finales de cursos -----
- 2.8 Deficiencias en actas de cursos -----
- 3. Auditoría Financiera -----
- 3.1 Carreras sin disponibilidad presupuestaria -----
- 3.2 Montos de asignaciones adicionales para cubrir carreras nuevas en el año 2018 -----
- 4. Auditoría Contable -----
- 4.1 Diferencias entre los registros contables de la Universidad con los saldos en registros auxiliares de la Unidad. -----

Con base a lo requerido por el Honorable Consejo Superior Universitario y de acuerdo con el principio de excepción, en anexo 1 se trasladan los principales hallazgos que no fueron desvanecidos o que fueron desvanecidos parcialmente por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente -CUNOROC-, para la toma de acciones que se consideren convenientes.” -----

En función del análisis y recomendaciones efectuadas por la comisión nombrada y luego de amplia deliberación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** De conformidad con la proyección financiera, crecimiento de la población estudiantil y los datos del Departamento de Registro y Estadística al año 2019, así como, lo acordado en el numeral sexto del Punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 37-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, este alto organismo de decisión superior, autoriza: a) la apertura de las secciones, B y C de la carrera de Médico y Cirujano para el año 2019; b) la apertura de la sección B de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; y c) la apertura de la sección B de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa. **SEGUNDO:** A efecto de no perjudicar a los estudiantes inscritos, otorgar dispensa para que el Centro Universitario de Nor Occidente, termine con la cohorte iniciada únicamente a nivel técnico, de la carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con Énfasis en Fruticultura con sede en Jacaltenango. **TERCERO:** Se autoriza a la Dirección General Financiera, para que asigne los espacios presupuestarios al Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC, para cubrir la asignación complementaria que permita



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*cubrir los compromisos adquiridos para el presente año, correspondientes al pago de salarios, incluyendo prestaciones laborales, a los docentes que atienden las secciones indicadas en los puntos primero y segundo de este acuerdo. **CUARTO:** Ante el incumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en Punto SÉPTIMO, del Acta No. 1-2004) vigente hasta el 05 de junio de 2018 y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 13-2018) vigente a partir del 06 de junio de 2018; se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos formule los cargos respectivos a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-, que autorizaron la apertura de la sección de la carrera de Técnico en Producción Frutícola e Ingeniero Agrónomo con Énfasis en Fruticultura con sede en Jacaltenango, sin cumplir con la normativa aplicable a cada caso, lo que implica no contar con la autorización del Consejo Superior Universitario y no contar con techo presupuestario, adicionalmente, determinar la responsabilidad de las autoridades del CUNOROC respecto a las consecuencias que se deriven de dicho incumplimiento, así como las que se deriven de las medidas que se tomen para la regularización de dicha situación. **QUINTO:** Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, atienda las demás recomendaciones indicadas en la auditoría administrativa, académica, financiera y contable realizada, misma que se encuentra adjunta al informe de la Comisión. **SEXTO:** Solicitar a la Dirección General de Docencia, para que, en coordinación con la Coordinadora General de Planificación, realice un análisis de la demanda y sostenibilidad de las carreras que se imparten en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos, acorde a las necesidades del país.*

- 4.7 DICTAMEN DGF 23A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el “NORMATIVO DE USO Y TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12 Y CLUB DEPORTIVO LOS ARCOS, ZONA 14, DEPARTAMENTO DE DEPORTES”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 23A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el "NORMATIVO DE USO Y TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12 Y CLUB DEPORTIVO LOS ARCOS, ZONA 14, DEPARTAMENTO DE DEPORTES". -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

- 1) Mediante oficio DGF No. 986A-2018 del 25 de septiembre 2018, dirigido al Jefe del Departamento de Deportes, la Dirección General Financiera; en atención a la Providencia No. 1705-09-2018 de Secretaría General, solicitó al Jefe de Deportes la actualización de tarifas por el uso de instalaciones deportivas ubicadas en la Ciudad Universitaria Zona 12 y en el Club Deportivo los Arcos, Zona 14, toda vez que las presentadas en esa oportunidad, habían sido trabajadas en el año 2011, sin que fueran conocidas, analizadas y autorizadas por el Consejo Superior Universitario. ---
- 2) En Ref. D.D. A30-2019, de fecha 12 de marzo del año en curso, el Jefe del Departamento de Deportes, con el Vo.Bo. de la Directora General de Extensión Universitaria, solicita dictamen de la Dirección General Financiera, a las nuevas tarifas para uso de las instalaciones deportivas ubicadas en la Ciudad Universitaria Zona 12 y en el Club Deportivo los Arcos, Zona 14, así como por el uso de parqueo en dichas instalaciones. -----
- 3) En punto Tercero, inciso 3.5 del Acta No. 28-2005, del 9 de noviembre del año 2005, el Consejo Superior Universitario, autorizó las tarifas por el uso de parqueo en las instalaciones del Club Deportivo los Arcos, Zona 14. -----

CONSIDERACIONES

- Se procedió a conocer la propuesta de las nuevas tarifas, descritas en Anexo adjunto, estableciéndose que, debido a la antigüedad de las mismas se hace necesario actualizarlas, cuyos recursos a percibir serán administrados como Programa Autofinanciable, lo cual redundará en beneficio directo para los usuarios de dichas instalaciones deportivas, al invertir los recursos financieros para el mejoramiento de dichas instalaciones deportivas. -----
- Adicionalmente a la actualización de tarifas por el uso de instalaciones, el pliego de tarifas incluye la actualización por el uso de parqueo, mismas que se describen en el numeral 10 del anexo adjunto. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ANALISIS FINANCIERO

Detalle de Ingresos y Egresos de los años 2015 al 2018

Departamento de Deportes

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS	SALDO DISPONIBLE
AÑO 2018	Q950,249.70	Q470,871.88	Q479,377.82
AÑO 2017	Q1,441,073.00	Q1,233,714.53	Q207,358.47
AÑO 2016	Q1,506,579.03	Q1,217,990.25	Q288,588.78
AÑO 2015	Q1,355,873.44	Q1,428,392.61	-Q72,519.17

Fuente: Ejecuciones Presupuestarias, Departamento de Presupuesto.

De acuerdo a la información obtenida, el programa autofinanciable de Instalaciones Deportivas, de la Dirección General de Extensión Universitaria, excepto en el año 2015, ha obtenido saldos positivos en cada uno de los años objeto de análisis, por lo que se estima que la actualización de tarifas, reforzará financieramente dicho proyecto, en beneficio de los usuarios de las instalaciones deportivas ubicadas en la Ciudad Universitaria Zona 12 y en el Club Deportivo los Arcos, Zona 14. -----

FUNDAMENTO LEGAL

1. El Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, **“Fijar, las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios.”** -----
2. Acuerdo de Rectoría No. 837-2001, que contempla el Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

Con base a las consideraciones y fundamento legal, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** a: **1).** Las nuevas tarifas para el **USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** ubicadas en la Ciudad Universitaria Zona 12 y en el Club Deportivo los Arcos, Zona 14, del Departamento de Deportes de la Dirección General de Extensión Universitaria, y **2).** Las nuevas tarifas por el **USO DE PARQUEO** en las instalaciones Deportivas ubicadas **en el Club Deportivo los Arcos, Zona 14,** del Departamento de Deportes de la Dirección General de Extensión Universitaria, para lo cual se recomienda dejar sin efecto el punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No. 28-2005, del Consejo Superior Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

En virtud de ello, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable, puede autorizar las tarifas indicadas, con base en el fundamento legal citado. -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario proponen que el Jefe del Departamento de Deportes se haga presente en la próxima sesión, a efecto de exponer sobre el tema de tarifarios, presentando un análisis comparativo de cuánto se paga actualmente versus las nuevas tarifas propuestas. Asimismo, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, solicita se considere dentro de las tarifas propuestas, un pago semestral o anual. Por otra parte, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que para futuras ocasiones no sólo se presente el análisis financiero, sino el impacto social que representa el incremento a las cuotas establecidas, considerando que la USAC es una universidad pública, al servicio de la población. Continúa manifestando que es necesario no sólo ver el tema de ingresos financieros y presupuestarios, sino el impacto social que dichas propuestas conllevan. Solicitud que fue secundada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Asimismo, proponen se realice un estudio respecto a la tarifa de parqueo del Club Deportivo Los Arcos, y solicitan que el mismo, sea utilizado exclusivamente por los usuarios de las instalaciones. A continuación, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, manifiesta que existen docentes que imparten clases ad-honorem, a quienes se les ha vedado el derecho de ingreso. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita se presente caso de los docentes que imparten clases ad-honorem por escrito, para que el mismo sea incluido dentro del análisis que realizará el Departamento de Deportes. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Departamento de Deportes, de la Dirección General de Extensión Universitaria que realice un estudio integral sobre el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en la Ciudad Universitaria, zona 12 y Club Deportivo Los Arcos, zona 14, mismo que deberá contemplar las solicitudes realizadas por los miembros del Consejo Superior Universitario. SEGUNDO: Dicho estudio deberá ser presentado por el jefe del Departamento de Deportes en la próxima sesión ordinaria, para conocimiento y consideración de este Máximo Órgano de Dirección.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

4.8 Director General Financiero presenta informe sobre la situación actual del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el presente ejercicio fiscal y proyección de cobertura de compromisos para finalizar el año.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 764-2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, expone lo siguiente: -----

“Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que ante las distintas peticiones de asignaciones adicionales que se han presentado para el primer semestre del presente año y a la espera de recibir las solicitudes del segundo semestre, así como otros distintos requerimientos de recursos presupuestarios y financieros que se requieren para la cobertura de obligaciones laborales y para otros gastos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hace necesario presentar un informe que contenga la descripción de la situación actual del presupuesto para el presente ejercicio fiscal, así como la proyección de cobertura de compromisos para finalizar el mismo. -----

*Para el efecto es necesario tener presente que, el presupuesto de ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se integra de la manera siguiente: **a) Ingresos Ordinarios**, provenientes del aporte constitucional y aportes extraordinarios que traslada el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas, así como los ingresos propios que genera la Universidad de San Carlos de Guatemala y **b) Ingresos de Régimen Especial**, provenientes de los ingresos generados en su mayoría por los programas autofinanciables, entre otros. -----*

Es importante indicar que, con los ingresos ordinarios se financia el Presupuesto de Egresos de: Funcionamiento, Inversión, Investigación, Plan de Desarrollo y Plan de Transferencias. -----

*Para el ejercicio fiscal 2019 el 100% del Presupuesto de Ingresos Ordinarios está integrado con el **70.54%** proveniente del aporte constitucional, el **25.48%** procedente de los aportes extraordinarios y el **3.98%** proveniente de los ingresos propios generados por la Universidad; derivado de ello, es importante resaltar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, aun siendo una entidad constitucionalmente autónoma, **es sumamente vulnerable en su estabilidad financiera**, dado que el aporte constitucional asignado cada año es insuficiente para cubrir sus necesidades mínimas de funcionamiento, por el contrario, los aportes extraordinarios asignados por los Gobiernos de turno, son inciertos por no ser permanentes ya que están sujetos a las políticas de dichos Gobiernos. -----*

Todo lo anterior impide que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tenga una independencia financiera; provocando con ello que cada año las autoridades universitarias deban realizar gestiones ante las instancias de Gobierno, para lograr un presupuesto que permita cumplir con los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

compromisos adquiridos; ello sin tomar en cuenta que para el mantenimiento de la cobertura educativa, especialmente en el interior del país, deben gestionarse recursos adicionales a los programados dentro del presupuesto de ingresos de la Universidad; es importante recordar que, para el presente ejercicio el monto proyectado que se tiene que obtener es de Q.300,0 millones, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante punto CUARTO, inciso 4.3, numeral OCTAVO, del Acta No. 36-2018, de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018. En cuanto a las asignaciones adicionales, en lo que va del presente año, se han trasladado en concepto de servicios personales a las unidades ejecutoras la cantidad de Q.52,680,258.75, dichas asignaciones fueron atendidas con presupuesto ordinario, principalmente del plan de transferencias, mediante proyecciones de ejecución del grupo de servicios personales y economías del ejercicio fiscal 2018. En tanto que, para el segundo semestre del presente año, no se cuenta con recursos presupuestarios disponibles para atender el impacto de dichas solicitudes, las cuales se recibirán el día 27 de mayo de 2019 en la Dirección General Financiera. -----

Por lo expuesto, es de suma importancia empezar a tomar las medidas que coadyuven a enfrentar dicha problemática, por ello, respetuosamente se sugiere tomar en consideración las recomendaciones siguientes: -----

- Aprobar medidas de contención del gasto. -----
- Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las asignaciones adicionales para el presente ejercicio. -----
- Gestionar ante los entes que correspondan la asignación de un aporte constitucional no menor a **Dos mil quinientos millones de quetzales (Q.2,500,000,000.00)** lo cual corresponde a una asignación del **8%**, en relación al supuesto del 5% asignado en el presente ejercicio fiscal por parte del Estado de Guatemala.” -----

A continuación, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a realizar una presentación sobre el **PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS 2019**, misma que se detalla a continuación: -----





Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

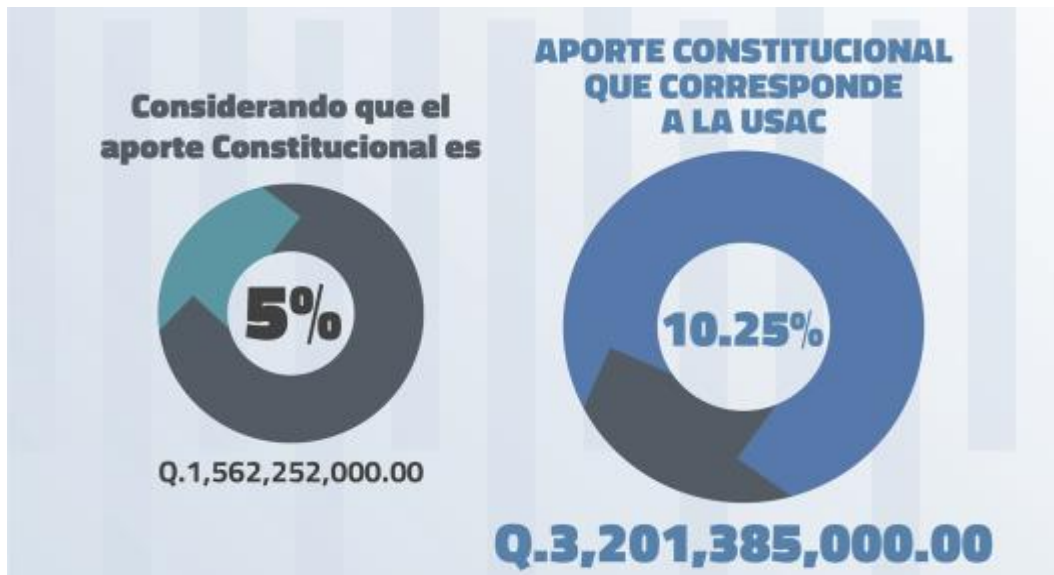




Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019



Información de USAC respecto al incremento de cobertura y mejoramiento de calidad educativa, misma que puede ser consultada en el siguiente link: <https://prezi.com/bpsaromxm0fk/situacion-actual-usac>. -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan que la información que se presentó por parte de la Dirección General Financiera, se haga del conocimiento de la comunidad universitaria en general, a través de un boletín informativo. Por otra parte, cuestionan si existe alguna otra acción legal, aparte de las ya presentadas. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos manifiesta que los amparos presentados por algunos miembros del Consejo Superior Universitario y la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" aún están pendientes de resolverse en la Corte de Constitucionalidad. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Darse por enterado del informe presentado por el Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir a la Comisión de Finanzas del Consejo Superior Universitario, para que trabajen en una hoja de ruta que contemple las vías a seguir para la obtención de un presupuesto digno para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4.9 PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar algunos aspectos relacionados con el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A continuación, la Representante Docente de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Agronomía y miembro de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, indica que, el Plan de Prestaciones tiene una amenaza latente con respecto al amparo que se presentó por un grupo de profesionales, que de salir favorable el mismo, tendría repercusiones graves para las economías de dicha institución, por lo que solicita no se toquen escenarios que afecten los fondos de dicho plan, como lo son: que el Plan de Prestaciones cubra con sus propios fondos el "Bono de Solidaridad" y, la nómina de sueldos y prestaciones de sus trabajadores. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis y discusión respecto al tema, así como de las observaciones realizadas por sus miembros;

CONSIDERANDO: El Estudio Actuarial realizado al Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: El Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo acordado por este Máximo Órgano de Decisión, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 30-2018, de fecha 03 de octubre de 2018. **CONSIDERANDO:** La solicitud del secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones referente al pago de intereses por la deuda de Q.287.0 millones, pendientes de pago al Plan de Prestaciones.

CONSIDERANDO: La propuesta presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, respecto a incrementar a doce (12) años, el plazo para el pago de préstamos que otorga el Plan de Prestaciones a sus afiliados, por tanto,

CONSIDERANDO: La propuesta presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, respecto a incrementar a doce (12) años, el plazo para el pago de préstamos que otorga el Plan de Prestaciones a sus afiliados, por tanto,

ACUERDA: PRIMERO: **Nombrar una Comisión de Alto Nivel del Consejo Superior Universitario, misma que estará integrada por los siguientes consejeros:** a) **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la Facultad de Arquitectura; b) **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; c) **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; d) **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería y e) **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas. **SEGUNDO:** **La comisión nombrada en el numeral anterior, estará coordinada por el ARQUITECTO EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS, Decano de la Facultad de Arquitectura. TERCERO:** **Instruir a la Comisión de Alto Nivel del Consejo Superior Universitario, que en el plazo de un (1) mes presente ante este Máximo Órgano de Dirección, un estudio integral, respecto al Plan de Prestaciones de la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: *En cuanto al estudio integral solicitado en el numeral anterior, la Comisión de Alto Nivel del Consejo Superior Universitario, deberá analizar los siguientes aspectos:* **a)** *El Estudio Actuarial realizado al Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de diciembre de 2017. b)* *El Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo acordado por este Máximo Órgano de Decisión, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 30-2018, de fecha 03 de octubre de 2018. c)* *La solicitud del secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones referente al pago de intereses por la deuda de Q.287.0 millones, pendientes de pago al Plan de Prestaciones. d)* *La propuesta presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, respecto a incrementar a doce (12) años, el plazo para el pago de préstamos que otorga el Plan de Prestaciones a sus afiliados. e)* *Se evalúe un incremento al techo máximo que otorga el Plan de Prestaciones, en concepto de Pensión por Jubilación, considerando lo aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 21-2013, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 2013.*

4.10 **DICTAMEN DGF No. 03A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de la estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ANNA ISABEL PINEDA CHAPETÓN, Registro Académico No. 201210820, respecto a otorgarle un precio especial para el análisis bromatológico de once (11) muestras de pasto, debido a que se le prolongó una semana más la fase experimental de su trabajo de graduación.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 03A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de la estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ANNA ISABEL PINEDA CHAPETÓN, Registro Académico No. 201210820, respecto a otorgarle un precio especial para el análisis bromatológico de once (11) muestras de pasto, debido a que se le prolongó una semana más la fase experimental de su trabajo de graduación. Al respecto la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

“La Junta Directiva, acuerda elevar la solicitud de la estudiante Anna Isabel Pineda Chapetón, carné 201210820 al Consejo Superior Universitario, quien es el único Órgano de Dirección autorizado para establecer tarifas de los proyectos autofinanciables, la solicitud de la estudiante se refiere a otorgársele un precio especial para el análisis bromatológico de 11 muestras de pasto, debido a que se prolongó una semana más la fase experimental de su trabajo de graduación. -----

Por lo anterior, luego del análisis del Programa de Laboratorio de Bromatología de dicha Facultad; se determinó que su ejecución presupuestaria en el año 2018 fue deficitaria, por lo cual esta Dirección General Financiera opina; que no es aconsejable realizar rebajas o precios especiales a los servicios que presta este Laboratorio.” -----

Luego del análisis de la solicitud, considerando lo indicado en el DICTAMEN DGF No. 03A-2019, de la Dirección General Financiera, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario propone se otorgue a la estudiante, una exoneración del 50% del valor de las muestras. Al respecto, se indica que el Consejo Superior Universitario no tiene la potestad para autorizar exoneraciones, por lo que proponen que Junta Directiva otorgue una ayuda económica a la estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Considerando lo anterior, miembros del Consejo Superior Universitario proponen se establezca un precio especial a los estudiantes que utilizan los laboratorios de las diversas unidades académicas, para llevar a cabo proyectos de investigación. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y amplia deliberación en torno al tema, así como de las consideraciones y opiniones manifestadas por sus miembros, **ACUERDA: Retornar el expediente a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que resuelva la solicitud presentada por la estudiante ANNA ISABEL PINEDA CHAPETÓN, Registro Académico No. 201210820.**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Documentos pendientes para conocerse en la próxima sesión ordinaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

TITULARIDADES

6.1.1

DICTAMEN DAJ No. 050-2019 (01). Sanción de Titularidad de la LICENCIADA ERNESTINA CONSUELO MARROQUÍN DE PAZ, de conformidad con el Punto ÚNICO, Inciso 1.6, literales a) y b) del Acta Número 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del año 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 050-2019 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Sanción de Titularidad de la LICENCIADA ERNESTINA CONSUELO MARROQUÍN DE PAZ, de conformidad con el Punto ÚNICO, Inciso 1.6, literales a) y b) del Acta Número 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del año 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 2238-11-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, resumida en el acápite, esta Dirección emite Dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- 1.- **El 11 de julio de 2018, en** Acta 01-2018 el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-emite Informe Final del Concurso de Oposición de las siete plazas de Profesores Titulares I, convocada en resolución contenida en Punto Tercero Inciso 3.14 de Acta Número 08-2018 de sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----
2. **El 24 de agosto del año 2018, en** sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sur –CUNSUR- mediante Punto único, autorizaciones, inciso 1.6 literales a) y b), de acta número 17-2018 se acordó: **“a)** Contratar a la profesional **Ernestina Consuelo Marroquín de Paz**, en el puesto de **Profesor Titular I**, por tres horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de cuatro mil trescientos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ochenta y tres quetzales (Q4,383.00), más lo que corresponde al bono, partida presupuestal 4.1.34.2.05.0.11, plaza 21, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2019, hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de titularidad sin exceder del 31 de diciembre de 2019, para impartir los siguientes cursos: **Primer Semestre:** Administración IV y Administración V: así como de otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo. **b)** Solicitar al Honorable Consejo superior universitario la sanción de titularidad en la categoría de **titular I**, de la Licenciada **Ernestina Consuelo Marroquín de Paz**, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal académico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

3. **El 22 de enero del año 2019**, mediante Providencia DAJ No.008-2019 se solicita al Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur – CUNSUR- que informe si los demás participantes fueron notificados de la resolución antes identificada e informen si existe algún recurso pendiente de resolver en relación a dicha adjudicación. -----
4. **El 12 de febrero del año 2019**, mediante Referencia C.D. 201-2019 el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- informa que no existen procesos pendientes de resolver por parte del Consejo Directivo de dicho centro universitario, referente a la Adjudicación de la plaza número 21 de Profesor Titular I de las Carreras de Ciencias Económicas. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios e los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguir el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. ----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Artículo 42. Las deliberaciones del jurado serán secretas. Los documentos, actas e informe final será público después de conocidos por la autoridad nominadora. ----

Reglamento de Evaluación y Promoción del personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Artículo 26. Ingreso a la carrera universitaria. El ingreso a la carrera universitaria del personal académico... será por concurso de oposición y adquirirá la categoría de Titular, luego de ser sancionado por el Consejo Superior Universitario. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito se ha determinado que el proceso llevado a cabo por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur – CUNSUR- y el informe final presentado el 11 de julio de 2018 encuadra en los procedimientos legalmente establecidos, consecuentemente la Adjudicación de la Plaza número 21 a la profesional Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, contenida en el Punto único autorizaciones, inciso 1.6 literales a y b, de Acta número 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- el 24 de agosto del año 2018, es el resultado de los procedimientos legalmente establecidos. -----

De acuerdo al informe presentado por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- contenido en Referencia C.D. 201-2019 recibido en esta Dirección el 12 de febrero de 2019, no existen procesos pendientes de resolver relacionados a la adjudicación de la plaza número 21 a la profesional Ernestina Marroquín. -----

El segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo indica "se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo", por lo que al no existir Recursos pendientes de resolución que adversen la resolución contenida en el Punto único, autorizaciones, inciso 1.6 literales a) y b) del acta número 17-2018 de sesión celebrada el 24 de agosto del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, la misma se encuentra firme. -----

Con base en lo anteriormente analizado se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente deber ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede **Aprobar la Sanción de Titularidad en la categoría de Titular I de la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín de Paz**, contenida en Punto único, autorizaciones, inciso 1.6, literales a) y b) de acta número 17-2018 de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur – CUNSUR-. -----
- III. Que la resolución que se emita debe ser notificada a la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín de Paz y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar a la LICENCIADA ERNESTINA CONSUELO MARROQUÍN DE PAZ, como PROFESOR TITULAR I del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Plaza No. 21, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2019. SEGUNDO: Notifíquese a la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín de Paz y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**

- 6.1.2 **DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (01). Sanción de Titularidad de la LICENCIADA OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN, de conformidad con el Punto ÚNICO, Inciso 1.2, literales a) y b) del Acta Número 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del año 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Sanción de Titularidad de la LICENCIADA OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN, de conformidad con el Punto ÚNICO, Inciso 1.2, literales a) y b) del Acta Número 17-2018, de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del año 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 2234-11-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, resumida en el acápite, esta Dirección emite Dictamen en los términos siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ANTECEDENTES

- 1.- **El 11 de julio de 2018, en** Acta 01-2018 el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-emite Informe Final del Concurso de Oposición de las siete plazas de Profesores Titulares I, convocada en resolución contenida en Punto Tercero Inciso 3.14 de Ata Número 08-2018 de sesión celebrada el 18 de abril del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----
2. **El 24 de agosto del año 2018,** en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sur –CUNSUR- mediante Punto único, autorizaciones, inciso 1.2 literales a) y b), de acta número 17-2018 se acordó: “**a)** Contratar a la profesional **Oveli Nicté Argueta Roldán,** en el puesto de **Profesor Titular I,** por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales (Q5,844.00), más lo que corresponde al bono, partida presupuestal 4.1.34.2.05.0.11, plaza 16, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2019, hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de titularidad sin exceder del 31 de diciembre de 2019, para impartir los siguientes cursos: **Primer Semestre:** Legislación Aplicada a la Empresa y Derecho I. **Segundo Semestre:** Seminario de Procedimientos legales y Administrativos y economía Política; así como de otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo. **b)** Solicitar al Honorable Consejo superior universitario la sanción de titularidad en la categoría de **titular I,** de la Licenciada **Oveli Nicté Argueta Roldán,** para dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal académico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. ---
3. **El 22 de enero del año 2019,** mediante Providencia DAJ No.006-2019 se solicita al Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- que informe si los demás participantes fueron notificados de la resolución antes identificada e informen si existe algún recurso pendiente de resolver en relación a dicha adjudicación. -----
4. **El 12 de febrero del año 2019,** mediante Referencia C.D. 203-2019 el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- informa que no existen procesos pendientes de resolver por parte del Consejo Directivo de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

dicho Centro Universitario, referente a la Adjudicación de la plaza número 18 de Profesor Titular I de las Carreras de Ciencias Económicas. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios e los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguir el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. ----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----

Artículo 42. Las deliberaciones del jurado serán secretas. Los documentos, actas e informe final será público después de conocidos por la autoridad nominadora. ----

Reglamento de Evaluación y Promoción del personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Artículo 26. Ingreso a la carrera universitaria. El ingreso a la carrera universitaria del personal académico... será por concurso de oposición y adquirirá la categoría de Titular, luego de ser sancionado por el Consejo Superior Universitario. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito se ha determinado que el proceso llevado a cabo por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur – CUNSUR- y el informe final presentado el 11 de julio de 2018 encuadra en los procedimientos legalmente establecidos, consecuentemente la Adjudicación de la Plaza número 16 a la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán, contenida en el Punto único autorizaciones, inciso 1.2 literales a y b, de Acta número 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- el 24 de agosto del año 2018, es el resultado de los procedimientos legalmente establecidos. -----

De acuerdo al informe presentado por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- contenido en Referencia C.D. 203-2019 recibida en esta Dirección el 12 de febrero de 2019, no existen procesos pendientes



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

de resolver relacionados a la adjudicación de la plaza número 16 a la profesional Oveli Nicté Argueta Roldán. -----

El segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo indica "se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo", por lo que al no existir Recursos pendientes de resolución que adversen la resolución contenida en el Punto único, autorizaciones, inciso 1.2 literales a) y b) del acta número 17-2018 de sesión celebrada el 24 de agosto del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, la misma se encuentra firme. -----

Con base en lo anteriormente analizado se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente deber ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----
- II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede **Aprobar la Sanción de Titularidad en la categoría de Titular I de la Licenciada Oveli Nicté Argueta Roldán**, contenida en Punto único, autorizaciones, inciso 1.2, literales a) y b) de acta número 17-2018 de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----
- III. Que la resolución que se emita debe ser notificada a la Licenciada Oveli Nicté Argueta Roldán y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar a la LICENCIADA OVELI NICTÉ ARGUETA ROLDÁN, como PROFESOR TITULAR I del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Plaza No. 16, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2019. SEGUNDO: Notifíquese a la Licenciada Oveli Nicté Argueta Roldán y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**

- 6.1.3 **DICTAMEN DAJ No. 005-2019 (03). Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), remite la solicitud presentada por el LICENCIADO LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ, con relación a la homologación de Titular I a Titular V.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 005-2019 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), remite la solicitud presentada por el LICENCIADO LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ, con relación a la homologación de Titular I a Titular V. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia Número 131-2019, de fecha 06 de febrero de 2019 y recibida en esta Dirección, el 08 de febrero de 2019, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

- I. El 25 de enero de 2001, el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, le fue adjudicada la plaza de profesor titular I, en el Departamento de Área Común, de la Facultad de Ciencias Económicas, con dos horas de contratación durante el primer semestre, con lo cual ingresa a la Carrera del Personal Académico. -----
- II. En nota de fecha 23 de agosto de 2017, emitida por el Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas en la que se hace constar las promociones docentes obtenidas por el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, las cuales son las siguientes: Titular II, el 25 de enero de 2004; Titular III, 25 de enero de 2011 y Titular IV el 25 de enero de 2014. -----
- III. Según consta en el Formulario FORM.SIS O3, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Nombramiento o Contrato, de fecha 25 de febrero del 2005, en el que el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, con base en el Punto SEXTO, numerales 6.5 y 6.5.5, del Acta 2-2005, de la sesión celebrada el veintisiete de enero de 2005, donde se nombró a Luis Eduardo Castillo Ramírez, para laborar en el Centro Universitario de Oriente, como Catedrático F, C, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio del 2015, forma de obtener el puesto: Profesor Interino. Y así sucesivamente obran en el presente expediente las copias de las demás contrataciones realizadas al licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, a partir del año 2005, hasta el mes de diciembre de 2013. -----
- IV. En el Punto SEPTIMO, Inciso 7.5, Sub inciso 7.5.2, del Acta Numero 03-2014, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- CUNORI-, el 22 de enero de 2014, "ACUERDA: I. Nombrar al señor **LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ**, con registro de personal 17637, acreditando el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de licenciado... para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 3732.00), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 300.00), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en el siguiente horario: de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los días sábados; de siete a doce horas, los domingos; a quien le corresponderá **impartir las asignaturas de AUDITORIA III, CONTABILIDAD VIII y CONTABILIDAD X**, en el séptimo, noveno y décimo primer ciclo de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría; **FINANZAS I (secciones A y B) y CONTABILIDAD IX**, en el sexto y decimo ciclo de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría..." -----
- V. Constan en el presente expediente las copias de las demás contrataciones realizadas al licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, a partir del año 2015, hasta el mes de diciembre del 2016, como Profesor Interino en el Centro Universitario de Oriente. -----
- VI. A partir del año 2017, el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, obtuvo la titularidad I, en el Centro Universitario de Oriente. -----
- VII. En REF.DEPPA.402-2017, de fecha 01 de septiembre de 2017, por medio de la cual el Departamento de Evaluación y Promoción de Personal Académico, dan respuesta a la solicitud del 7 de agosto de 2017 presentada al licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en la que solicita se le reconozca el complemento al salario y prestaciones no gozadas a las que tiene derecho, según el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Indicando que con base al artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, corresponde ser homologado de puesto y recomienda que curse su solicitud a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. -----
- VIII. En nota J.D. No. 598-2017 de fecha 6 de octubre de 2017, dirigida al Tesorero de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que transcriben el Numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 17-2017, de la sesión celebrada por Junta Directiva, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

27 de septiembre de 2017, en el que consta el Informe de promociones docentes donde se conocen varios oficios del Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente y en el OF.CED-104-2017, en el que consta el cuadro correspondiente a la promoción docente de acuerdo al informe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA– en la Hoja de envío No. 257-2017 Ref. DEPPA-CP-199-2017, consta la promoción del licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, de Titular IV a Titular V, a partir del 25 de enero de 2017. -----

- IX. En nota de fecha 14 de octubre de 2017, dirigida al Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, por el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en la que solicita se realice la Homologación de Catedrático Titular I a Catedrático Titular V. -----
- X. En nota de fecha 11 de noviembre de 2017, dirigida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, por el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en la que solicita se le reconozca el complemento al salario y las prestaciones no gozadas a las que tiene derecho, según el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. -----
- XI. En el Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta Numero 63-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, el 22 de marzo de 2017, ACUERDA: Remitir al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente de la solicitud del profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, con informe circunstanciado para el análisis correspondiente. -----
- XII. En Oficio DGF 235D-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, enviado por la Dirección General Financiera en el que indican que se adjunta la Ref. D.P. 211-2018, del Departamento de Presupuesto en el que indican que corresponde al Centro Universitario de Oriente, atender dicho requerimiento mediante transferencia de recursos de su propio presupuesto. -----
- XIII. En el Punto NOVENO, del Acta Numero 13-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, el 21 de marzo de 2018, ACUERDA: "II. Remitir el expediente del licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, a la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, para los cálculos correspondientes". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- XIV. En nota de fecha 12 de enero de 2019, dirigida al Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, por el licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, en la que solicita respuesta a lo relacionado con la Homologación de Catedrático Titular I a Catedrático Titular V. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADEMICO -----

Artículo 15. Los profesores que ingresen a varias unidades académicas o centros de investigación o extensión lo harán en cada uno de ellos por concurso de oposición tomando en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento. Su permanencia se efectuará en forma independiente en cada unidad o centro. Un profesor titular debe tener una misma categoría y puesto en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Si un Profesor Titular es contratado como Profesor Interino, en otra unidad académica, devengara en esta última, el salario correspondiente al Profesor Titular. -----

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y SU PERSONAL -----

Artículo 78. Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años. -----

Artículo 80. Las relaciones de la universidad con su personal docente se regirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria y de los demás reglamentos, relativos a la docencia y solamente en forma supletoria se aplicara el presente Estatuto. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Esta dirección procedió al análisis del expediente respectivo y de la legislación universitaria aplicable al caso concreto, determinando lo siguiente: -----

El Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, preceptúa que si un Profesor Titular es contratado como Profesor Interino, en otra unidad académica, devengara en esta última, el salario correspondiente al Profesor Titular. Tomando en consideración en dicho reglamento no está regulado lo referente a la prescripción, se aplica supletoriamente el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el que indica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

que todas las acciones y derechos provenientes del presente Reglamento, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, **el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años** (El resaltado es propio). Por lo que esta Dirección considera que el derecho que le asiste al licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, de cobrar salarios por servicios prestados, se contabilizaran a partir de la fecha de la presentación de la solicitud inicial donde realizo el requerimiento de pago y hasta dos años antes. --
Por lo que se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

- En virtud que en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico no está regulado lo referente a la prescripción, se aplica supletoriamente el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el que indica que todas las acciones y derechos provenientes del presente Reglamento, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, **el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años**. Por lo que esta Dirección considera que si bien es cierto que conforme a lo regulado en el Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico al profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, le asiste el derecho de devengar en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, sus salarios correspondientes a su titularidad, sin embargo se debe tomar en cuenta que su derecho a cobrar salarios por servicios prestados, se deben de contabilizar a partir de la fecha de la presentación de su solicitud de pago, hasta 2 años antes. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: En el caso del LICENCIADO LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ, Docente del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Centro Universitario de Oriente deberá realizar el trámite respectivo para que el referido profesional perciba el salario correspondiente al de Profesor Titular V, considerando lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. En consecuencia, el Centro Universitario de Oriente deberá contabilizar a partir de la presentación de la solicitud realizada por el profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, hasta dos (2) años antes, el pago correspondiente al de Titular V. SEGUNDO: Se instruye al Centro Universitario de Oriente, atender dicho**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*requerimiento mediante transferencia de recursos de su propio presupuesto, considerando lo manifestado por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, mediante Ref. D.P. 211-2018. **TERCERO:** Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente y al Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez.*

6.1.4 **DICTAMEN DAJ No. 066-2019 (01). Sanción de Titularidad de los profesionales ganadores del Concurso de Oposición de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales e Ingeniero Agrónomo, del Centro Universitario de Zacapa.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 066-2019 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Sanción de Titularidad de los profesionales ganadores del Concurso de Oposición de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales e Ingeniero Agrónomo, del Centro Universitario de Zacapa. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia número 1676-09-2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, se emite Dictamen en la forma siguiente:

“ANTECEDENTES

- I. En Punto CUARTO, del Acta No. 04-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 10 de abril de 2018, Acordó convocar a Concurso de Oposición con vigencia a partir del segundo semestre del 2018, para optar al puesto de Profesores Titulares del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
- II. El 30 de mayo de 2018, fue publicada en Nuestro Diario, la convocatoria del Concursos de Oposición arriba descrita, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 y 6 de del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----*
- III. En Punto DECIMO QUINTO, del Acta No. 03-2018, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 02 de marzo de 2018, Acordó solicitar el apoyo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal para la realización del Concurso de Oposición de dicho Centro, -----*
- IV. En Punto CUARTO, del Acta No. 09-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, el 18 de abril de 2018, se Acordó: “Que el Jurado*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- de Concurso de Oposición del Centro Universitario de Izabal, realice el proceso de concurso de oposición para optar al puesto de Profesores Titulares del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
- V. *En INFORME-JCO No. 04-2018, de fecha 19 de Julio de 2018, el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal, envía al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa INFORME sobre los resultados de los Concursos de Oposición del Centro Universitario de Zacapa y documentos utilizados. -----*
- VI. *En Punto TERCERO, incisos 3.19, del Acta 07-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 07 de agosto de 2018, en la que se ACUERDO: Avalar lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal, en relación al proceso y fallo emitido sobre el concurso de oposición del Programa de Ingeniero Agrónomo, convocado en el Punto CUARTO del Acta 02-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, adjudicar las plazas convocadas y Notificar lo resuelto a los profesionales participantes en el concurso de oposición para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición en el término de cinco días hábiles y dentro del mismo periodo señalado puedan interponer un recurso de revisión, en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección. -----*
- VII. *Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subincisos 5.1.1 al 5.1.15 y el inciso 5.2, subincisos 5.2.1 al 5.2.15, del Acta 08-2018, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 17 de agosto de 2018, en la que acuerda: Nombrar a: -----*
1. *MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de CALIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, en el tercer ciclo; PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza dos (2), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

2. *WALTER ALCIDES SANCÉ NERIO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SEMINARIO DE TESIS, en el noveno ciclo; EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza tres (3), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
3. *ISMAR AUGUSTO HIDALGO PORTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de TECNOLGÍA DE LOS ALIMENTOS, en el quinto ciclo; ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE COSECHAS, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza cuatro (4), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
4. *SERGIO DE JESUS DUQUE FRANCO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA, en el primer ciclo; QUÍMICA GENERAL, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza cinco (5), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
5. *RAÚL EDUARDO SOSA ECHEVERRÍA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS I, en el quinto ciclo; INVESTIGACIONES DE OPERACIONES I, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza seis (6), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

6. *CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRACTICA INTERMEDIA, en el séptimo ciclo; HISTORIA DEL USO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza siete (7), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
7. *VICTOR ESTUARDO VILLALTA GARCÍA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, en el noveno ciclo; ESTADISTICA GENERAL, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza ocho (8), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). ----*
8. *ERNESTO BRAN COLINDRES, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SECADO Y PRESERVACION DE LA MADERA, en el noveno ciclo; AGLOMERADOS, PASTAS Y PAPELES, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza nueve (9), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
9. *HALLAN ARTURO CABRERA SOSA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II, en el sexto ciclo; INGENIERIA DE PLANTAS, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza diez (10), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----

10. *CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de ELABORACION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, en el séptimo ciclo; ESTUDIO TÉCNICO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza once (11), clasificación 210111 por 1.15 horas mes (una hora con quince minutos). -----*
11. *RIGOBERTO MORALES VENTURA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de ASERRIO Y ELEBORACION, en el séptimo ciclo; TECNOLOGIA DE LA MADERA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza doce (12), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
12. *MICHELLE BUSTAMANTE CASTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de BIOLOGIA GENERAL, en el primer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza trece (13), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
13. *HUGO WILFREDO VARGAS CHACON, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de SOCIOLOGIA DE GUATEMALA, en el quinto ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza catorce (14), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
14. *EVELYN GRISEL CASTAÑEDA GUZMÁN DE LIRA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en el tercer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza quince (15), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
15. *JOEL FRANCISCO URRUTIA CHACÓN , como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de METODOLOGIA CIENTIFICA, en el primer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza dieciséis (16), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
16. *MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SISTEMAS DE CULTIVOS II, en el séptimo ciclo; SISTEMAS DE CULTIVOS I, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza dos (2), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). ----*
17. *LUIS EMILIO GRANADOS PADILLA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO, en el onceavo ciclo; DESARROLLO RURAL INTEGRAL, en el décimo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza tres (3), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

18. MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de REPRODUCCION ANIMAL E INSEMINACION ARTIFICIAL, en el séptimo ciclo; GANADO MENOR, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza cuatro (4), clasificación 210111 por 1.15 horas mes (una hora con quince minutos). -----
19. ABEL ARTURO MORALES SAMAYOA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRINCIPIOS DE RIESGOS, en el séptimo ciclo; FÍSICA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza cinco (5), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----
20. ANTONIO JOSÉ CASASOLA SANTISTEBAN, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MATEMÁTICA I, en el primer ciclo; MATEMÁTICA II, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza seis (6), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----
21. CRISTIAN ALEXANDER ROSALES GÓMEZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRACTICAS AGROPECUARIAS, en el primer ciclo; SISTEMAS AGROFORESTALES, en el noveno ciclo; AGROMETEOROLOGIA , en el segundo ciclo; SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, en el décimo ciclo ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza siete (7), clasificación 210111 por 4.00 horas mes (cuatro horas). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

22. *ELMERSON ALEXANDER LÓPEZ CORDÓN, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de TOPOGRAFÍA, en el tercer ciclo; PLANIFICACION Y USO DE LA TIERRA, en el décimo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza ocho (8), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos).*
23. *GLORIA MARÍA SANABRIA CABRERA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de QUÍMICA I, en el primer ciclo; BIOQUÍMICA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza nueve (9), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
24. *MERCEDES CIRCE EURIDICE CORDÓN FRANCO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de FISIOLOGÍA VEGETAL, en el quinto ciclo; BOTÁNICA, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza diez (10), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). ---*
25. *JOSÉ MARÍA DUARTE GUTIÉRREZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACION, en el primer ciclo; AGROSTOLOGÍA, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza once (11), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
26. *ADRIAN FRANCISCO SALGUERO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, en el quinto ciclo; BOVINOTÉCNIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza doce (12), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). ---*
27. *EDGAR ROLANDO GUIROLA OSORIO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y MALEZAS, en el séptimo ciclo; FITOPATOLOGIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza trece (13), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
28. *CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ MORALES, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS, en el noveno ciclo; EXTENSIÓN AGROPECUARIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza catorce (14), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
29. *EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de SOCIOLOGÍA, en el segundo ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza quince (15), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
30. *MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de GENÉTICA, en el séptimo ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza dieciséis (16), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- VIII. *El 06 de septiembre de 2018, en PROVIDENCIA No. 1676-09-2018, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a las contrataciones de personal docente de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-. -----*
- IX. *El 18 de septiembre de 2018, en Referencia DAJ No. 269-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Secretario Académico del Centro Universitario de Zacapa, que remita antecedentes e informe circunstanciado del Concurso de Oposición, Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación de los profesionales ganadores y certificación emitida por la autoridad competente donde hace constar que no existen recursos pendientes de resolver en el concurso. -----*
- X. *En certificación Emitida por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, de fecha 16 de octubre del 2018, del Punto QUINTO, del Acta No. 09-2018 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 06 de septiembre de 2018 se certifica que no se presentó ningún tipo de recursos pendientes de resolver con respecto a los Concursos de Oposición, para optar a la Plaza de Titular I, de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales e ingeniero Agrónomo de este Centro Universitario. -----*
- XI. *El 23 de octubre de 2018, en Providencia DAJ No. 255-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Departamento de Presupuesto, se sirva girar instrucciones a donde corresponda a efecto de indicar si las plazas correspondientes a la Sanción de Titularidad del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, cuentan con la disponibilidad Presupuestaria y por lo consiguiente las plazas existan en la apertura presupuestaria como Profesor Titular I. -----*
- XII. *El 30 de octubre de 2018, en Ref. D.P. 1231-2018, del Departamento de Presupuesto, informa: que las plazas indicadas por el Consejo Directivo de Zacapa y el Jurado de Oposición se encuentran programadas en la apertura de plazas para el año 2019..., y se constató que en la plaza # 11, en la partida 4.1.58.2.01.011 se programó 1.25 de horas y en el acta indican la sanción por 1.15 de hora; de igual forma en la apertura de plazas en la partida 4.1.58.2.01.011, plaza # 4 se programó 1.25 de hora y en el acta sancionan 1.15 de hora y en el acta la sancionan con 1.00 hora y la plaza #16 se programa con 1 hora y en el acta se sanciona con 1.50 de hora. De conformidad con*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

el procedimiento establecido el proyecto de presupuesto 2019, será conocido evaluado y aprobado por el Consejo Superior Universitario, durante el mes de noviembre de 2018 y la apertura de plazas y gastos de 2019 se sube al sistema en el mes de diciembre de 2018, para que el mismo cobre vigencia a partir de 01 de enero de 2019, de no ser aprobada la propuesta seguirá vigente el presupuesto de presente año. -----

- XIII. *El 07 de noviembre de 2018, en Providencia DAJ No. 260-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Consejo Directivo de Zacapa: a) tomar en consideración las observaciones realizadas en la Ref.D.P.1231-2018, de fecha 30 de octubre del 2018, emitida por el Departamento de Presupuesto; b) ampliar el informe circunstanciado agregando la información correspondiente a: 1) el Punto del Consejo Directivo donde consta la aprobación de lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición; 2) La Notificación realizada de dicha aprobación y 3) información correspondiente a la certificación de que no hay recursos pendientes; y c) adjuntar a los antecedentes: una fotocopia legible de la convocatoria realizada y fotocopia simple del resto de documentos que se indican en el informe circunstanciado. -----*
- XIV. *El 12 de noviembre de 2018, el Secretario del Centro Universitario de Zacapa, en Oficio Cons.Dir.-057-2018, envía a esta Dirección, respuesta a la Ref. D.P. 1231-2018, del Departamento de Presupuesto. -----*
- XV. *El 22 de noviembre de 2018, en REFERENCIA No. DAJ 358-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que el proceso de aprobación de titularidad para la contratación de personal docente de la Carrera de Ingeniería e Industrias Agropecuarias y Forestales del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, se continúe después de que se realicen las diferentes etapas del procedimiento establecido para la aprobación y vigencia del presupuesto del año 2019 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
- XVI. *En PROVIDENCIA No. 1676-09-2018, de fecha 07 de febrero de 2018 y recibida en esta Dirección el 12 de febrero de 2018, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección “que emita Opinión jurídica en función de que el presupuesto 2019 ya fue aprobado”. -----*
- XVII. *En Ref. Oficio DGF 238D-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, emitida por Dirección General Financiera, en la que indican de que se cuenta con disponibilidad del recurso*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*económico como se puede verificar en la apertura presupuestal 2019, de lo contrario se les indique para **poder realizar una reprogramación a Profesor Interino.** (El resaltado es propio) -----*

XVIII. *En la certificación emitida por el Tesorero del Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC-, de fecha 28 de febrero de 2019, en la que consta Reporte de Plazas de apertura presupuestal 2019, la cual es copia fiel de la original que se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera, en el listado de apertura Presupuestal de las Plazas 011 del CUNZAC. Se establece lo siguiente: que en la plaza # 11, en la partida 4.1.58.2.01.011 en la apertura presupuestaria aparece con 1.25 de horas y en el acta indican la sanción por 1.15 de hora; de igual forma en la apertura de plazas en la partida 4.1.58.2.01.011, plaza # 4 aparece con 1.25 de hora y en el acta la sancionan con 1.15 de hora; en la plaza #15 aparece en la apertura presupuestaria con 1.5 hora y en el acta la sancionan con 1.00 hora y en la plaza #16 aparece en la apertura presupuestaria con 1 hora y en el acta se sanciona con 1.50 de hora. Mismas observaciones realizadas en Ref. D.P. 1231-2018, del Departamento de Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2018. -----*

*Las plazas antes indicadas corresponden a los siguientes profesionales: -----
CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de ELABORACION, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, en el séptimo ciclo; ESTUDIO TÉCNICO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES , en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza once (11), clasificación 210111 por 1.15 horas mes (una hora con quince minutos). -----*

MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de REPRODUCCION ANIMAL E INSEMINACION ARTIFICIAL, en el séptimo ciclo; GANADO MENOR, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza cuatro (4), clasificación 210111 por 1.15 horas mes (una hora con quince minutos). -----

EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de SOCIOLOGÍA, en el segundo ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza quince (15), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----

MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de GENÉTICA, en el séptimo ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza dieciséis (16), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----

XIX. *En Oficio No. 42 TESO-2019, de fecha 6 de marzo de 2019 y recibido en esta Dirección el 8 de marzo de 2019, se informa: que las plazas que se integran con factor tiempo de 1.25 presupuestariamente representan en tiempo una hora con quince minutos, esto significa que el 0.25, representa en hora 15 minutos. En referencia a las plazas 15 y 16 de la carrera de Agronomía se realizara una reprogramación para integrar las horas correctas asignadas. -----*

XX. *El 14 de marzo de 2019, en Providencia DAJ No. 068-2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Secretario del Consejo Directivo de Zacapa –CUNZAC-: el Acuerdo del Consejo Directivo, en donde se explique lo relacionado a la situación de con las plazas anteriormente indicadas. -----*

XXI. *En Oficio No. 42 TESO-2019, emitido por el Tesorero del Centro Universitario de Zacapa, en el cual se informa lo siguiente: la situación con las plazas de titularidad del Centro Universitario de Zacapa, las plazas que se integran con factor tiempo de 1.25 presupuestariamente representan en tiempo una hora con quince minutos, esto significa que el 0.25 representa en hora 15 minutos. En Referencia a las plazas 15 y 16 de la carrera de Agronomía se realizara una reprogramación para integrar las horas correctas asignadas. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- XXII. En Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.8 del Acta No. 3-2019, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 02 de abril de 2019, Resuelve, "I. Haber conocido la Providencia y considera que lo correcto debería de ser: Plaza #11, que pertenece a la partida presupuestaria 4.1.58.2.01.011, con un total de 1.25 horas y hace referencia a la 1.15 publicado. Plaza #4, que pertenece a la partida presupuestaria 4.1.58.2.02.011, con un total de 1.25 horas y hace referencia a la 1.15 publicado; en la Plaza #15 se ingresó de forma inadecuada 1.50 horas siendo la correcta 1.00 horas. En la Plaza #16, se ingresó en forma inadecuada 1.00 horas siendo la correcta 1.50 horas. II. se instruyó al área de tesorería para realizar la reprogramación de las Plazas #15 y #16 en las fechas correspondientes". (El resaltado es propio). -----

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes. -----

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO -----

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. -----

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. -----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino. -----

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO -----

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- Acordó convocar a Concurso de Oposición con vigencia a partir del segundo semestre del 2018, para optar al puesto de Profesores Titulares del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Profesor Titular I, Salario Q 1461.00 + Q 137.50 de Bonificación h/m). -----

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, por no contar con un Jurado específico para realizar el concurso de Oposición solicitó al Centro Universitario de Izabal, el apoyo correspondiente. Por tal situación fue el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal, el que realizó dicho concurso, siguiendo el procedimiento establecido y culminando con la entrega del INFORME-JCO No. 04-2018, de fecha 19 de Julio de 2018, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, en el que envía los resultados del Concurso de Oposición del Centro Universitario de Zacapa y documentos utilizados. -----

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, en Punto TERCERO, incisos 3.19, del Acta 07-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, ACUERDO: Avalar lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal, en relación al proceso y fallo emitido en el Concurso, adjudicando las plazas, y notificando a



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

los concursantes a efecto de cumplir con lo establecido para el efecto en el Reglamento de Concursos de Oposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -----

El 16 de octubre de 2018, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- certifica que respecto al Concurso de Oposición de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales e Ingeniero Agrónomo que no hubo impugnaciones, por lo que no hay recursos pendientes de resolver, procede la Sanción de Titularidad de las Plazas. -----

*Sin embargo, tomando en consideración lo referente a las observaciones que realizó el Departamento de Presupuesto, en Ref. D.P. 1231-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, referente a 4 plazas adjudicadas y son las siguientes que en la plaza # 11, en la partida 4.1.58.2.01.011 se programó 1.25 de horas y en el acta indican la sanción por 1.15 de hora; de igual forma en la apertura de plazas en la partida 4.1.58.2.01.011, plaza # 4 se programó 1.25 de hora y en el acta sancionan 1.15 de hora y en el acta la sancionan con 1.00 hora y la plaza #16 se programa con 1 hora y en el acta se sanciona con 1.50 de hora; a lo establecido en la Ref. Oficio DGF 238D-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, emitida por Dirección General Financiera, en la que indica de que se cuenta con disponibilidad del recurso económico como se puede verificar en la apertura presupuestal 2019, de lo contrario se les indique para **poder realizar una reprogramación a Profesor Interino** y lo informado por el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, en sesión Ordinaria realizada el 2 de abril de 2019, **instruyó al área de tesorería para realizar la reprogramación de las Plazas #15 y #16 en las fechas correspondientes.** -----*

Con base en el análisis que se hizo al expediente respectivo, esta Dirección estima que Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para llevar a cabo el Concurso de Oposición y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Secretaria del Consejo Directivo de dicho Centro, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y las adjudicaciones de las plazas, se encuentran firmes pudiendo el Consejo Superior Universitario, con base en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, proceder a Acordar la Sanción de Titularidad de los Profesionales a quienes en su oportunidad se les adjudicó las plazas, aparte, no obstante las plazas



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

adjudicadas a los siguientes profesionales: CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA y MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS, por el momento no podrán ser sancionadas. -----

En virtud de la certificación emitida por el Tesorero del Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC-, de fecha 28 de febrero de 2019, en la que consta Reporte de Plazas de apertura presupuestal 2019, se establece lo siguiente: que en la plaza # 11, en la partida 4.1.58.2.01.011 en la apertura presupuestaria aparece con 1.25 de horas y en el acta indican la sanción por 1.15 de hora; de igual forma en la apertura de plazas en la partida 4.1.58.2.01.011, plaza # 4 aparece con 1.25 de hora y en el acta la sancionan con 1.15 de hora; en la plaza #15 aparece en la apertura presupuestaria con 1.5 hora y en el acta la sancionan con 1.00 hora y en la plaza #16 aparece en la apertura presupuestaria con 1 hora y en el acta se sanciona con 1.50 de hora. Mismas observaciones realizadas en Ref. D.P. 1231-2018, del Departamento de Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2018. -----

Por lo que esta Dirección estima que no es procedente la Sanción de Titularidad de las plazas descritas anteriormente, hasta que los datos publicados en la convocatoria del Concurso de Oposición y los datos que constan en el Punto de Acta del Consejo Directivo donde se acuerda nombrar los ganadores del Concurso de Oposición, coincidan con los de la apertura presupuestaria correspondiente, por lo que es al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, le corresponde realizar la reprogramación de las referidas Plazas a profesor interino y al solventar la situación de las mismas, continuar con el procedimiento de sanción de titularidad de las plazas adjudicadas a los profesionales CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA y MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS. -----

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Consejo Directivo de dicho Centro, cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por el Secretario del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidad de los siguientes Postulantes:** -----

1. *MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de CALIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, en el tercer ciclo; PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza dos (2), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
2. *WALTER ALCIDES SANCÉ NERIO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SEMINARIO DE TESIS, en el noveno ciclo; EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza tres (3), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
3. *ISMAR AUGUSTO HIDALGO PORTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, en el quinto ciclo; ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE COSECHAS, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza cuatro (4), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
4. *SERGIO DE JESUS DUQUE FRANCO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA, en el primer ciclo; QUÍMICA GENERAL, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza cinco (5), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----
5. RAÚL EDUARDO SOSA ECHEVERRÍA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS I, en el quinto ciclo; INVESTIGACIONES DE OPERACIONES I, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza seis (6), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----
6. CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRACTICA INTERMEDIA, en el séptimo ciclo; HISTORIA DEL USO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza siete (7), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----
7. VICTOR ESTUARDO VILLALTA GARCÍA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, en el noveno ciclo; ESTADISTICA GENERAL, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza ocho (8), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----
8. ERNESTO BRAN COLINDRES, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SECADO Y PRESERVACION DE LA MADERA, en el noveno ciclo; AGLOMERADOS, PASTAS Y PAPELES, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza nueve (9), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora).*
9. *HALLAN ARTURO CABRERA SOSA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II, en el sexto ciclo; INGENIERIA DE PLANTAS, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza diez (10), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora).*
 10. *RIGOBERTO MORALES VENTURA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de ASERRIO Y ELEBORACION, en el séptimo ciclo; TECNOLOGIA DE LA MADERA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza doce (12), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora).*
 11. *MICHELLE BUSTAMANTE CASTILLO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de BIOLOGIA GENERAL, en el primer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza trece (13), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos hora).*
 12. *HUGO WILFREDO VARGAS CHACON, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de SOCIOLOGIA DE GUATEMALA, en el quinto ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza catorce (14), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
 13. *EVELYN GRISEL CASTAÑEDA GUZMÁN DE LIRA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en el tercer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales;*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza quince (15), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----

14. *JOEL FRANCISCO URRUTIA CHACÓN , como PROFESOR TITULAR I, para impartir la asignatura de METODOLOGIA CIENTIFICA, en el primer ciclo; correspondiente a la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.0.11, plaza dieciséis (16), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
15. *MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de SISTEMAS DE CULTIVOS II, en el séptimo ciclo; SISTEMAS DE CULTIVOS I, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza dos (2), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
16. *LUIS EMILIO GRANADOS PADILLA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO, en el onceavo ciclo; DESARROLLO RURAL INTEGRAL, en el décimo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza tres (3), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
17. *ABEL ARTURO MORALES SAMAYOA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRINCIPIOS DE RIESGOS, en el séptimo ciclo; FÍSICA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza cinco (5), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

18. ANTONIO JOSÉ CASASOLA SANTISTEBAN, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MATEMÁTICA I, en el primer ciclo; MATEMÁTICA II, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza seis (6), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----
19. CRISTIAN ALEXANDER ROSALES GÓMEZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de PRACTICAS AGROPECUARIAS, en el primer ciclo; SISTEMAS AGROFORESTALES, en el noveno ciclo; AGROMETEOROLOGIA, en el segundo ciclo; SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, en el décimo ciclo ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza siete (7), clasificación 210111 por 4.00 horas mes (cuatro horas). -----
20. ELMERSON ALEXANDER LÓPEZ CORDÓN, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de TOPOGRAFÍA, en el tercer ciclo; PLANIFICACION Y USO DE LA TIERRA, en el décimo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza ocho (8), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----
21. GLORIA MARÍA SANABRIA CABRERA, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de QUÍMICA I, en el primer ciclo; BIOQUÍMICA, en el cuarto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza nueve (9), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas).
22. MERCEDES CIRCE EURIDICE CORDÓN FRANCO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de FISIOLOGÍA VEGETAL, en el quinto ciclo; BOTÁNICA, en el segundo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza diez (10), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
23. *JOSÉ MARÍA DUARTE GUTIÉRREZ, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACION, en el primer ciclo; AGROSTOLOGÍA, en el sexto ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza once (11), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----*
24. *ADRIAN FRANCISCO SALGUERO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, en el quinto ciclo; BOVINOTÉCNIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza doce (12), clasificación 210111 por 1.50 horas mes (una hora con treinta minutos). -----*
25. *EDGAR ROLANDO GUIROLA OSORIO, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y MALEZAS, en el séptimo ciclo; FITOPATOLOGIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.0.11, plaza trece (13), clasificación 210111 por 2.00 horas mes (dos horas). -----*
26. *CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ MORALES, como PROFESOR TITULAR I, para impartir las asignaturas de FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS, en el noveno ciclo; EXTENSIÓN AGROPECUARIA, en el octavo ciclo; ambos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne e Instruir al Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

4.1.58.2.02.0.11, plaza catorce (14), clasificación 210111 por 1.00 horas mes (una hora). -----

A excepción de las plazas adjudicadas a los siguientes profesionales: CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA y MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS. -----

En virtud de la certificación emitida por el Tesorero del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, de fecha 28 de febrero de 2019, en la que consta Reporte de Plazas de apertura presupuestal 2019, se establece lo siguiente: que en la plaza # 11, en la partida 4.1.58.2.01.011 en la apertura presupuestaria aparece con 1.25 de horas y en el acta indican la sanción por 1.15 de hora; de igual forma en la apertura de plazas en la partida 4.1.58.2.01.011, plaza # 4 aparece con 1.25 de hora y en el acta la sancionan con 1.15 de hora; en la plaza #15 aparece en la apertura presupuestaria con 1.5 hora y en el acta la sancionan con 1.00 hora y en la plaza #16 aparece en la apertura presupuestaria con 1 hora y en el acta se sanciona con 1.50 de hora. Mismas observaciones realizadas en Ref. D.P. 1231-2018, del Departamento de Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2018. -----

Por lo que esta Dirección estima que no es procedente por el momento la Sanción de Titularidad de las plazas descritas anteriormente, hasta que los datos publicados en la convocatoria del Concurso de Oposición y los datos que constan en el Punto del Consejo Directivo donde acuerdan nombrar a los profesionales ganadores del Concurso de Oposición, coincidan con los de la apertura presupuestaria correspondiente, por lo que al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, le corresponde realizar la reprogramación de las referidas Plazas a profesor interino y al solventar la situación de las mismas, a efecto de continuar con el procedimiento de sanción de titularidad de las plazas adjudicadas a los profesionales CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA y MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS.” ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar a partir del 1 de enero del año 2019, como PROFESOR TITULAR I de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes:** -----

No.	NOMBRE	PLAZA No.
1	MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS	2
2	WALTER ALCIDES SANCÉ NERIO	3
3	ISMAR AUGUSTO HIDALGO PORTILLO	4
4	SERGIO DE JESUS DUQUE FRANCO	5



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

5	RAÚL EDUARDO SOSA ECHEVERRÍA	6
6	CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO	7
7	VICTOR ESTUARDO VILLALTA GARCÍA	8
8	ERNESTO BRAN COLINDRES	9
9	HALLAN ARTURO CABRERA SOSA	10
10	RIGOBERTO MORALES VENTURA	12
11	MICHELLE BUSTAMANTE CASTILLO	13
12	HUGO WILFREDO VARGAS CHACÓN	14
13	EVELYN GRISEL CASTAÑEDA GUZMÁN DE LIRA	15
14	JOEL FRANCISCO URRUTIA CHACÓN	16

SEGUNDO: Designar a partir del 1 de enero del año 2019, como PROFESOR TITULAR I, de la carrera de Ingeniero Agrónomo, del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: -----

No.	NOMBRE	PLAZA No.
1	MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS	2
2	LUIS EMILIO GRANADOS PADILLA	3
3	ABEL ARTURO MORALES SAMAYOA	5
4	ANTONIO JOSÉ CASASOLA SANTISTEBAN	6
5	CRISTIAN ALEXANDER ROSALES GÓMEZ	7
6	ELMERSON ALEXANDER LÓPEZ CORDÓN	8
7	GLORIA MARÍA SANABRIA CABRERA	9
8	MERCEDES CIRCE EURIDICE CORDÓN FRANCO	10
9	JOSÉ MARÍA DUARTE GUTIÉRREZ	11
10	ADRIAN FRANCISCO SALGUERO	12
11	EDGAR ROLANDO GUIROLA OSORIO	13
12	CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ MORALES	14

TERCERO: En el caso de las plazas adjudicadas a los profesionales: CÉSAR ARIEL GUZMÁN DÍAZ, MILTON VALERIO URZÚA DUARTE, EMERIO ENECON PORTILLO CABRERA y MANUEL ALEJANDRO BARRIOS IZÁS, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa deberá realizar la reprogramación de las mismas y solventar la situación, a efecto de continuar con el procedimiento de sanción de titularidad de las plazas adjudicadas, hasta que los datos publicados en la convocatoria del concurso de oposición y los datos que constan en el punto del Consejo Directivo, donde acuerdan nombrar a los profesionales ganadores del concurso de oposición, coincidan con los de la apertura presupuestaria correspondiente. **CUARTO:** Notifíquese a Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa y a los docentes ganadores del concurso de oposición de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, e Ingeniero Agrónomo del Centro Universitario de Zacapa.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

6.1.5 **DICTAMEN DAJ No. 065-2019 (01). Sanción de Titularidad de Profesores Titulares I del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, para el Área de Social Humanística, carrera de Administración de Empresas, carrera de Trabajo Social y carrera de Zootecnia, según concurso de oposición realizado en el año 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 065-2019 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Sanción de Titularidad de Profesores Titulares I del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, para el Área de Social Humanística, carrera de Administración de Empresas, carrera de Trabajo Social y carrera de Zootecnia, según concurso de oposición realizado en el año 2017. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia 802-05-2018 del 24 de mayo de 2018, recibida el 30 de mayo de ese mismo año, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen de conformidad con lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI- el 26 de octubre de 2017, se acordó CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar profesores titulares I, en la Carrera de Administración de Empresas, Zootecnia, Trabajo Social, Área Social Humanística, entre otros. La convocatoria fue publicada el martes 31 de octubre de 2017 en "Nuestro Diario". (folio 586 y 580) -----
2. Los Jurados de Concursos de Oposición correspondientes, hicieron entrega al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI- de los informes finales respectivos, de conformidad con lo siguiente: En oficio sin número de correlativo del 19 de febrero de 2018, recibido el 20 de febrero de 2018, Carrera de Trabajo Social; Informe 001-2018JOCZ del 13 de febrero de 2018, Carrera de Zootecnia; Acta 01-2018 del 15 de enero de 2018, Área Social Humanística; Oficio sin número de correlativo del 20 de febrero de 2018, recibido en esa misma fecha Carrera de Administración de Empresas. (folio 576, 507, 430 y 379) -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

3. En Acta 06-NOTIFICACION-A-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 01 de marzo de 2018, ese Órgano de Dirección procede a notificar los resultados y la adjudicación del jurado a los participantes de los concursos de oposición de las carreras de Zootecnia, Trabajo Social y Área Social Humanística de ese Centro Universitario. (folio 233) -----
4. En Acta 06-NOTIFICACION-B-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 05 de marzo de 2018, proceden a notificar los resultados y la adjudicación del jurado a los participantes del concurso de oposición de la Carrera de Administración de Empresas de ese Centro Universitario. (folio 231) -----
5. En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos TERCERO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018, se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición de la **CARRERA DE TRABAJO SOCIAL** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I, a los profesionales ganadores. (folio 229 al 220). -----
En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos CUARTO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición de la **CARRERA DE ZOOTEKNIA** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I, a los profesionales ganadores. (folio 219 al 210). -----
En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos QUINTO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición en el **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I, a los profesionales ganadores. (folio 209 al 206). -----
En Punto SÉPTIMO y parte conducente de los puntos OCTAVO Y NOVENO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición en la carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I, a los profesionales ganadores. (folio 205 al 202). -----
6. Secretaría General en Providencia 802-05-2018, del 24 de mayo de 2018, recibida el 30 de mayo de ese mismo año, solicita dictamen a la Dirección de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Asuntos Jurídicos sobre el concurso de Oposición del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (folio 609) -----

7. El 23 de julio de 2018, mediante oficio sin número de correlativo el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNSORORI- traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos Informe Circunstanciado de los Concursos de Oposición que se tramitaron en ese Centro Universitario. (folio 599) -----
8. Según se indicó en el numeral 29 del Informe Circunstanciado remitido el 23 de julio de 2018 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio sin número de correlativo del 20 de julio, posteriormente a verificarse las plazas en que NO FUE INTERPUESTO Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado, se procede a informar que las siguientes plazas se encuentran firmes para el proceso de sanción respectivo: **CARRERA DE TRABAJO SOCIAL:** María Carlota Avila Arbizú, Guisella del Carmen Bonilla Vásquez, Angélica Marisol Aceituno Solórzano de Vásquez. **CARRERA DE ZOOTECNIA:** Héctor Alberto Ortíz, Dinora Marleny Moya de Robles, Edy Wilson Marroquín Rodríguez, Estuardo Juventino Ruano Estrada, Edwin Arcenio Muñoz Barrera. **CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:** Ludwing Enrique Ortíz López, Jesús Estuardo Hernández, Nataly Yarenis Cuellar Lima, Ilcia Mirella Lucero González, Lenin Omar González Najarro, Mario René Gudiel Valenzuela. **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA:** Víctor Hugo Corado Hernández, Claudia Patricia Ortiz. (folio 591) -----
9. La Dirección de Asuntos Jurídicos en Referencia DAJ No. 210-2018 del 09 de agosto de 2018, solicita al Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- las transcripciones de los puntos de acta de sesión celebrada por el Consejo Directivo en los que se acordó nombre a los profesionales ganadores del concurso de oposición respectivo. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición. -----
10. En Oficio sin número de correlativo del 16 de agosto de 2018, recibido en esa misma fecha, el Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos la transcripción del Punto VIGÉSIMO QUINTO del Acta 19-2018, de sesión celebrada el 11 de julio de 2018 por el Consejo Directivo de ese Centro Universitario, en el cual se acuerda nombrar a los profesionales ganadores del Concurso de Oposición. (folio 606). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

11. En REFERENCIA DAJ No. 275-2018, del 11 de septiembre de 2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, recibido el 21 de septiembre en el Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- solicita se aclare la discrepancia entre la fecha de la contratación según convocatoria publicada, la adjudicación y los nombramientos respectivos. -----
12. Según transcripción del Punto Noveno del Acta No. 26-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 24 de septiembre de 2018, ese Órgano de Dirección informa que en fiel cumplimiento de lo que establece el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, se publicó la convocatoria correspondiente, pese a que en dichos requisitos no se establece la obligación de señalar fecha para la toma de posesión, sin embargo, no existe norma legal que obligue a cumplir con esa fecha. Además, indican que los nombramientos se hicieron a partir del mes de marzo de 2018 puesto que: 1) No era posible adjudicar las plazas antes de tener los resultados del concurso de oposición. 2) No era posible cumplir con adjudicar en febrero las plazas de las que se nos había informado a finales de febrero, puesto que esto acarrearía una relación laboral retroactiva, cuando dichos profesores no habían laborado en el mes de febrero. 3) Adjudicar con fecha de febrero las plazas en base a un informe de finales de febrero conllevaría un reparo de la Contraloría General de Cuentas, puesto que es ilegal adjudicar de forma retroactiva. (folio 613) -----
13. En REFERENCIA DAJ No. 332-2018, del 25 de octubre de 2018, recibido el 05 de noviembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- que se adjunte al expediente la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, a efecto de determinar si el Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- cuenta con disponibilidad presupuestaria para la sanción de las titularidades respectivas. Lo anterior, en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 26-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 12 de septiembre de 2018 y la Circular 24D-2018 de la Dirección General Financiera. (folio 616) -----
14. El 06 de noviembre de 2018, la tesorera del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA que las plazas que se encuentran pendientes de sanción de titularidad por parte



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

del Consejo Superior Universitario, se encuentran en la apertura presupuestal del año 2018 como Profesor Titular I a partir del 01 de enero, y hace constar que los fondos que cubrirán las plazas, son propios del Centro. (folio 622) -----

15. En Ref. D.P. 1318-2018 del 22 de noviembre de 2018, el Departamento de Presupuesto, informa al Director General Financiera que el Centro Universitario de Sur Oriente si tomó en consideración en su apertura presupuestal del año 2019 las plazas descritas a continuación. -----

4.1.35.2.05.0.11 plazas 10 y 11

4.1.35.2.31.0.11 plazas 2, 3, 4, 6, 8 y 10

4.1.35.2.04.0.11 plazas 26, 27 y 28

4.1.35.2.07.0.11 plazas 29, 30, 31, 32 y 33

(folio 625)

16. En Oficio Ref. CED-65-2018, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- solicita continuar con el trámite respectivo. (folio 627) -----

17. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- de los ganadores del concurso de oposición. -----

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

En Punto SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 26 de octubre de 2017, se acordó CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar profesores titulares I, en la Carrera de Administración de Empresas, Zootecnia, Trabajo Social, Área Social Humanística, entre otros. La convocatoria fue publicada el martes 31 de octubre de 2017 en "Nuestro Diario". En dicho Concurso de Oposición se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- a quienes resultaron ganadores, como lo establece el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico. -----

En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos TERCERO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición de la **CARRERA**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

DE TRABAJO SOCIAL y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I a los profesionales: -----

No.	Profesional	Titularidad
01	María Carlota Avila Arbizú	Profesor Titular I
02	Guisella del Carmen Bonilla Vásquez	Profesor Titular I
03	Angélica Marisol Aceituno Solórzano de Vásquez	Profesor Titular I

En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos CUARTO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición de la **CARRERA DE ZOOTECNIA** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I a los profesionales: -----

No.	Profesional	Titularidad
01	Héctor Alberto Ortíz	Profesor Titular I
02	Dinora Marleny Moya de Robles	Profesor Titular I
03	Edy Wilson Marroquín Rodríguez	Profesor Titular I
04	Estuardo Juventino Ruano Estrada	Profesor Titular I
05	Edvin Arcenio Muñoz Barrera	Profesor Titular I

En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos QUINTO y SEXTO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición en el **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I a los profesionales: -----

No.	Profesional	Titularidad
01	Víctor Hugo Corado Hernández	Profesor Titular I
02	Claudia Patricia Ortiz	Profesor Titular I

En Punto SEGUNDO y parte conducente de los puntos OCTAVO Y NOVENO del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de febrero de 2018 se conoce el Informe Final del Jurado de Concurso de Oposición en la carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** y se adjudican las plazas respectivas, como Profesor Titular I a los profesionales: -----

No.	Profesional	Titularidad
01	Ludwin Enrique Ortiz	Profesor Titular I
02	Jesús Estuardo Hernández	Profesor Titular I
03	Ilcia Mireya Lucero González	Profesor Titular I
04	Nataly Yarenis Cuellar Lima	Profesor Titular I
05	Lenin Omar González Najarro	Profesor Titular I
06	Mario René Gudiel Valenzuela	Profesor Titular I



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Según se indicó en el numeral 29 del Informe Circunstanciado remitido el 23 de julio de 2018 a la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio sin número de correlativo, posteriormente a verificarse las plazas en que NO FUE INTERPUESTO Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado, se procede a informar que las siguientes plazas se encuentran firmes para el proceso de sanción respectivo: **CARRERA DE TRABAJO SOCIAL:** María Carlota Avila Arbizú, Guisella del Carmen Bonilla Vásquez, Angélica Marisol Aceituno Solorzano de Vásquez. **CARRERA DE ZOOTECNIA:** Héctor Alberto Ortíz, Dinora Marleny Moya de Robles, Edy Wilson Marroquín Rodríguez, Estuardo Juventino Ruano Estrada, Edwin Arcenio Muñoz Barrera. **CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:** Ludwing Enrique Ortíz López, Jesús Estuardo Hernández, Nataly Yarenis Cuellar Lima, Ilcia Mirella Lucero González, Lenin Omar González Najarro, Mario René Gudiel Valenzuela. **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA:** Víctor Hugo Corado Hernández, Claudia Patricia Ortiz. Por lo que, es procedente nombrar como Profesor Titular I a los profesionales mencionados. -----

En virtud de lo anterior, a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, Zootecnia, Área Social Humanística y Carrera Administración de Empresas, Zootecnia, Trabajo Social y Área Social Humanística del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- se encuentran firmes y de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder a acordar la Sanción de la titularidad de los concursantes ganadores del Concurso de Oposición la Carrera de Administración de Empresas, Zootecnia, Trabajo Social, Área Social Humanística del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI-, en los que no hay recursos pendientes de resolver. -----

Tomando en cuenta que la tesorera del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA que las plazas que se encuentran pendientes de sanción de titularidad por parte del Consejo Superior Universitario, se encuentran en la apertura presupuestal del año 2018 como Profesor Titular I a partir del 01 de enero, y hace constar que los fondos que cubrirán las plazas, son propios del Centro y en Ref. D.P. 1318-2018 del 22 de noviembre de 2018, el Departamento de Presupuesto, informa a la Dirección General Financiera que el Centro Universitario de Sur Oriente si tomó en consideración en su apertura presupuestal del año 2019 las plazas descritas a continuación: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- 4.1.35.2.05.0.11 plazas 10 y 11
- 4.1.35.2.31.0.11 plazas 2, 3, 4, 6, 8 y 10
- 4.1.35.2.04.0.11 plazas 26, 27 y 28
- 4.1.35.2.07.0.11 plazas 29, 30, 31, 32 y 33

De igual forma, en cumplimiento a lo acordado en el PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 SUBINCISO 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación –CUI- de los profesionales. -----

DICTAMEN

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado de análisis, en atención al Informe Circunstanciado y la documentación que se adjuntó al mismo, correspondiente al proceso del Concurso de Oposición de Profesor Universitario del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina lo siguiente: -----

1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
2. El fallo del Jurado del Concurso de Oposición de la Carrera de Administración de Empresas, Zootecnia y Área Social Humanística del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- se encuentran firmes, toda vez que como se indicó en el Informe Circunstanciado respectivo NO FUE INTERPUESTO Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado sobre las plazas que se solicita la sanción de titularidad. Por lo que, como fue indicado en el Oficio JD-AEPJ-II-273/2018 -Informe Circunstanciado- a la fecha no existe ningún recurso pendiente de resolver. -----
3. Asimismo, en cumplimiento a lo acordado Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 26-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 12 de septiembre de 2018 y la Circular 24D-2018 de la Dirección General Financiera, el 06 de noviembre de 2018, la tesorera del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA que las plazas que se encuentran pendientes de sanción de titularidad por parte del Consejo Superior Universitario, se encuentran en la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

apertura presupuestal del año 2018 como Profesor Titular I a partir del 01 de enero, y hace constar que los fondos que cubrirán las plazas, son propios del Centro y en Ref. D.P. 1318-2018 del 22 de noviembre de 2018, el Departamento de Presupuesto, informa al Director General Financiera que el Centro Universitario de Sur Oriente si tomó en consideración en su apertura presupuestal del año 2019 las plazas descritas a continuación: -----

- 4.1.35.2.05.0.11 plazas 10 y 11
- 4.1.35.2.31.0.11 plazas 2, 3, 4, 6, 8 y 10
- 4.1.35.2.04.0.11 plazas 26, 27 y 28
- 4.1.35.2.07.0.11 plazas 29, 30, 31, 32 y 33

En virtud de lo expuesto y considerando que los fallos de los Jurados del Concurso de Oposición se encuentran firmes y de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de la titularidad de los postulantes que se citan a continuación: -----

- **CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

No.	Profesional	Titularidad
01	María Carlota Ávila Arbizú	Profesor Titular I
02	Guisella del Carmen Bonilla Vásquez	Profesor Titular I
03	Angélica Marisol Aceituno Solórzano de Vásquez	Profesor Titular I

- **CARRERA DE ZOOTECNIA**

No.	Profesional	Titularidad
01	Héctor Alberto Ortíz	Profesor Titular I
02	Dinora Marleny Moya de Robles	Profesor Titular I
03	Edy Wilson Marroquín Rodríguez	Profesor Titular I
04	Estuardo Juventino Ruano Estrada	Profesor Titular I
05	Edvin Arcenio Muñoz Barrera	Profesor Titular I

- **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA**

No.	Profesional	Titularidad
01	Víctor Hugo Corado Hernández	Profesor Titular I
02	Claudia Patricia Ortiz	Profesor Titular I

- **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

No.	Profesional	Titularidad
01	Ludwin Enrique Ortiz	Profesor Titular I
02	Jesús Estuardo Hernández	Profesor Titular I
03	Ilcia Mireya Lucero González	Profesor Titular I
04	Nataly Yarenis Cuellar Lima	Profesor Titular I



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

05	Lenin Omar González Najarro	Profesor Titular I
06	Mario René Gudiel Valenzuela	Profesor Titular I

Es importante tomar en consideración conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 14 de su Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico se adquiere la categoría de titular **a partir de la fecha en la que el Consejo Superior Universitario sanciona la titularidad del profesional a quien se le adjudicó la plaza**, es hasta ese momento que se ingresa a la Carrera de Personal Académico y que en el Inciso 5.2 del Artículo 5 del Reglamento precitado se define a la Carrera del Personal Académico como el proceso sistemático y continuo por medio del cual el profesor universitario promociona en los puestos que se indican en ese Reglamento, de acuerdo a los procedimientos ahí establecidos. -----

Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Agronomía solicita que el señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corrobore la legalidad y transparencia del proceso, en los concursos de oposición, llevados a cabo en el Centro Universitario de Sur Oriente, especialmente en la convocatoria, considerando que se ha indicado que existen varias anomalías en la misma. -----

Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, indica que el Jurado de Oposición de la Facultad de Ciencias Económicas fue quien participó en el proceso, por lo que rechaza que se hagan señalamientos, considerando que se está involucrando al Jurado de Oposición de la carrera de Administración de Empresas, el cual tiene todo su respaldo; e indica que las apelaciones se han realizado en contra del proceso llevado a cabo en las carreras de Derecho y Humanidades. -----

El Consejo Superior Universitario, luego de amplias deliberaciones y consideraciones de sus miembros, habiéndose constatado dentro de los expedientes ingresados a la Secretaría General, que las impugnaciones presentadas, son en contra del proceso llevado a cabo en las carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, las cuales no están contenidas dentro del expediente que es objeto de análisis en el presente punto; y que en el caso de la profesional Angélica Marisol Aceituno Solórzano de Vásquez, de la Carrera de Trabajo Social, se informa que hay un proceso pendiente de resolver, por tanto, se **ACUERDA: PRIMERO: Designar**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

como **PROFESOR TITULAR I** del Centro Universitario del Sur Oriente (**CUNSORORI**), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: -----

- **CARRERA DE TRABAJO SOCIAL:** María Carlota Ávila Arbizú y Guisella del Carmen Bonilla Vásquez. -----
- **CARRERA DE ZOOTECNIA:** Héctor Alberto Ortíz, Dinora Marleny Moya de Robles, Edy Wilson Marroquín Rodríguez, Estuardo Juventino Ruano Estrada y Edwin Arcenio Muñoz Barrera. -----
- **ÁREA SOCIAL HUMANÍSTICA:** Víctor Hugo Corado Hernández y Claudia Patricia Ortiz.
- **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:** Ludwin Enrique Ortiz, Jesús Estuardo Hernández, Ilcia Mireya Lucero González, Nataly Yarenis Cuellar Lima, Lenin Omar González Najarro y Mario René Gudiel Valenzuela. -----

SEGUNDO: *Notifíquese a Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Oriente (CUNSORORI) y a los docentes ganadores del concurso de oposición de las carreras de Trabajo Social, Zootecnia, Área Social Humanística y Administración de Empresas, del Centro Universitario del Sur Oriente.*

VOTO RAZONADO (verbal):

Del **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía, quien indicó que razonaba su voto en contra, en función que se indicó que habían anomalías en el proceso y no se informó al respecto.

VOTO RAZONADO (escrito):

El **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitó se hiciera constar su abstención al Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.5, lo cual copiado literalmente dice: “Voto razonado: 12/06/2019 -- Me abstuve de votar sobre el punto relacionado a la aprobación de las titularidades del Centro Universitario de Jalapa. -----”

*Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj
Representante de los Catedráticos de la
Facultad de Ciencias Médicas.”*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Se hace constar que el **Lic. Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indicó que se abstenía de votar en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.5.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Propuesta de nombramiento de la Comisión del Consejo Directivo del Programa de Formación Inicial Docente –FID–.

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrita por el Dr. Olmedo España Calderón, Director General de Docencia; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Decano de la Facultad de Humanidades; y MSc. Danilo López Pérez, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFEPEM–, mediante la cual exponen lo siguiente: *“...en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial Docente a nivel Superior en la República de Guatemala, dentro de sus cláusulas establece que: “B) La Universidad de San Carlos de Guatemala se compromete: 1. Crear y ofertar los Programas de Formación Inicial de Docentes de primaria y sus diferentes modalidades y especialidades, todos a nivel intermedio (pre-grado), de acuerdo a las necesidades del país, para lo cual se elaborará un plan de formación de docentes, por quinquenio, de común acuerdo con el Ministerio de Educación; 2. Crear un sistema de formación inicial de docentes el cual funcionara por intermedio de un órgano de dirección, identificado como Consejo Directivo, integrado por el coordinador del sistema, el Director General de Docencia, un representante de la Facultad de Humanidades, un representante de la Escuela de Formación de Profesores Enseñanza Media y un representante de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el sistema por intermedio de sus órganos será quien coordine y regule todo lo relacionado a la formación de docentes de pre primaria y primaria en sus distintas modalidades y especialidades y así ofrecer los Programas de Formación Inicial de docentes, designando a la Facultad de Humanidades, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológicas como Unidades Académicas ejecutoras de tales programas en el Departamento de Guatemala (cada uno de acuerdo a los programas que ya han ofertado en el pasado y los que oferten en el futuro y según las facultades que la normativa universitaria les otorga) y los Centros Universitarios, cada uno en su jurisdicción...”* -----

Por lo antes indicado, solicitamos a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario se nombre la comisión del Consejo Directivo del Programa de Formación Inicial Docente –FID–, integrada por Dr. Olmedo España Calderón, M.A. Everardo Antonio Godoy Dávila, M.A. Walter



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Ramiro Mazariegos y MSc. Danilo López Pérez. En cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial Docente a nivel Superior en la República de Guatemala suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes deberán coordinar, dirigir, elaborar propuestas de mejoras; así como elaborar reglamentos para el funcionamiento interno de dicho Programa y dar cumplimiento a las Cartas de Entendimiento Firmadas entre el MINEDUC y USAC.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, **ACUERDA: PRIMERO:** *En cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial Docente a Nivel Superior en la República de Guatemala, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, se nombra la COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE (FID), misma que estará integrada por los siguientes profesionales:*

- **Dr. Olmedo España Calderón**, Director General de Docencia.
- **M.A. Everardo Antonio Godoy Dávila**, Asesor de la Dirección General de Docencia.
- **M.A. Walter Ramiro Mazariegos**, Decano de la Facultad de Humanidades.
- **MSc. Danilo López Pérez**, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM.

SEGUNDO: *Dicha comisión deberá coordinar, dirigir, elaborar propuestas de mejoras; así como elaborar reglamentos para el funcionamiento interno de dicho Programa y dar cumplimiento a las Cartas de Entendimiento Firmadas entre el MINEDUC y la USAC. TERCERO:* *Solicitar a la comisión nombrada en el numeral primero del presente acuerdo, la presentación de dos informes al año, respecto de lo actuado por la misma, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.*

7.2 **Estudio de Revisión Parcial al Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promoviendo la Creación del Nivel Misceláneo integrado por tres puestos para dar seguimiento al caso de los trabajadores contratados con cargo al renglón presupuestario 031, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el contenido del **OFICIO DGF No. 786A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el numeral segundo, del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 12-2019, de sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo del año en curso, referente a indicar: "...si la Universidad cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para acceder a la petición presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), y a partir de cuándo puede hacerse efectivo. Asimismo, se considere ubicar permanentemente el monto necesario para cubrir el impacto financiero, en los años subsiguientes." Y de igual manera presentar a este órgano de Dirección "...una propuesta de medidas de contención del gasto, que permita obtener los recursos necesarios para dar cobertura al impacto financiero que generará el traslado de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031 "Personal por Planilla" al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente". Al respecto, el Director General Financiero manifiesta lo siguiente: --
"De conformidad con el análisis efectuado por el Departamento de Presupuesto, según Ref. D.P. 593-2019, quien tomó de base el Dictamen DARHC No. 264-2019 de fecha 24 de abril del año en curso, conocido y analizado por el Consejo Superior Universitario en el punto de acta referido, en la que propone la creación de tres puestos denominados Misceláneo I, II y III. Para el Efecto se recomienda lo siguiente: -----

- 1) **Monto y a partir de cuándo puede hacerse efectivo:** Al considerar la vigencia del cambio de Renglón presupuestario a partir del 01 de septiembre del año en curso, representa un impacto presupuestario de Q.6,189,696.50, para lo cual se propone al Consejo Superior Universitario considerar los saldos de economías que se obtengan al mes de julio/2019. -----
- 2) **Ubicación permanente del impacto financiero:** Para el año 2020, el impacto presupuestario aproximadamente sería de Q.18,569,089.51, para lo cual tendría que efectuarse las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para que el aporte constitucional se incremente del 5 al 8 y de esa manera contemplarse en la apertura presupuestal, caso contrario se consideraría como una asignación adicional. -----
- 3) **Propuestas de medidas de contención del gasto** -----
 - a) Congelar los saldos del grupo 300 Propiedad, Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles, luego de que las Unidades ejecutorias hayan adquirido los bienes clasificados en dicho grupo de gasto. -----
 - b) Priorizar para la cobertura de dicho gasto, las economías que genere el Plan de Transferencias en el primer semestre del año en curso. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- c) *Que el aporte en concepto de Bono de Solidaridad del Plan de Prestaciones, sea cubierto por dicho Plan. Ello representa un rédito presupuestario de Q. 9,850,000.00. Dicha medida está considerada como uno de los escenarios planteados en el Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones.* -----
- d) *Que no se aprueben incrementos de jornadas y/o ampliación de horarios en servicios personales.* -----
- e) *En plazas docentes que al momento de modificarse presupuestariamente aquellos casos de licencias sin goce de sueldo, fallecimientos, renunciaciones, jubilaciones o suspensiones IGSS, cubrir al ausente con la misma titularidad o menor, para dar continuidad a servicios personales, no así para plazas nuevas o que la diferencia se distribuya a renglones de gasto de la Unidad Ejecutora.”* -----

A continuación, se hace presente la **Licda. Vilma Iris Salazar Hernández**, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, quien se hace acompañar de la **Inga. Lourdes del Rosario Escobedo López**, Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Clasificación de Puestos, quienes se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario, para exponer sobre el estudio técnico realizado por los profesionales de la División de Administración de Recursos Humanos; indicando que se realizó una revisión integral al Manual de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al uso que se ha dado al Renglón 031, Jornales, que comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones que prestan sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley. En razón de lo expuesto, al efectuar una investigación preliminar de las contrataciones de los trabajadores del Sistema de Planillas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se estableció que se encuentran realizando tareas permanentes, con contratos suscritos anualmente, sin que interrumpan su relación laboral, y que ejecutan tareas permanentes. Por lo que la División recomienda que las contrataciones de dichos trabajadores se efectúen con cargo al renglón 011 "Personal Permanente". -----

Asimismo, la División de Administración de Recursos Humanos, en apego a lo instruido por el Consejo Superior Universitario, requirió a la Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, que hiciera los estudios necesarios para determinar el número de trabajadores contratados bajo el renglón 031, por lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

a través de la Circular DARH No. 010-2019, la Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, efectuó el requerimiento a las dependencias que conforman esta Casa de Estudios, en el sentido que remitieran copia de los contratos y Planillas IGSS, correspondientes a los años 2018 y 2019. A través de la información recopilada se construyó la base de datos, estableciendo que el total de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, asciende a OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898). -----

Por medio de la información recopilada de las 898 boletas remitidas por las Dependencias, se estableció que las tareas que realizan los trabajadores, son diversas y con naturaleza heterogénea, correspondiéndoles diferentes grados de autoridad, responsabilidad y complejidad, por lo que no es pertinente clasificarlas en su totalidad bajo la denominación de Peón, tampoco sería técnicamente viable asignar una clasificación correspondiente al Grupo 13 o Grupo 14. Además, los trabajadores han sido contratados en forma temporal, con cargo al Renglón presupuestario 031, Jornales, durante varios ejercicios fiscales; sin haber interrumpido su relación laboral, extremo que podría ser objeto de una práctica inadecuada en el uso del renglón presupuestario y podría generar hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas. -----

Considerando lo anterior, la División de Administración de Recursos Humanos, mediante DICTAMEN DARHC No. 264-2019, de fecha 24 de abril de 2019, presentó ante este Consejo Superior Universitario la propuesta siguiente: -----

I. BASE LEGAL -----

Título IV, Capítulo Único, Artículos del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, aprobado por el Consejo Superior Universitario en PUNTO SEGUNDO Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta 18-2000 de fecha 31 de mayo del 2000, PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 12-2017 de fecha 12 de julio de 2017 y PUNTO CUARTO, Inciso 4.4 de Acta No. 14-2017 de sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2017, modificado en PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 de Acta No. 16-2017 de fecha 23 de agosto de 2017. -----

II. ANTECEDENTES -----

Por medio de Oficio CGC-CAP-DAEAD-USAC-088-2017 de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General de Cuentas, remitió a Rectoría el Informe Oficial de la Auditoría Financiera y Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizado por la comisión de Auditoría Gubernamental nombrada



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

para el efecto por medio de documentos identificados como DAEAD-0046-2016 de fecha 21 de octubre de 2016 y DAEAD-0015-2017 de fecha 08 de febrero 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría de Autoridades Autónomas y Descentralizadas, con visto bueno del Sub-Contralor de Gasto Público. Como resultado de dicha Auditoría formularon los hallazgos números 14 y 52 los cuales se refieren a: **“personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente”**. -----

Hallazgos Nos. 14 y 52

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente. -----

Para el Hallazgo No. 14, la Contraloría determinó que el Rector incumplió la legislación interna según contratos No. 30-0037-2016 y 30-0082-2016, al contratar personal con cargo al Renglón Presupuestario 022 Personal Por Contrato, con la prestación de servicios de carácter temporal y con atribuciones de personal permanente. Así mismo recomendó que el CSU debe girar instrucciones al Rector a efecto que el personal contratado como personal temporal, realice trabajos de carácter temporal y no atribuciones de personal permanente del Renglón Presupuestario 011. -----

Y para el Hallazgo No. 52, la Contraloría determinó que el Rector incumplió con la legislación al contratar personal temporal para realizar funciones que debe realizar personal de carácter permanente. -----

A través de Ref. 46-2018 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC- solicitó audiencia al Consejo Superior Universitario para exponer el caso de los Trabajadores contratados en el Renglón 031 “Personal por Planilla”, con la finalidad de lograr su estabilidad laboral. -----

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), promovió la evaluación de los trabajadores contratados en el Renglón Presupuestario 031, ante el Consejo Superior Universitario, instancia que a través de Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 02-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, ACUERDA: 1) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que inicie el proceso de evaluación del personal contratado en el Renglón Presupuestario 031, cumpliendo con la normativa vigente. 2) Presentar un informe de lo actuado a más tardar el 15 de marzo de 2018. -----

El Consejo Superior Universitario a través de Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No 14-2018 de fecha 27 de junio de 2018 ACUERDA: “1) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que continúe con los procesos administrativos correspondientes para aquellos trabajadores que ya completaron el proceso de evaluación; asimismo, para que continúen con el proceso de evaluaciones para el puesto de PEÓN, con aquellos trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en la Normativa Universitaria correspondiente...” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

En apego a lo instruido por el Consejo Superior Universitario, la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, **realizó las evaluaciones respectivas, generando una nómina de 567 candidatos elegibles para el Puesto de PEÓN.** -----

La Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios determinó que era necesario contar con información relacionada con el Sistema de Planilla, por lo que a través de Circular DARH No. 010-2019 efectuó requerimiento a las dependencias que conforman esta Casa de Estudios, en el sentido que remitieran copia de los contratos y Planillas IGSS, correspondientes a los años 2018 y 2019. A través de la información recopilada se construyó la base de datos, estableciendo que el total de los trabajadores asciende a 898. -----

Posteriormente, se diseñó la Boleta para recopilar información relacionada con las tareas, grados de autoridad, responsabilidad y complejidad inherentes a cada una de las 898 contrataciones, por lo que por medio de la Circular DARH No. 019-2019 de fecha 11 de marzo del año en curso se requirió el llenado de la misma, con el Visto Bueno de cada Autoridad Nominadora. -----

III. ANÁLISIS -----

Con la documentación existente en la División de Administración de Recursos Humanos y la información recopilada por medio de las 898 Boletas remitidas por las Dependencias, se estableció que las tareas son diversas y con naturaleza heterogénea, correspondiéndoles diferente grado de autoridad, responsabilidad y complejidad, por lo que no es pertinente clasificarlas en su totalidad bajo la denominación de Peón, tampoco sería técnicamente viable asignar una clasificación correspondiente al Grupo 13: Reparación de equipo telefónico, construcción, reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo mecánico y electrónico, electricidad, carpintería, herrería, plomería, ayudantía operativa, mantenimiento de edificio y otros, y Grupo 14: Servicios generales de limpieza, vigilancia, mensajería y transporte, jardinería, fincas universitarias y otros afines; Sub Grupos de carpintería, albañilería, electricidad, herrería, plomería, jardinería y mantenimiento, entre otros, los cuales se ubican dentro del Nivel de Servicio del Manual de Definiciones y Especificaciones de Puestos. -----

Asimismo, al verificar la frecuencia de plazas asignadas a los Grupos y Sub Grupos ocupacionales referidos, se estableció el siguiente comportamiento: -----

No.	Título del Puesto	Clasificación	Frecuencia de plazas
1	Albañil	13.10.16	7
2	Electricista	13.20.16	4
3	Carpintero I	13.25.16	4
4	Carpintero II	13.25.17	4



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

5	Herrero-Soldador	13.30.16	3
6	Plomero	13.35.16	3
7	Ayudante Trabajo Operativo	13.40.16	27
8	Trabajador de Mantenimiento	13.45.11	16
9	Guardián Agropecuario	14.10.15	2
10	Tractorista	14.15.26	2
11	Jardinero	14.20.16	24
12	Peón	14.30.16	42
	TOTAL		138

FUENTE: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

La baja concentración de plazas observada en la tabla anterior, entre otros aspectos podría obedecer a la especialización del trabajo, cuando las necesidades son variadas. -----

Otro aspecto determinado como producto de la información contenida en las 898 Boletas recibidas, es el hecho que las tareas reportadas tienen carácter permanente. -----

Además, los trabajadores han sido contratados en forma temporal, con cargo al Renglón presupuestario 031, Jornales, durante varios ejercicios fiscales; sin haber interrumpido su relación laboral, extremo que podría ser objeto de una práctica inadecuada en el uso del renglón presupuestario y generen hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas. -----

Considerando lo vertido en los párrafos anteriores, la División de Administración de Recursos Humanos con el objetivo de viabilizar lo instruido por el Consejo Superior Universitario, presenta la Propuesta siguiente: -----

A. Modificar el NORMATIVO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS, ampliando el Capítulo III DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES, ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DE LOS NIVELES Y CATEGORÍAS DE LOS PUESTOS, en el sentido de incluir la creación del Nivel Misceláneo, con sus respectivas Categorías, Series de Puestos, Definiciones y Especificaciones, Escalas Salariales y los Índices Alfabético, Numérico y de Grupos Ocupacionales, bajo las siguientes especificaciones: -----

NIVEL MISCELÁNEO. Comprende los puestos que por su naturaleza tienen asignadas tareas rutinarias, repetitivas, manuales o mecánicas que se realizan atendiendo instrucciones específicas y procedimientos previamente establecidos. -----

CATEGORÍA ENCARGADO MISCELÁNEO. Incluye los puestos cuyas tareas consisten en supervisar y/o ejecutar trabajo misceláneo que requiere esfuerzo mental y concentración, así como esfuerzo físico, debiendo seguir procedimientos definidos para la ejecución del trabajo. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CATEGORÍA MISCELÁNEO "A". Agrupa los puestos que tienen asignadas tareas misceláneas o de apoyo a un oficio, ejecutándolas bajo la supervisión de su jefe inmediato y siguiendo para el efecto instrucciones generales, orales y/o escritas. -----

CATEGORÍA MISCELÁNEO "B". Contiene los puestos cuyas tareas consisten en realizar trabajo misceláneo que requiere constante esfuerzo físico para su ejecución, sigue instrucciones verbales y sencillas en cada etapa del proceso. -----

B. *Asignar al Nivel Misceláneo la Serie de Puestos que se identifica a continuación: -----*

14.35.16 *TRABAJADOR MISCELÁNEO I*

Trabajo misceláneo que consiste en ejecutar tareas operativas, manuales diversas y repetitivas, en apoyo a determinado oficio, que frecuentemente requiere esfuerzo físico para su ejecución, siguiendo para el efecto instrucciones verbales.

14.35.17 *TRABAJADOR MISCELÁNEO II*

Trabajo misceláneo que consiste en ejecutar tareas operativas y manuales diversas, en apoyo a determinado oficio, que requiere esfuerzo físico moderado para su ejecución; asimismo, brinda soporte a la administración en labores sencillas de oficina, siguiendo para el efecto instrucciones verbales y/o escritas.

14.35.18 *TRABAJADOR MISCELÁNEO III*

Trabajo misceláneo que consiste en coordinar y/o ejecutar tareas variadas que demandan esfuerzo mental y concentración, así como esfuerzo físico en la ejecución del trabajo; asimismo, debe brindar soporte a la administración, en labores de oficina.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- C. *Crear las Definiciones y Especificaciones, debidamente valoradas, que se anexan al presente expediente. -----*
- D. *Se anexa impacto presupuestal, considerando dos propuestas de Escalas Salariales. Se aclara que el impacto se proyecta de mayo a diciembre 2019 y el que correspondería por un ejercicio fiscal completo, incluyendo salarios y pago de prestaciones. -----*
- E. *Incorporar dentro del Catálogo las Escalas Salariales y sus Tablas de Recorrido Salarial, al momento de ser aprobadas. -----*
- F. *La aprobación del Nivel Misceláneo conlleva que los doce títulos que se presentan en el apartado de análisis, los cuales se describen a continuación: Albañil, Electricista, Carpintero I, Carpintero II, Herrero-Soldador, Plomero, Ayudante trabajo operativo, Trabajador de mantenimiento, guardián agropecuario, tractorista, jardinero, peón; mismos que son de baja concentración, sean congelados y así los derechos de los trabajadores que ocupan las plazas con dicha clasificación, nombrados a indefinido o con contratos a término se respeten, a la luz de lo regulado en el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "Irrenunciabilidad de los Derechos Laborales", deberá respetarse sus derechos adquiridos, los cuales no podrán ser disminuidos, hasta el momento en que la plaza que ocupen quede vacante por cualquier causal. (Véase Anexo que contiene los 12 Títulos de Puestos del Nivel de Servicio y los nombres de los 138 trabajadores). -----
Asimismo, sería necesario que se instruya a las Dependencias que no podrán solicitar creaciones de plazas bajo las denominaciones y en su defecto, podrán plantear ante esta División la solicitud de creación de las plazas del Nivel Misceláneo. -----*
- G. *La vigencia de las 898 contrataciones efectuadas por las Autoridades Nominadoras para este ejercicio fiscal, al ser aprobada la presente propuesta, concluiría el día anterior a la autorización de la Creación del Nivel Misceláneo, la vigencia quedará consignada en el Dictamen de Creación de las plazas que corresponden a cada Dependencia, conforme la clasificación que asigne la División de Administración de Recursos Humanos, con cargo al Renglón Presupuestario 011, en función de las tareas permanentes que los trabajadores tienen asignadas. -----*
- H. *En función de las tareas reportadas en las 898 boletas, debidamente avaladas por cada Autoridad Nominadora, la División de Administración de Recursos Humanos asignó la clasificación, misma que conlleva gestionar disponibilidad presupuestaria por el monto referido en la tabla siguiente: -----*

PROPUESTA 1.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

CLASIFICACIÓN	PUESTO	CATEGORÍA	Escala salarial (Q).	TOTAL	IMPACTO PRESUPUESTARIO POR GESTIONAR MAYO-DICIEMBRE 2019
14.35.18	TRABAJADOR MISCELÁNEO III	ENCARGADO MISCELÁNEO	566.00	36	Q. 1.132,206.00
14.35.17	TRABAJADOR MISCELÁNEO II	MISCELÁNEO "A"	465.00	486	Q. 10.119,676.24
14.35.16	TRABAJADOR MISCELÁNEO I	MISCELÁNEO "B"	400.00	376	Q. 2.518,123.99
TOTAL				898	Q. 13.770,006.23

PROPUESTA 2.

CLASIFICACIÓN	PUESTO	CATEGORÍA	Escala salarial (Q).	TOTAL	IMPACTO PRESUPUESTARIO POR GESTIONAR MAYO-DICIEMBRE 2019
14.35.18	TRABAJADOR MISCELÁNEO III	ENCARGADO MISCELÁNEO	485.00	36	Q. 585,380.80
14.35.17	TRABAJADOR MISCELÁNEO II	MISCELÁNEO "A"	455.00	486	Q. 9.164,091.15
14.35.16	TRABAJADOR MISCELÁNEO I	MISCELÁNEO "B"	400.00	376	Q. 2.518,123.99
TOTAL				898	Q. 12.267,595.94

Se efectúa la salvedad que la presente propuesta únicamente refleja las necesidades en cuanto a tareas y recurso humano que se requiere para cumplir con los fines institucionales; sin embargo, para la contratación deberá contarse con la certificación de la disponibilidad financiera, emitida por la Dirección General Financiera. -----

IV. DICTAMEN -----

Por lo expuesto, se somete a consideración del seno del Consejo Superior Universitario la Creación del Nivel Misceláneo, bajo los términos referidos en el apartado de ANÁLISIS en las literales de la A) a la H) del presente Dictamen. -----

Se aclara que, para efectos del Impacto Presupuestario, se elaboraron dos propuestas de Escalas Salariales, cuya fijación únicamente obedece a la observancia de las Política de Austeridad en el Gasto Público. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Asimismo, es necesario puntualizar que la aprobación de la propuesta permitiría ordenar los títulos y salarios de las contrataciones que las Autoridades Nominadoras venían efectuando con cargo al Renglón presupuestario 031, Jornales; ya que en tres puestos se estaría englobando 101 títulos que estaban contenidos en las Boletas que fueron remitidas por las Dependencias, ordenamiento que también sería pertinente efectuar previo al ingreso a Guate nóminas así como evitar posibles hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas, por el uso inadecuado de los Renglonés Presupuestarios 031 (Jornales) y 022 (Personal por Contrato), toda vez que ambos no deben utilizarse para contrataciones en el desempeño de tareas de carácter permanente. -----

Finalmente, pero no menos importante, los trabajadores contratados en esta Casa de Estudios bajo el Sistema de Planillas, obtendrían el beneficio de estabilidad laboral al ser ubicados en plazas con cargo al Renglón Presupuestario 011, "Personal Permanente", en función de las tareas que tienen asignadas, el grado de escolaridad que acreditan y experiencia adquirida en el desempeño del cargo en un rango de 5 a 25 años. -----

De ser aprobada alguna de las propuestas presentadas por la División de Administración de Recursos Humanos, con base en las Boletas y Clasificación contenida en el Impacto financiero Anexo al presente expediente, esta División procederá a emitir Dictamen de Creación. -----

Con base en la clasificación que se asigne a cada plaza sujeta al estudio, conforme los Dictámenes emitidos, el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos de la Dirección General Financiera con carácter urgente deberá incorporarla al Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- para que las Tesorerías de las Dependencias puedan ingresar los nombramientos respectivos y trasladarlos en el sistema y en físico al Área de Sueldos de la División de Administración de Recursos Humanos, para su autorización. -----

La clasificación asignada a cada plaza dentro del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios conlleva a que se modifiquen los Manuales del Sistema Integrado de Compras -SIC- (Documento Pendiente) y el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, por lo que corresponderá notificar a cada Comisión para que practique las acciones que se consideren necesarias para actualizar los Módulos respectivos. -----

Se recomienda que se instruya tanto al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera como a las Tesorerías de las Dependencias involucradas y a la División de Administración de Recursos Humanos para que aceleren el proceso en lo que a cada una de ellas compete, a efecto que los salarios de los trabajadores no se atrasen." -----

Finalizada la exposición, siendo las diecisiete horas con veinte minutos (17:20), se retiran del salón de sesiones la Licda. Vilma Iris Salazar Hernández, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos e **Inga. Lourdes del Rosario**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Escobedo López, Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Clasificación de Puestos. -----

Del análisis del expediente, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que a través del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 02-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, este órgano de dirección, ACORDÓ: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos que evaluara a los trabajadores contratados con cargo al renglón presupuestario 031 y que presentara un informe de lo actuado a más tardar el 15 de marzo de 2018. **CONSIDERANDO:** Que a través del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 14-2018 de fecha 27 de junio de 2018, se ACORDÓ: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que continúe con los procesos Administrativos. **CONSIDERANDO:** Que el pago de los salarios de los trabajadores contratados por el Sistema de Planilla, se ejecuta en apego a la normativa de Documento Pendiente, por conducto del Departamento de Auditoría Interna, por lo que la División de Administración no contaba con el soporte correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que la División de Administración de Recursos Humanos con fundamento en los Artículos 16, 18 y del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y el numeral 1 del Artículo 11 del Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios le compete actualizar el Sistema de Clasificación de Puestos, ya que éste constituye la base de la administración del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en lo relacionado a la definición y valoración de los puestos, proporciona las bases para desarrollar un sistema adecuado de reclutamiento y selección de personal, coadyuva a la determinación de necesidades de capacitación, adiestramiento, evaluación del desempeño, uso racional de los recursos humanos, presupuestación de personal y que la misma escala de salarios pueda aplicarse a igual trabajo en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. **CONSIDERANDO:** Que para estar en condiciones de efectuar el estudio técnico de Revisión Parcial del citado Sistema, la División de Administración de Recursos Humanos emitió la CIRCULAR DARH No. 010-2019 de fecha 04 de febrero de 2019, por medio de la cual se solicitó a las Autoridades Nominadoras que cursaran los contratos de trabajo y copia de Planilla Electrónica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Así también, por medio de la CIRCULAR DARH No. 019-2019 emitida el 11 de marzo de 2019, se distribuyó la Boleta a los 898 trabajadores



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

contratados por el Sistema de Planilla, misma que contó con el Visto Bueno de la Autoridad Nominadora y cuyo plazo de recepción fue fijado para el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que con base al análisis de la información recopilada, la División de Administración de Recursos Humanos estableció que la naturaleza de las tareas ejecutadas por los trabajadores, sujetos al estudio, contratados con cargo al renglón presupuestario 031, "Jornales", son de carácter permanente y diverso, representadas en un promedio de 101 títulos de funcionamiento; que no pueden clasificarse en una misma denominación, "Peón"; asimismo, que dichos trabajadores suscriben contratos anualmente, sin que interrumpan su relación laboral. **CONSIDERANDO:** Que el Manual de Programación Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que con cargo al renglón 031 "Jornales" comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley. **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas por medio de Oficio CGC-DAED-USAC-088 de fecha 19 de junio de 2017 remitió a Rectoría el informe oficial de la Auditoría Financiera y Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual contiene entre otros los Hallazgos **No. 14 y 52** relacionados con "personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente", recomendando al Consejo Superior Universitario que girara instrucciones al Rector para que se corrija tal extremo. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Dirección No. D-201-2015-048 emitido por la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil el 8 de mayo de 2016, a través del cual, literalmente el tercer considerando establece: Que el Decreto No. 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, como fuente supletoria de la Ley de Servicio Civil, en relación a las contrataciones temporales, establece que todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario y que deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido aunque se hayan ajustado a plazo fijo, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

CONSIDERANDO: Que la División de Administración de Recursos Humanos elevó al Consejo Superior Universitario el informe preliminar, contenido en el OFICIO DARH No. 065-2019, de fecha 27 de marzo de 2019; por lo que a través del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 09-2019 del 27-03-2019, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: "Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, que continúe trabajando en el llenado de las boletas del personal contratado por planilla (renglón 031), y con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, presente en una próxima sesión un estudio técnico que incluya el impacto financiero. **CONSIDERANDO:** Que la División de Administración de Recursos Humanos a través de los Dictámenes DARHC Nos. 264-2019 y 304-2019 de fecha 24 de abril y 14 de mayo, respectivamente y Oficio DARHC No. 146-2019 de fecha 28 de mayo 2019; sometió a consideración de ese Alto Organismo Colegiado, la propuesta de creación del Nivel Misceláneo, integrado por tres Puestos y que la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos emitieron su opinión. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en PUNTO. SÉPTIMO, Inciso 7.7, Acta No. 12-2019 del 15-05-2019 ACORDÓ en Punto SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos: 1) Evalúe si la Universidad cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para acceder a la petición presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), y a partir de cuándo puede hacerse efectivo. Asimismo, se considere ubicar permanentemente el monto necesario para cubrir el impacto financiero, en los años subsiguientes. 2) De contarse con la capacidad financiera, aunada a la política de austeridad ya aprobada y con el fin de ubicar los fondos necesarios como asignación adicional al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2019, presente a este órgano de dirección una propuesta de medidas de contención del gasto, que permita obtener los recursos necesarios para dar cobertura al impacto financiero que genera el traslado de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031 "personal por planilla" al renglón presupuestario 011 "personal permanente" TERCERO: Se prohíben nuevas contrataciones en el renglón presupuestario 031 "Personal por Planilla", dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala." _____.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Por tanto, con los considerandos anteriores, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la CREACIÓN DEL NIVEL MISCELÁNEO, con sus respectivas Categorías, Series de Puestos, Escalas Salariales, Tablas de Recorrido Salarial, Índice Alfabético, Numérico, de Grupos Ocupacionales y las Definiciones y Especificaciones debidamente valoradas a fin de incorporarlas al Sistema de Clasificación de Puestos de la carrera administrativa. -----

SEGUNDO: Las Escalas Salariales son las que se identifican a continuación: -----

CLASIFICACIÓN	PUESTO	ESCALA	
		MÍNIMA	MÁXIMA
14.35.18	Trabajador Misceláneo III	Q. 485.00	Q.510.00
14.35.17	Trabajador Misceláneo II	Q. 455.00	Q.480.00
14.35.16	Trabajador Misceláneo I	Q. 400.00	Q.425.00

Es oportuno aclarar que las escalas anteriores constituyen la propuesta No. 2 presentada por la División de Administración de Recursos Humanos, tomando en consideración que es el escenario salarial que responde a la Política de Austeridad ya aprobada por el Consejo Superior Universitario. -----

TERCERO: La vigencia de la incorporación del Nivel Misceláneo al Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de salarios es a partir del 01 de septiembre del 2019. -----

CUARTO: Se prohíbe nuevas contrataciones en el Renglón Presupuestario 031 "Jornales". De ser necesaria la creación de plazas del Nivel Misceláneo, las Autoridades Nominadoras deberán solicitarlo a través de la División de Administración de Recursos Humanos y cumplir con las regulaciones que rigen la materia. Asimismo, en el caso de las Autoridades Nominadoras que hayan efectuado contrataciones con cargo al Renglón Presupuestario 031 "Jornales", a partir del DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (19-03-2019) podrán respetar el período de contratación; sin embargo, no podrá ser renovada, ya que no forman parte del presente estudio, tomando en consideración que a través de la CIRCULAR DARH No. 019-2019 la División de Administración de Recursos Humanos fijó como fecha máxima de recepción de información el 18 de marzo de 2019. -----

QUINTO: A partir de la incorporación del Nivel Misceláneo en el Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, regirá lo siguiente: -----

5.1 La División de Administración de Recursos Humanos asignará a cada trabajador sujeto al presente estudio, la clasificación de Trabajador



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Misceláneo I, II y III, según corresponda, con cargo al Renglón Presupuestario 011 (Personal Permanente); en los casos que corresponda según el tipo de plan presupuestario contenido en el presupuesto de Ingresos y Egresos de cada unidad, las Plazas de Trabajador Misceláneo serán con vigencia a término hasta que se cuente con una asignación presupuestaria de forma permanente que permita incrementar el techo presupuestario de cada unidad ejecutora involucrada, debido a lo anterior será necesario que las tesorerías de cada unidad ejecutora gestionen mediante una transferencia presupuestaria los recursos para ajustar el reajuste salarial en concepto de cambio de plaza, dando de baja las asignaciones en el renglón 031 y alzando las plazas de misceláneo respectivas para lo cual se completará la asignación necesaria que permitan alzar las plazas de Misceláneo I, II o III según corresponda. Dicha asignación se debe realizar por cada período de contratación, hasta que la situación presupuestaria de la Universidad permita realizar ajustes a los techos presupuestarios. Adicional a ello se hace en apego al numeral 1.8, subinciso 10 de las Instrucciones complementarias y procedimientos para la modificación y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se indica: En las plazas creadas mediante reprogramación, transferencia y ampliación no procede nombrar personal a indefinido. -----

- 5.2** *Se aclara que en las dos categorías más altas del nivel Misceláneo, (III y II) por los grados de autoridad, responsabilidad y complejidad de las tareas asignadas, fueron objeto de evaluación al puesto de Peón, el cual dentro del Sistema de Clasificación de Puestos se ubica en un nivel jerárquico mayor del que corresponde a los puestos asignados al Nivel Misceláneo, por lo que supletoriamente los trabajadores al estar evaluados en el mismo, están en la capacidad de ocuparlos y desempeñarlos. -----*
- 5.3** *En relación a los colaboradores asignados como Trabajador Misceláneo I, no acreditan el Diploma de Sexto Primaria, únicamente están en condiciones de acreditar primero a quinto grado primaria y en algunos otros casos, no saben leer y escribir; sin embargo, aunque no fueron evaluados, han venido desempeñando las funciones del puesto, por lo que*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

han generado derechos adquiridos; razón por la cual, fueron cubiertos en el estudio. -----

- 5.4 En base al numeral 3.3 de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la modificación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los trabajadores que están contratados con cargo al Régimen Presupuestario Especial o de Programas Autofinanciables (4.5), Fondo de Investigación (4.8) y Fondo de Desarrollo (4.9) deberán ser asignados al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", Fuera de Clasificación, código 99.99.90 y asignárseles los siguientes títulos: -----

Trabajador Misceláneo I "A"

Trabajador Misceláneo II "B"

Trabajador Misceláneo III "C"

Los puestos creados en los planes descritos en el párrafo anterior no podrán nombrarse a indefinido debido a la temporalidad que duran los proyectos y la fuente de financiamiento. -----

Los programas Autofinanciables podrán contratar servicios personales en concordancia a los convenios que así lo establezcan, o bien por la naturaleza de los servicios que en dichos programas o proyectos se realicen, pero en este caso se especificará la duración del contrato, la cual no podrá ser mayor a la del convenio o al financiamiento programado y siempre deben ser contrataciones a término (no mayores a un año). No podrá hacerse la contratación bajo la denominación de puestos que corresponden a la carrera Universitaria. -----

Los programas del Régimen Especial o Autofinanciable podrán realizar el cambio de plazas de peón a Misceláneo siempre que cuenten con el financiamiento necesario y que previo a su pago deberán contar con autorización de disponibilidad por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para lo cual deberán presentar la documentación necesaria que permita determinar que se cuenta con el financiamiento requerido para tal fin. -----

- 5.5 Para el caso de plazas cuyo salario asignado en planilla, es superior al salario que se les aplicará, de conformidad con la Clasificación del Nivel Misceláneo, por lo que tomando en consideración los derechos adquiridos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

de los trabajadores, se deberá aplicar un ajuste al salario a fin de no disminuir su salario, asignándoles complemento salarial en el renglón presupuestario (012), acción que está regulada en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala, Grupo 0: SERVICIOS PERSONALES, 01 Personal en Cargos Fijos, 012 (complemento personal al Salario del Personal Permanente). "Corresponde a la remuneración adicional al sueldo del personal permanente en el interior y exterior del país, derivada de la aplicación de la Ley de Salarios de la Administración Pública" y el otorgamiento de los pasos salariales contenidas en el Plan Anual de Salarios. Para el caso de los colaboradores contratados en el renglón presupuestario 022 (Personal por Contrato) se aplicará el complemento salarial en el renglón presupuestario 024 (Complemento personal al salario de personal temporal). Corresponde a remuneración adicional al sueldo base del personal temporal, derivada de la aplicación de la "Ley de Salarios de la Administración Pública" y el otorgamiento de los "Planes de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios". -----

De acuerdo con lo anterior, el salario de ningún trabajador será disminuido mientras ocupe el mismo puesto. Al quedar vacante la plaza en forma temporal o definitiva el salario asignado será el que corresponde a cada escala del nivel Misceláneo. -----

- 5.6 El estudio contempla a trabajadores de la Dirección General de Administración que están asignados en el Presupuesto 4.3 (Inversión), quienes se trasladarán al renglón 011 debido a que los proyectos del plan de Inversión han sido permanentes en los últimos años los cuales contemplan: Mantenimiento General de Edificios Universitarios, Jardinería y Mantenimiento, Plan General de Remodelaciones y Urbanización Ciudad Universitaria. Sin embargo, la Dirección General de Administración deberá promover ante las instancias correspondientes el traslado de las plazas al Plan del Funcionamiento de la Unidad para futuras modificaciones. -----
- 5.7 Para el caso del Programa de Formación Inicial Docente (fondos provenientes del Ministerio de Educación) la distribución de ingresos realizados no tiene contemplado ningún ajuste salarial por lo que cada



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

unidad debe reasignar sus propios recursos con el mismo presupuesto asignado, mediante transferencia presupuestaria, esto previo a variar las plazas siendo en estos casos los subprogramas que se describen a continuación, si el caso lo aplica: -----

CÓDIGO	UNIDAD	PARTIDA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA
07	Facultad de Humanidades	4.1.07.2.51	Profesorado en Productividad y Desarrollo
07	Facultad de Humanidades	4.1.07.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
07	Facultad de Humanidades	4.1.07.2.54	Profesorado en Educación Primaria Intercultural
07	Facultad de Humanidades	4.1.07.2.55	Profesorado en Expresión Artística
12	Centro Universitario de Occidente	4.1.12.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
14	Escuela CC. Psicológicas	4.1.14.2.52	Profesorado en Educación Física
15	Centro Universitario del Norte	4.1.15.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
25	Centro Universitario Nor Occidente	4.1.25.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
49	Escuela Formación de Profesores E.M.	4.1.49.2.51	Profesorado en Productividad y Desarrollo
50	Centro Universitario de El Quiché	4.1.50.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
60	Centro Universitario de Sololá	4.1.60.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
65	Centro Universitario de San Marcos	4.1.65.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural
67	Centro Universitario del Petén	4.1.67.2.53	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural

5.8 Los títulos de puestos del Nivel de Servicio que se describen a continuación: *Albañil, Electricista, Carpintero I, Carpintero II, Herrero-Soldador, Plomero, Ayudante de Trabajo Operativo, Trabajador de Mantenimiento, Guardián Agropecuario, Tractorista, Jardinero y Peón*; quedan congelados, por lo que la División de Administración de Recursos Humanos no autorizará la creación de plazas y cuando queden vacantes por cualquier causal, deben ser suprimidas, para evitar algún grado de duplicidad de funciones. No obstante, se aclara que los trabajadores que las ocupan antes del uno de septiembre de dos mil diecinueve por nombramiento a indefinido o con contrato a término conservarán todos sus derechos laborales, mismos que no podrán ser disminuidos, a la luz de lo regulado en el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "Irrenunciabilidad". --



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- 5.9 *Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que a requerimiento de las Autoridades Nominadoras, y siguiendo la normativa establecida, proceda a la creación de las plazas del nivel Misceláneo. ----*
- 5.10 *Instruir al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera para que los puestos y las plazas sean incluidas en el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos, para generar los pagos correspondientes. -----*

La Secretaría General deja constancia que, en la votación anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Aprobar el traslado de renglón presupuestario de 031 a renglón presupuestario 011.	22
No Aprobar el traslado de renglón presupuestario de 031 a renglón presupuestario 011.	7
Abstenciones	2
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	31

Quórum: 31

Se hace constar que los consejeros que se abstuvieron de votar, fueron los siguientes: **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De la misma forma, se hace constar que el **Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, indicó no estar de acuerdo con lo aprobado con anterioridad. Asimismo, el **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, indicó no estar de acuerdo con lo aprobado, por contravenir el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y que además se está dejando de tomar en cuenta el Artículo 37, numeral 7, que ordena el traslado de los 022 a 011, según lo que establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), el cual literalmente dice: “Todo aquel trabajador que preste sus servicios bajo el renglón presupuestario (022) personal por contrato (administrativo y de servicios), dentro del servicio por oposición del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios, con dos años ininterrumpidos de ocupar el mismo puesto en la Universidad, tendrá el derecho de ser trasladado y contratado a indefinido bajo el renglón presupuestario (011) personal permanente. Siempre que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

sea del presupuesto ordinario de la Universidad"; e **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía, quien manifestó verbalmente porque fue su negativa al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, considerando lo ya manifestado por el Licenciado Suárez Roldán, en cuanto a los procesos comprometidos por el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), y que además existe una normativa de ascensos dentro de la Universidad; razonamiento que fue secundado por el **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**.

7.3 **Propuesta de reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, y opinión de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, respecto a la Convocatoria para presentar propuestas de investigación para el año 2020.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. DIGI 212-2019**, de fecha 22 de mayo de 2019, dirigida al Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual el MSc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone lo siguiente: -----
“...En atención al requerimiento del señor Rector Ing. Murphy Paiz, a continuación, le presento la propuesta de reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, CONCIUSAC, consensuada en el Foro de Decanos del día 13 de los corrientes. -----

Integración:

- ✓ *Director General de Investigación*
- ✓ *Representante del Rector*
- ✓ *3 decanos, electos por el Consejo Superior Universitario:*
 - a) *Área social humanística*
 - b) *Área de salud*
 - c) *Área tecnológica*
- ✓ *2 representantes de CODECER (Consejo de directores de escuelas no facultativas y centros universitarios):*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

- a) Escuelas no facultativas
- b) Centros universitarios

El sustentamiento de la propuesta es: Los decanos representan las tres áreas de conocimiento de la Universidad y la parte direccional política, puesto que representan al Consejo Superior Universitario. Los representantes de CODECER son la parte académica porque representarían a los institutos o centros de investigación de la Universidad. El representante del Rector y el Director General de Investigación son la parte administrativa, de dirección y ejecutiva. -----

El Consejo sería el encargado de la toma de decisiones en cuanto a los procesos en materia de investigación y manejo del fondo de investigación. -----

No está demás indicar que los asuntos propiamente administrativos de la Dirección General de Investigación, Instituto de Estudios Interétnicos y Centro de Estudios Folklóricos le seguirían compitiendo al Director General. -----

También es oportuno hacer mención que en el momento que se apruebe la reestructuración del CONCIUSAC, se debe dejar sin efecto los acuerdos del Consejo Superior Universitario y de Rectoría que le dieron vida al Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINUSAC, al CONCIUSAC y a la DIGI." -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario proceden a exponer asuntos relacionados con la propuesta presentada, indicando que dicha propuesta se está adelantando a la Política de Investigación que se está analizando desde la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, además en dicha propuesta no se toma en cuenta a todos los sectores y áreas desde donde se realiza investigación, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -----

Por su parte, el Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presenta sus argumentos, para no aprobar la propuesta de reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONSIUSAC), mismos que se detallan a continuación: -----

1. Actualmente está en revisión la propuesta de modificación a la Política de Investigación por parte de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, en la cual se contempla como primer objetivo, el diagnóstico de la investigación en la USAC y la re conceptualización de la organización de la investigación, presentando un cambio de nombre, naturaleza y funciones del CONCIUSAC. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

2. En dicha propuesta se establece un órgano asesor y una mesa técnica para desarrollar y fortalecer el manejo administrativo del fondo de investigación. La propuesta presentada riñe la estructura del CONCIUSAC como la mesa técnica de administración antes mencionada y no como un consejo en el cual estén representados ampliamente todos los sectores que hacen investigación en la USAC (como en el caso del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, y del Consejo de Extensión). -----
3. La modificación de la estructura del CONCIUSAC debe ser integral con relación la nueva política de investigación y considerar los cambios reglamentarios y normativos que hasta la fecha están vigentes, más bien en este caso, más que la reestructura de CONCIUSAC de una manera amplia como se ha presentado, debería de realizarse y presentarse la solicitud de modificación de ciertos artículos del Reglamento del Sistema de Investigación de la USAC y del Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del fondo de investigación. Esto debe ser motivo de revisión, actualización y modificación, con al menos la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Reglamentos del CSU, para armonizar los reglamentos vigentes con la propuesta de modificación; no simplemente derogando o dejando sin efecto en forma genérica estos reglamentos, ya que sus alcances son más profundos. -----
4. La modificación de la estructura de CONCIUSAC, sin el contexto de una política que la sustente, no cambia sus funciones y naturaleza de órgano directriz de la investigación en la USAC, estando enmarcada en el sistema de investigación tal y como hasta la fecha se ha venido desarrollando, con el inconveniente que en la estructura propuesta no están representadas las entidades que realizan o están llamadas a desarrollar la investigación en la USAC, siendo un órgano político y no técnico el que decidiría sobre la ejecución del fondo de investigación y del rumbo que tome la investigación en la USAC. -----

El Consejo Superior Universitario, procede a considerar la **Referencia COM.INV.CSU.USAC.2-2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrita por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Coordinador de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, mediante la cual presentan opinión respecto a la Convocatoria para presentar propuestas de investigación para el año 2020, a



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

cargo de la Dirección General de Investigación, y sobre la aprobación de proyectos de investigación. -----

Al respecto, la comisión opina lo siguiente: -----

“Consideramos: -----

1. *Instruir a la Dirección General de Investigación –DIGI-, que proceda con la **Convocatoria para presentar propuestas de investigación 2020**, con base a la Política vigente, independientemente de la aprobación de la Propuesta de Política de Investigación. -----*
2. *Establecer como prioridad en la aprobación de proyectos, aquellos que contribuyan a la solución de problemas nacionales. -----*
3. *Que la Dirección General de Investigación –DIGI-, establezca el estándar de los criterios para la aprobación de proyectos. -----*
4. *La Convocatoria 2020 es exclusiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que todas las propuestas que se presenten deberán ser institucionales, para implementarse por las Unidades Académicas en caso de ser aprobadas. -----*
5. *Dar prioridad a los proyectos de investigación presentados por las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
6. *Todos los proyectos deben ser evaluados, a nivel institucional integrados por ternas en lugar de pares evaluadores, cumpliendo siempre con los criterios establecidos por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CONCIUSAC-. -----*

Para cumplir con la finalidad de la Universidad en materia de investigación, proponen al Honorable Consejo Superior, que para el próximo año 2020, se incremente el Fondo de Investigación, asignándole como mínimo el 1% del presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos, el cual regirá para la convocatoria antes mencionada. -----

Así mismo se hace saber que la comisión ha iniciado el proceso de revisión, análisis y discusión de la propuesta de Política de Investigación, el cual requiere de mayor tiempo, por lo que establecen que durante el 2019 la Comisión estará dando seguimiento a la revisión de esta propuesta.” -----

Por otra parte, el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, leyó el documento que se tiene a la vista la **REF.IIQB.190.05.2019**, de fecha 22 de mayo de 2019, mediante la cual investigadores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, exponen lo siguiente: -----

“El Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINUSAC-, norma y regula las actividades de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, sobre la base del Reglamento del SINUSAC aprobado por el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Superior Universitario –CSU- en el punto séptimo del Acta No. 44-93 del 24 de noviembre de 1993 y la Política de Investigación contenida en el inciso “D” de las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por el CSU en 1991. -----

Uno de los objetivos del SINUSAC es impulsar el desarrollo de la investigación universitaria estructurándola como un sistema que propicie la coordinación, orientación, integración y la optimización de recursos disponibles para el desarrollo de esta. Por medio del Fondo de Investigación el SINUSAC ha contribuido a la generación de indicadores científicos que han posicionado a la USAC a la cabeza de la lista de universidades nacionales. Este Fondo de Investigación que consta, en la actualidad de, aproximadamente, 7 millones de quetzales se ha asignado de manera concursable para el desarrollo de proyectos de investigación por medio de una convocatoria anual, la cual es impulsada, revisada y aprobada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la USAC –CONSIUSAC-. Este último es un órgano directriz del SINUSAC, que dirige e impulsa la investigación (Reglamento del Sistema de Investigación, Título III, Capítulo II, artículos 5 y 7). -----

El viernes 3 de mayo del presente año, se realizó una reunión-taller del CONSIUSAC en donde se llegó a un consenso para la aprobación de la **“Convocatoria DIGI 2019 para optar a financiamiento del Fondo de Investigación”**, la cual debe ejecutarse durante el año 2020. En dicha actividad se acordó realizar una segunda reunión, el día 13 de mayo, para la aprobación final de la convocatoria. Sin embargo, el Director General de Investigación la suspendió con el argumento que en el CSU está en revisión y aprobación de una nueva Política de Investigación. Esta Política es una propuesta que está en el CSU desde noviembre del 2018, sin tener hasta la fecha un dictamen de la Comisión de Investigación de ese Consejo. -----

Debido a lo anteriormente expuesto, por medio de la presente los abajo firmantes solicitamos que, desde el CSU, como máximo Órgano de Dirección de la Universidad, se apruebe la Convocatoria DIGI 2019 para optar a financiamiento del Fondo de Investigación, de manera inmediata. -----

Las razones que respaldan nuestra solicitud son las siguientes: (a) Se cuenta con un consenso en el seno del CONSIUSAC para realizar dicha Convocatoria, (b) la aprobación de una nueva Política de Investigación es un proceso independiente y de implementación a mediano y largo plazo, en el que se deben tomar en cuenta a todos los actores responsables de la investigación en la Universidad, y c) la ejecución del Fondo de Investigación no debería



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

estar ligada a este proceso, al menos durante el presente año, ya que hasta la fecha existen reglas claras y definidas sobre el destino de este fondo y la forma de asignarlo. -----

Consideramos que el retraso en la aprobación por el CSU de la Convocatoria DIGI 2019 para optar a financiamiento del Foro de Investigación, podría tener las siguientes consecuencias:

(a) No daría tiempo de elaborar, de manera oportuna, el presupuesto de la Dirección General de Investigación 2020 cumpliendo con los requerimientos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), el cual debe entregarse en agosto del presente año, (b) no se tendría certeza del destino del Fondo de Investigación para el año 2020, lo que podría constituir una clara amenaza al SINUSAC y la investigación de la USAC, poniendo en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala donde indica que la Universidad de San Carlos de Guatemala "Promoverá, por todos los medios a su alcance, la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales". -----

El Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis de la propuesta presentada por el Director de Investigación, el documento presentado por la Comisión de Investigación de este Consejo Superior Universitario y teniendo a la vista el documento presentado por varios investigadores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por amplia mayoría de sus miembros, **ACUERDA:** **PRIMERO:** **Aprobar la propuesta de reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, CONCIUSAC, quedando integrado el mismo, de la manera siguiente: a) Director General de Investigación, quien convoca, b) Un Representante del Rector, c) Un Decano del Área social humanística, d) Un Decano del Área de salud. e) Un Decano del Área tecnológica. f) Un representante de los Directores de las Escuelas No Facultativas. g) Un representante de los Directores de los Centros Universitarios. -----**

SEGUNDO: **El Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos (CONCIUSAC), será el encargado de la toma de decisiones en cuanto a los procesos en materia de investigación y manejo del fondo de investigación. TERCERO:** **Los asuntos administrativos propiamente de la Dirección General de Investigación, Instituto de Estudios Interétnicos y Centro de Estudios Folklóricos, le seguirán correspondiendo al Director General de Investigación. CUARTO:** **La estructura aprobada en el numeral primero del presente acuerdo, modifica el ARTÍCULO 6 del "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, aprobado mediante Punto SÉPTIMO del Acta No. 44-93, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de noviembre de 1993, y ARTÍCULO 3 del “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO COORDINADOR E IMPULSOR DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, aprobado mediante Punto CUARTO del ACTA No. 11-94, de sesión celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 20 de junio de 1994, que se refieren a la integración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Instruir a la Dirección General de Investigación –DIGI-, que proceda con la CONVOCATORIA para presentar proyectos de investigación en el año 2020, con base a la Política de Investigación vigente. **SEXTO:** Establecer como prioridad en la aprobación de proyectos, aquellos que contribuyan a la solución de problemas nacionales. **SÉPTIMO:** Instruir a la Dirección General de Investigación –DIGI-, que establezca el estándar de los criterios para la aprobación de proyectos. **OCTAVO:** La CONVOCATORIA 2020 es exclusiva para proyectos de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que todas las propuestas que se presenten deberán ser institucionales, para implementarse por las Unidades Académicas, institutos o centros de investigación, en caso de ser aprobadas. Dichas propuestas deberán contar con el aval de la autoridad nominadora. **NOVENO:** Dar prioridad a los proyectos de investigación presentados por las Unidades Académicas, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO:** Todos los proyectos deben ser evaluados, a nivel institucional, por ternas en lugar de pares evaluadores, cumpliendo siempre con los criterios establecidos por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CONCIUSAC-. **DÉCIMO PRIMERO:** Instruir a la Dirección General Financiera, para que en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2020, se asigne un incremento al FONDO DE INVESTIGACIÓN, asignándole como mínimo el 1% del presupuesto ordinario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual regiría para la convocatoria antes mencionada. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta a la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, para que continúe con el proceso de revisión, análisis y discusión de la propuesta de Política de Investigación, con la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

finalidad de que la misma sea conocida y analizada por este Máximo Órgano de Dirección, durante el presente año.

La Secretaría General deja constancia que, en la votación del punto primero al cuarto, se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Aprobar la propuesta de Reestructuración del CONCIUSAC.	21
No Aprobar la propuesta de Reestructuración del CONCIUSAC.	7
Abstenciones	3

Quórum: 31

En la votación de los siguientes puntos del quinto al décimo segundo hubo amplio consenso.

Se recibieron los siguientes votos razonados relacionados al punto primero al cuarto.

VOTO RAZONADO:

Del **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía, quien manifestó verbalmente: *“mi abstención es porque considero que hay necesidad de discutir más a fondo el tema”*

VOTO RAZONADO (escrito):

Del **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual copiado literalmente dice: *“Razono mi voto porque este tipo de reestructuras de instancias universitarias de Investigación debe realizarse en forma Ordenada, por lo que la propuesta presentada debió conocerse primero en la Comisión de Investigación del CSU, en donde el tema se trata de forma integral y con los consensos correspondientes.”*

VOTO RAZONADO (escrito):

De la **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: *“Argumentos por los cuales no se debe cambiar la conformación de CONCIUSAC. -----”*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*La Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, está revisando la política de Investigación y la Organización de la investigación, para fortalecer la administración de los fondos asignados a la Dirección General de Investigación –DIGI-. -----
Los cambios deben apegarse a la política y los reglamentos y normativos vigentes a la fecha, con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Reglamentos del CSU.” -----*

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y **Srita. Neydi Yasmine Juracán Lemus**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, el cual copiado literalmente dice: -----

“VOTO RAZONADO DEL PUNTO: *Reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC. -----*

De, César Augusto Mazariegos Herrera, Neydi Yasmine Juracan Mirales, Valeska Contreras. -----

La razón por la cual razonamos el voto: Consideramos que esta propuesta la debió conocer y evaluar en primer lugar la Comisión de Investigación nombrada por CSU, quienes debían analizar la procedencia, pertinencia y emitir un dictamen sobre la viabilidad de su implementación en el sistema de investigación actual de la universidad; en virtud que, el CONCIUSAC, estaba conformado por personas expertas en el tema de investigación y como consecuencia de ello, es necesario contar con la experiencia, voz y voto de los investigadores, ya que son una parte importante en nuestra casa de estudios y ellos representantan a todos los investigadores universitarios. Además, consideramos que con ésta decisión se afectó gravemente el sistema de investigación de la universidad. Y debe tomarse en cuenta que la comisión de investigación aún se encuentra revisando la propuesta de política de investigación en la cual se pretende innovar y dinamizar la investigación, considero que en la nueva política se podrían realizar cambios al CONCIUSAC, los cuales se pudieron establecer en esta nueva política de investigación.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

VOTO RAZONADO (escrito):

Del Lic. **Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual copiado literalmente dice: -----

“Voto razonado en contra de la propuesta de reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala (Conciusac) -----

Razono mi voto en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario de aprobar la reestructuración del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala considerando lo siguiente: -----

- 1. Actualmente está en revisión la propuesta de modificación a la Política de Investigación por parte de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, en la cual se contempla como primer objetivo, el diagnóstico de la investigación en la Usac y la re conceptualización de la organización de la investigación, presentando un cambio de nombre, naturaleza y funciones del Conciusac. -----*
- 2. Considerando lo anterior, lo más prudente y razonable hubiera sido enviar esta propuesta a la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, para que fuera considerada en el análisis de la Política, específicamente en lo que corresponde al Objetivo 1, donde se presenta una propuesta diferente para la reestructuración del Conciusac. ----*
- 3. La modificación de la estructura del Conciusac debe ser integral con relación a la nueva política de investigación y considerar los cambios reglamentarios y normativos que hasta la fecha están vigentes como el Reglamento del Sistema de Investigación de la Usac (Acta 44-93 del CSU de fecha 24 de noviembre de 1993) y el Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del fondo de investigación (Acta 39-92 del CSU de fecha 18 de septiembre de 1992). Esto debe ser motivo de revisión, actualización y modificación, con al menos la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Reglamentos del CSU, para armonizar los reglamentos vigentes con la propuesta de modificación; en esta sesión solamente se acordó aprobar la reestructura de Conciusac conforme la carta enviada por la Dirección General de Investigación y en este sentido, no se presentaron ni aprobaron las posibles modificaciones a artículos o reglamentos relacionados con este tema, ni la forma en que se operativizaría esta nueva estructura. -----*
- 4. La modificación de la estructura de Conciusac, sin el contexto de una política que la sustente, no cambia sus funciones y naturaleza de órgano directriz de la investigación en la Usac, estando enmarcada en el sistema de investigación tal y como hasta la fecha se ha venido desarrollando, con el inconveniente que en la estructura propuesta no están representados*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

las entidades que realizan o están llamadas a desarrollar la investigación en la Usac, constituyéndose en un órgano político y no técnico el que decidiría sobre la ejecución del fondo de investigación y del rumbo que tome la investigación en la Usac. ---

Lic. Oscar Federico Nave Herrera

Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”

VOTO RAZONADO:

De la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, quien manifestó verbalmente lo siguiente: -----

“VOTO RAZONADO SOBRE EL CASO CONCIUSAC

Punto Séptimo, Inciso 7.3 Sub-inciso 7,3.1, del Acta 13-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 29 de mayo 2019.

Razono mi voto en función de no estar de acuerdo con LA REESTRUCTURACION DEL CONSEJO COORDINADOR E IMPULSOR DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -CONCIUSAC-ya que, por este ACUERDO del CSU deja de estar conformado por los Directores de los Institutos y Centros de Investigación de las Unidades Académicas que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director de la DIGI y, pasa a estar conformado por un Representante del Rector, 3 Decanos, un Director de Escuela No Facultativa, un Director de Centro Universitario y el Director de DIGI, asignándole las funciones de "encargado de la toma de decisiones en cuanto a los procesos en materia de investigación y manejo de fondos de investigación". -----

*Como miembro de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario conozco que dicha Comisión ha estado revisando la **Propuesta de Modificación a la Política de investigación de la USAC**. La revisión de la Política no ha concluido y no ha sido trasladada al CSU para su conocimiento y análisis; por lo que, la medida acordada por el Acuerdo enmarcado en el punto séptimo, inciso 7.3, sub-inciso 7.3.3 del Acta 13-2019 es precipitada y no está enmarcada en dicha política. -----*

Me preocupa el hecho de que el nuevo CONCIUSAC deja fuera a todos/as los/as Directores de Institutos o Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dado que son ellos quienes tienen a su cargo la responsabilidad de dirigir la investigación en sus Unidades Académicas. -----

El CONCIUSAC era un ente democrático en su conformación y toma de decisiones; mientras que, en el nuevo CONCIUSAC esa democracia se pierde. Finalmente, considero que al nuevo CONCIUSAC se le permite la toma de decisiones plenipotenciarias al establecer que es "encargado de la toma de decisiones en cuanto a los procesos en materia de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

investigación y manejo de fondos de investigación", por lo cual, sugiero que en la nueva Política de Investigación de la USAC se delimiten claramente sus funciones. -----

*Ing. Agr. Mc. Myrna Ethel Herrera Sosa
Representante Docente de la Facultad de Agronomía
Ante el CSU
USAC"*

VOTO RAZONADO:

De la **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien manifestó que enviaría su voto razonado por escrito.

Se hace constar que el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, se solicitó por parte de los miembros del CSU, que se transcriba de inmediato, con el objeto de que la Dirección General de Investigación, proceda a realizar la convocatoria para presentar proyectos de investigación.

7.4 DISPENSAS DE VINO DE HONOR

7.4.1 Ref. Of. DIV.PROTOCOLO No. 082-2019, suscrita por la Inga. Dulce María Crispín Molina Jefa de la División de Protocolo, mediante la cual presenta solicitud de dispensa para servir un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de "Doctor Honoris Causa al Guatemalteco José Antonio Móbil Beltetón", a realizarse el viernes 07 de junio de 2019, en el Salón General Mayor "Adolfo Mijangos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. Of. DIV.PROTOCOLO No. 082-2019**, por la Inga. Dulce María Crispín Molina Jefa de la División de Protocolo, mediante la cual presenta solicitud de dispensa para servir un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de "Doctor Honoris Causa al Guatemalteco José Antonio Móbil Beltetón", a realizarse el viernes 07 de junio de 2019 a las 11:00 horas, en el Salón General Mayor "Adolfo Mijangos López" del Museo de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de “Doctor Honoris Causa al Guatemalteco José Antonio Móbil Belletón”, a realizarse el viernes 07 de junio de 2019, a las 11:00 horas, en el Salón General Mayor “Adolfo Mijangos López” del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.4.2 Ref. Of. DIV.PROTOCOLO No. 083-2019, suscrita por la Inga. Dulce María Crispín Molina Jefa de la División de Protocolo, mediante la cual presenta solicitud de dispensa para servir un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de “Doctor Honoris Causa al Arquitecto Pelayo Llarena Murua”, a realizarse el viernes 14 de junio de 2019, en las instalaciones del Aula Magna Iglú, Ciudad Universitaria, zona 12.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. Of. DIV.PROTOCOLO No. 083-2019**, por la Inga. Dulce María Crispín Molina Jefa de la División de Protocolo, mediante la cual presenta solicitud de dispensa para servir un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de “Doctor Honoris Causa al Arquitecto Pelayo Llarena Murua”, a realizarse el viernes 14 de junio de 2019 a las 11:00 horas, en las instalaciones del Aula Magna Iglú, Ciudad Universitaria, zona 12. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico de entrega del Título de “Doctor Honoris Causa al Arquitecto Pelayo Llarena Murua”, a realizarse el viernes 14 de junio de 2019, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Aula Magna Iglú, Ciudad Universitaria, zona 12.**

7.5 CONVENIOS

7.5.1 PROVIDENCIA CGC No. 095-04-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de La Frontera, Chile.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 095-04-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de La Frontera, Chile. Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con dictámenes de la Dirección General Financiera, Sistema de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de La Frontera, Chile. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.5.2 **PROVIDENCIA CGC No. 094-04-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, España.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 094-04-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, España. Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se cuenta con dictámenes de la Dirección General Financiera, Sistema de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, España. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.6 **Propuesta de comunicado en conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente, que se celebra el 5 de junio.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta de comunicado en conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente, que se celebra el 5 de junio, presentada por la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer el trabajo realizado por la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario. SEGUNDO: Aprobar el siguiente comunicado, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, que se celebra el 5 de junio de cada año, presentado por la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario: -----**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
con ocasión de la conmemoración del 5 de junio, Día Internacional
del Medio Ambiente, a la opinión pública,
HACE SABER:

Primero. Biodiversidad: Que la diversidad biológica –que comprende los genes, las especies, los ecosistemas y que supone el sustrato para la viabilidad ecológica de la biosfera del planeta- es vital para el bienestar, salud y prolongación de la vida de la especie humana, la cual depende, a su vez, de los bienes y servicios que ésta brinda: agua, aire, alimentos, salud. **La negligencia en la protección de la diversidad biológica**, traducida en la alarmante vulnerabilidad de un millón de especies de plantas y animales en peligro de extinción y la sobreexplotación de más del 90 % de las poblaciones de peces marinos, ⁽¹⁾ tiene, a su vez, graves consecuencias para la especie humana.

Segundo. Diversidad Cultural: Que Guatemala es reconocida entre los países mega diversos por su riqueza natural y cultural. La principal estrategia de conservación de la diversidad biológica es el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP, que corresponde casi al 32% del territorio nacional. **La diversidad cultural suma al SIGAP otros esfuerzos de manejo sostenible de los territorios de pueblos indígenas y comunidades;** ambos sistemas contribuyen a mantener los servicios eco sistémicos y los bienes naturales derivados. Las tierras comunales contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional asociada a las variedades locales de los sistemas de producción de alimentos y medicinas. Están asociadas al conocimiento, valores y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, sin embargo, están amenazadas por la desaparición y pérdida del 90% de las variedades de cultivos agrícolas, del 50% de razas de animales domésticos y la sobreexplotación de las principales zonas de pesca. ⁽¹⁾

Tercero. Suelo: Que una de las principales causas de las emisiones nocivas de dióxido de carbono de la atmósfera, la pérdida de hábitat y de la destrucción de la biodiversidad es la **alarmante deforestación** por el cambio de uso del suelo, generado por la **continua expansión de las fronteras: agrícola, urbana, ganadera, megaproyectos extractivos y actividades ilícitas.** La ingobernabilidad y conflictividad territorial –manifiesta en la tala ilegal, la cacería y otras actividades ilícitas en el Petén- se hace evidente en la magnitud y frecuencia de los incendios de estas selvas, lo que ha provocado, en el año 2019, daños importantes en las áreas protegidas: Biotopo San Miguel La Palotada-El Zotz y los Parques Nacionales Laguna del Tigre y Sierra de Lacandón. Ante esta realidad, las instituciones con competencia para la prevención y combate de incendios son poco efectivas. Este problema tiene un origen histórico estructural del Estado, al no proveer bienestar y alternativas de desarrollo para comunidades vulnerables a dinámicas al margen de la ley, tales como ganadería, agricultura y el crimen organizado, incluyendo el narcotráfico, que ocurren aún en áreas protegidas de las categorías más restrictivas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Cuarto. Aire: Que los estudios científicos realizados por la Universidad de San Carlos de Guatemala demuestran y alertan sobre el deterioro de la calidad del aire provocado por la emisión de contaminantes atmosféricos por fuentes móviles y fuentes fijas no controladas en la Ciudad de Guatemala y otros centros urbanos del país. El principal contaminante del aire es el material en suspensión conformado por partículas sólidas y líquidas que por su tamaño pueden ser inhaladas por el ser humano y que además quedan suspendidas en el aire por largos períodos de tiempo, lo que permite también una movilidad que no conoce fronteras. **La fuente principal de ese contaminante es el parque vehicular en constante crecimiento**, por lo que se hace imperativo la implementación de una ley de Emisiones de Fuentes Móviles y la significativa mejora del transporte público, buscando alternativas como el uso de automotores híbridos o eléctricos, que sustituyan el consumo de combustibles fósiles. A las emisiones por fuentes móviles hay que sumar las producidas por la actividad industrial no controlada, la práctica de quema agrícola, los incendios forestales y ciertas prácticas culturales que vienen a contribuir con la emisión de otro tipo de **contaminantes gaseosos con conocidos efectos dañinos sobre la salud humana y el ecosistema en general, incluyendo la liberación de gases de efecto invernadero** y de otros compuestos químicos que dañan la capa de ozono, **contribuyendo Guatemala al cambio climático global**, con consecuencias negativas para la salud humana, que incrementan significativamente la vulnerabilidad y seguridad alimentaria en todo el territorio guatemalteco.

Quinto. Agua: Que es urgente el uso sostenible de los recursos hídricos que comprende la protección de los cuerpos de agua y las zonas de recarga hídrica a través del manejo de cuencas. Es por ello que la USAC lideró, en el año 2016, el proceso de consulta nacional denominado: **“Diálogos por el agua”**, para abordar la problemática, la gobernanza y la gobernabilidad de este recurso estratégico. Los aportes se presentaron a la sociedad y a instituciones competentes⁽³⁾. Con ello se ha venido trabajando una nueva iniciativa de ley de aguas, sin tener respuesta de las autoridades nacionales. Por otro lado, **la aplicación de la ley de descargas de aguas servidas ha sido aplazada por los alcaldes en reiteradas oportunidades**, y ante la crisis ambiental, que, entre otras, deriva en contaminación de las aguas por plásticos procedentes de polímeros del petróleo, **ya es urgente implementarla**.

Sexto. Carencia de políticas ambientales efectivas: Que la acelerada destrucción de la riqueza natural, evidente en la situación socio ambiental crítica y compleja del país, se deriva –entre otras cosas– de la **marginalidad del tema ambiental como matriz para el desarrollo sostenible** y del modelo extractivista, con ausencia de políticas públicas efectivas, el escaso presupuesto asignado, la debilidad en el cumplimiento de la legislación, y la falta de idoneidad y formación de los funcionarios a cargo de las instituciones ambientales. Estos factores ponen en riesgo la calidad ambiental y los derechos humanos de los guatemaltecos en el presente y futuro.

POR TANTO, EL CSU ACUERDA:

Primero: Instar a toda la ciudadanía guatemalteca a adoptar medidas urgentes para proteger y gestionar de manera sostenible la frágil e imprescindible red que sustenta la vida en nuestro único y excepcional planeta, dentro de la porción que nos toca administrar, nuestra tierra, Guatemala, redoblando esfuerzos colectivos e individuales para **evitar un colapso que se encuentra más cerca de lo que se quiere creer**. Se debe actuar hoy, cuando todavía es posible evitar una hecatombe de incalculables consecuencias.

Segundo: Exigir a los funcionarios y a los postulantes a cargos de elección popular para el Ejecutivo, Legislativo y alcaldías que **los planes de gobierno consideren, como agenda prioritaria, el desarrollo sostenible** de las generaciones presentes y futuras de guatemaltecos, integrando sin dilación, el conocimiento, la protección y uso sostenible de la diversidad biológica y la calidad ambiental en sus componentes aire, agua y suelo, trascendiendo el actual modelo extractivista.

Tercero: Exhortar a la población activa en la protección ambiental a que **fiscalice y denuncie cualquier incumplimiento de deberes, corrupción y abuso de poder de los servidores públicos** que impidan alcanzar las metas en este imprescindible tema para la reproducción de la vida.

Cuarto: Demandar que no se permitan las prácticas perjudiciales para el ambiente y se busque de forma conjunta la aplicación de soluciones ya demostradas. Dentro de ello, que se conozcan, valoren y promuevan los diversos sistemas ancestrales de producción y consumo de alimentos del país,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

optimizando el cultivo orgánico y sostenible, para mejorar la salud y la seguridad alimentaria y nutricional.

Quinto: Demandar a las instituciones competentes que **declaren alerta roja e implementen el estado de calamidad en las áreas protegidas quemadas**, para favorecer su monitoreo y evitar el cambio de uso del suelo con actividades contrarias a lo establecido en los planes de manejo, permitiendo la regeneración natural y la restauración asistida, en donde sea necesaria.

Sexto: Urgir al Congreso de la República para que emita la **“Ley contra las emisiones de fuentes móviles y contaminantes gaseosos”, “Ley de Aguas”, “Ley de Ordenamiento Territorial”**; así como a las autoridades competentes, **la correcta aplicación de la “Ley de descargas de aguas servidas”** y demás leyes ambientales.

Séptimo: Reconocer el esfuerzo de los ambientalistas caídos en el ejercicio de proteger la biodiversidad nacional; dentro de ellos, se lamenta la muerte del Bombero Forestal Vicente Julajuj Cortéz, quien falleciera el 19 de mayo del año en curso durante el combate de un incendio forestal en el Parque Nacional Sierra de Lacandón. El CSU se solidariza y expresa sus condolencias a su familia.

Guatemala, 5 de junio de 2019

- (1) Álvarez, N. (2019). Según Conred, el 90% de los incendios forestales son provocados. *Publinews Guatemala*. Recuperado de <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2018/04/09/segun-conred-90-los-incendios-forestales-provocados.html>
- (2) Jardel-Peláez, E.J. 2010. Planificación del Manejo del Fuego. Universidad de Guadalajara-Fundación Manantlán Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza. Autlán, Jalisco, México
- (3) CONRED. (2019). Hectáreas consumidas. Temporada de incendios 2018-2019. Guatemala. *CONRED*. Recuperado de <https://conred.gob.gt/site/ultimas-24-horas>

TERCERO: Instruir a la División de Publicidad e Información, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que proceda con la publicación del comunicado aprobado en el numeral anterior, en un medio de comunicación escrito a nivel nacional, así como su difusión en todos los medios electrónicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7.7 Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presenta informe respecto a la Finca Medio Monte, que administra dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe del Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual expone que hace quince (15) días recibieron un oficio de la Directora General de Administración, mediante el cual indica que se retiraría la seguridad privada contratada meses atrás, para evitar nuevas invasiones. El motivo que exponen en el referido oficio, es que se retirará a los agentes de seguridad, por falta de presupuesto. Continúa manifestando, que hay amenazas de nuevas invasiones,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

específicamente en el área que está frente al sitio denominado "El Quetzal", y la preocupación es porque actualmente no se tiene seguridad en la Finca Medio Monte. Preocupados por lo anterior, en la última reunión de la Comisión de Fincas del Consejo Superior Universitario, se expuso sobre el tema, y se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario, para que se les apoye nuevamente con agentes de seguridad. Asimismo, expone que en la última reunión que se sostuvo el día lunes, con los de apoyo al Comité de Unidad Campesina (CUC), no se llegó a ningún acuerdo, pero si existía el rumor de que querían invadir el área antes mencionada. Expresa que anteriormente estuvieron resguardando el área cuatro (4) agentes de seguridad, y conscientes de la situación actual de la Universidad, solicitan se les apoye con un mínimo de dos (2) agentes de seguridad, para el resguardo de la Finca Medio Monte. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala manifiesta que prestará sus servicios de forma gratuita, para resolver el tema del desalojo en la Finca Medio Monte, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. ----- Al respecto, el Consejo Superior Universitario acepta los servicios profesionales que prestará el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, sin cobrar honorarios profesionales, por tanto, **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de informe presentado por el señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. SEGUNDO: Nombrar al Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para que asesore legalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el proceso de resguardo de la Finca Medio Monte, que administra la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.8 **Seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, en relación a su situación como docente de dicha unidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

académica. Al respecto, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala solicita se fije un plazo de tres (3) días a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que, de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Numeral PRIMERO del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, otorgue licencia sin goce de sueldo como legalmente corresponde a la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11,369, Profesor Titular IX de dicha unidad académica. Continúa exponiendo que, de no acatar la nueva orden del Consejo Superior Universitario, se proceda a iniciar proceso administrativo, por desobediencia a lo ordenado por este Máximo Órgano de Dirección. A continuación, la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, en atención a lo acordado mediante el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 12-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 15 de mayo de 2019, solicita al señor Rector que informe si la comisión nombrada en el punto anteriormente aludido ya tuvo la audiencia con la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y qué avances se tienen al respecto. Asimismo, hace un llamado a los miembros del Consejo Superior Universitario apelando a su sentido humanitario, considerando que son cinco meses los que lleva sin recibir salario alguno, y de ella depende económicamente un hermano que tiene sesenta y un (61) años de edad, quien posee una edad mental de cuatro (4) años, de quien tuvo que hacerse cargo desde el momento en que fallecieron sus señores padres. Además, indica que padece de diabetes y no tiene recursos para pagar su medicamento y por no contar con un contrato vigente, no le pueden extender certificados para ser atendida en el Instituto Guatemalteco de Seguridad, IGSS. Por lo que solicita el apoyo incondicional del Consejo Superior Universitario, a efecto de resolver en definitiva su caso. Indicando que, al finalizar el semestre, optará por trasladarse a una plaza fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal sentido, la licencia solicitada es para no perder la relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, e iniciar su proceso de jubilación. En respuesta, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala informa que solicitó de forma verbal la audiencia ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes a la fecha aún no han respondido, motivo por el cual no ha convocado a la comisión nombrada.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

**Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019**

Considerando lo anterior, manifiesta que realizará la solicitud por escrito ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----
El Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala informa que desde que se solicitó el permiso se autorizó y se colocó en el sistema, posteriormente en contubernio con la persona que quiere ingresar al Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y el Director de Asuntos Jurídicos, mandaron a borrar del sistema la autorización de licencia; indica que tiene pruebas de que la autorización y el permiso ya se encontraba subido en el sistema, autorizado hasta el 30 de junio, tal como la distinguida profesional lo solicitó. No entiende porqué actuar de esa manera con una dama, si ellos dicen que el problema es con él porque actuar en contra de ella y violar sus derechos. Es lamentable ver quebrarse a una profesional, a una dama, porque no le han pagado su salario desde hace tiempo, sinceramente lo que da es cólera. Se le paga el seguro a un Decano que está huyendo como rata a una primera declaración, se le pagan sus días en el sanatorio porque él sí es diabético, entonces se le debe pagar; vean la circunstancia tan particular, porque está huyendo como rata, si tuviera la razón él mismo hubiera pedido la audiencia y estuviera presente y decir aquí estoy, porque no le debo nada a nadie, pero si está huyendo como rata es porque no tiene la razón. Entonces considera necesario se retome la situación. El Consejo Superior Universitario ya ordenó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no les importó. La Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala dicen que el Consejo Superior Universitario, resuelve en última instancia y a solicitud de parte, y en el presente caso, ya hubo petición de parte, ahora lo que procede es resolver, considerando que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no lo hizo, porque la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su Junta Directiva no está por encima del Consejo Superior Universitario, máxime en una causa injusta. La Licenciada Azañón lo único que está esperando es su permiso para poder regularizar su situación e irse a trabajar a otra institución, pero necesita su licencia para no perder treinta y siete (37) años de jubilación. No entiende como a la fecha aún no le otorgan el permiso a la distinguida profesional, cuando tenemos un Director de Asuntos Jurídicos que tiene el mismo permiso que la Licenciada Azañón está solicitando, realmente es inhumano, considerando que ella se retirará a laborar a otra institución en donde



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

ni siquiera se le pagará su salario como Universidad de San Carlos de Guatemala, porque ella va para la Contraloría General de Cuentas. Como es eso que se otorgan permisos hasta a personas que están huyendo de la ley, a esas personas sí se les otorga, para no afectarles su jubilación, pero a una dama, parte del Consejo Superior Universitario, no se lo otorgan, hasta que entregue el cargo a la otra persona. Solicita por humanidad, se fije un plazo, de lo contrario se accione, porque es algo que ya fue ordenado, algo que ya se conoció, y simplemente no les importó. A continuación, varios miembros del Consejo Superior Universitario expresan su solidaridad con la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, proponen se cite ante el Consejo Superior Universitario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. ---- Finalmente, ante la respuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante Punto DÉCIMO, Inciso 10.11 del Acta No. 05-2019 de sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, respecto a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en su Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Numeral PRIMERO del Acta No. 08-2019 de sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de marzo de 2019 y, la carencia de respuestas posteriores, el Decano de la Facultad de Humanidades propone que este Órgano de Dirección, resuelva directamente la solicitud de "Licencia sin goce de sueldo" presentada por la Licda. Ana María Azañón Robles, Profesor Titular IX ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: "*h) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada de los asuntos que ya hubieren conocido las Juntas Directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos;*". -----

El Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, considerando lo manifestado por varios de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Con el fundamento de lo establecido en el ARTÍCULO 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgar licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, a la LICDA. ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11,369, Profesor Titular IX de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad nominadora y al Director de Asuntos Jurídicos, que**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*procedan a elaborar el contrato laboral correspondiente al primer semestre del año 2019 (1 de enero al 30 de junio), a la Licenciada Ana María Azañón Robles, en el puesto laboral que ha venido desempeñando en la Dirección de Asuntos Jurídicos. **TERCERO:** Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos, que efectúen las gestiones administrativas necesarias para que procedan a efectuar de forma inmediata el trámite de pago de salarios correspondientes, a la Licda. Ana María Azañón Robles. **CUARTO:** Notifíquese al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y Licda. Ana María Azañón Robles.*

Se hace constar que miembros del CSU, solicitaron que el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 se transcribiera de inmediato.

7.9 REFERENCIA DAJ No. 108-2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta análisis de las diferencias y particularidades que existen entre las plazas de AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN y AUXILIAR DE CÁTEDRA.

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 108-2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta análisis de las diferencias y particularidades que existen entre las plazas de AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN y AUXILIAR DE CÁTEDRA. -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No. 10-2019, de sesión celebrada el 10 de abril de 2019, presenta el análisis solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

- I. En Punto SEPTIMO, Inciso 7.6, del Acta 10-2019, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 10 de abril de 2019, Acordó solicitar a esta Dirección el análisis de las diferencias y particularidades que existen entre las plazas de AUXILIAR DE INVESTIGACION Y AUXILIAR DE CATEDRA. -----
- II. En REF.DAJ No. 101-2019, de fecha 3 de mayo de 2019, emitida por esta Dirección y dirigida a la División de Administración de Recursos Humanos, en la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

que se solicita opinión respecto a las diferencias y particularidades que existen entre las plazas de AUXILIAR DE INVESTIGACION Y AUXILIAR DE CATEDRA.

- III. En Oficio Ref. DARHS 252-2019, de fecha 06 de mayo de 2019 y recibida en esta Dirección el 7 de mayo de 2019, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos, en la que manifiestan que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, literal c) del Reglamento Para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por el Fondo de Investigación, autoriza al Director de la Dirección General de Investigación, a contratar Auxiliares de Investigación exclusivamente con funciones de apoyo a la investigación. El artículo 3 numerales 3.9 y 3.10 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, establece que las actividades a desarrollar por parte de los Auxiliares de Cátedra I y II, serán de Apoyo a la docencia, investigación y extensión, lo cual constituye diferencia con el Auxiliar de Investigación. Las similitudes que tienen son: los requisitos de formación académica, contenidos en los artículos 7 literales de la a) a la f), el tiempo para permanecer en la categoría (no puede ser superior a los tres años) en el artículo 13 y la escala salarial en el artículo 25, párrafo segundo, todos del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. -----

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Al proceder al estudio y análisis de lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, que se refiere a las diferencias y particularidades que existen entre las plazas de AUXILIARES DE CATEDRA Y AUXILIARES DE INVESTIGACION, así como la legislación aplicable al presente caso, se inicia procediendo con las Definiciones: -----

Definición Legal: AUXILIAR DE CATEDRA: Es la categoría que se designa a los profesores universitarios que desempeñan puestos de Auxiliar de Cátedra I y II, tienen a su cargo las tareas complementarias de la docencia y la investigación en una unidad académica o centro de Investigación. *(Artículo 1 del Reglamento de los Concursos de Oposición, para Profesores Auxiliares.)* -----

AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN: "Se define como Auxiliar de Investigación aquel estudiante de pregrado, que apoya el desarrollo de las actividades de un proyecto de investigación, principalmente en la búsqueda, registro y reducción de la información, en el procesamiento estadístico de datos y en la organización logística de la implementación de procedimientos" -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Definición Legal: AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN Es la persona que sin haber obtenido el grado de Licenciado o habiendo completado el pensum en una carrera a nivel de Licenciatura apoya las actividades de docencia, investigación y extensión. (Artículo 3, incisos 3.11 y 3.12 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera). -----

Las particularidades que existen entre las plazas de AUXILIARES DE CATEDRA Y AUXILIARES DE INVESTIGACION son las siguientes: -----

- Los requisitos de formación Académica para optar a los puestos de AUXILIARES DE CATEDRA Y AUXILIARES DE INVESTIGACION **son los mismos** y son los siguientes: -----
 - a) ser centroamericano (a); -----
 - b) ser estudiante inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala, preferentemente en la unidad académica donde solicita el puesto;
 - c) No poseer grado académico; -----
 - d) Para el puesto de Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I, se requiere haber aprobado como mínimo las tres quintas partes del pensum en una carrera a nivel de Licenciatura o haber completado el pensum en una intermedia; -----
 - e) Para el puesto de Auxiliar de Cátedra II y Auxiliar de Investigación II, se requiere haber cerrado pensum en una carrera a nivel de Licenciatura, y -----
 - f) Estar en el goce de sus derechos civiles. -----

(Artículo 7, literal de la a) a la f) del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera). -----

- El tiempo máximo de permanencia en los puestos, **es el mismo** para AUXILIARES DE CATEDRA y AUXILIARES DE INVESTIGACION, el cual No puede ser superior a 3 años. -----
- La Escala salarial, que devengan los AUXILIARES DE CATEDRA y AUXILIARES DE INVESTIGACION, **es la misma**, que se integra con la cuota base hora diaria-mes (artículo 25, párrafo segundo del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera.) -----

La contratación para los puestos de AUXILIARES DE CATEDRA y AUXILIARES DE INVESTIGACION, se realiza a través de Concurso de Oposición, según lo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

establecido en el artículo 6 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. -----

Sin embargo, el artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que los servicios de Auxiliares de Investigación se seleccionarán por méritos curriculares, participando en dicha selección el Director del Centro Universitario o Unidad de Investigación y el Investigador Principal. Lo que a juicio de esta dirección constituye una antinomia, ya que existe una contradicción entre el contenido de una norma y otra en lo que se refiere a la forma de seleccionar a los AUXILIARES DE INVESTIGACION. -----

Esta Dirección concluye que las similitudes entre los puestos de AUXILIARES DE CATEDRA y AUXILIARES DE INVESTIGACION, son las siguientes: -----

- son los mismos requisitos de formación académica, para optar a los puestos,
- el tiempo máximo de permanencia en los puestos, es el mismo el cual no puede exceder de tres años y -----
- es la misma Escala salarial que se integra con la cuota base hora diaria-mes.

Asimismo, se tiene a la vista la **REFERENCIA DAJ No. 121-2019**, de fecha 21 de mayo de 2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos ratifica lo indicado en su Ref. 108-2019, de fecha 14 de mayo de 2019 y **AMPLÍA** la misma en el sentido de aclarar que el tiempo máximo de permanencia de un estudiante en los puestos de AUXILIAR DE CATEDRA y AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN, es de tres (3) años; ya sea que haya fungido sólo como Auxiliar de Cátedra o sólo como Auxiliar de Investigación, o en los puestos de Auxiliar de Cátedra y Auxiliar de Investigación, caso donde se suma el tiempo contratado, el cual NO podrá superar los tres (3) años. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud inicial que dio origen al presente análisis, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y conocida por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No. 10-2019, de sesión celebrada el 10 de abril del año en curso, relacionada con la solicitud de DISPENSA al Artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que se nombre a la BACHILLER ANDREA LEONOR AGUILERA RODAS, como Auxiliar de Cátedra II, de la Escuela de Biología, por el período comprendido del 22 de enero al 30 de junio de 2018, de conformidad con la resolución dictada por la Junta Directiva de dicha unidad académica, mediante Punto CUARTO, Inciso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

4.12, Subinciso 4.12.1 del Acta No. 13-2018, de sesión celebrada el 12 de abril de 2018. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **ACUERDA: Otorgar dispensa al ARTÍCULO 13 del REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA, para que se haga efectivo el pago correspondiente, a la BACHILLER ANDREA LEONOR AGUILERA RODAS, quien prestó sus servicios como Auxiliar de Cátedra II, de la Escuela de Biología, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por el período comprendido del 22 de enero al 30 de junio de 2018.**

7.10 **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (12). Solicitud de dispensa del trámite para obtener las prestaciones Post Mortem como beneficiaria de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), presentada al Consejo Superior Universitario por la señora Flor de María Ordoñez Arias.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (12)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Solicitud de dispensa del trámite para obtener las prestaciones Post Mortem como beneficiaria de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), presentada al Consejo Superior Universitario por la señora Flor de María Ordoñez Arias. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 1833-09-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite Dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

El 18 de septiembre del año en curso, la **señora Flor de María Ordoñez Arias**, con DPI 2406 95208 0101, en calidad de hermana de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), quien laboró como Técnico de Laboratorio III, en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, con Registro de Personal 980578, en el período comprendido del **01 de julio de 1998 al 24 de abril de 2017**, solicitó ante el Consejo Superior Universitario dispensa para realizar trámite correspondiente de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

pago de prestaciones laborales a nombre de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias. -----

En Providencias No. DAJ- 248 y No. DAJ- 249- 2018 ambas de fecha 15 de octubre de 2018, esta Dirección solicita a la Licenciada Vilma Iris Salazar, jefe de la División de Administración de Recursos Humanos y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva pronunciar con relación a la solicitud de la señora Flor de María Ordoñez Arias, hermana de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), con registro de personal 980578, quien laboró como Técnico de Laboratorio III en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios; y si está registrada como beneficiaria de la referida señora (QEPD). -----

En **referencia JAPP-500-10-2018** de fecha 17 de octubre de 2018, de el Ing. Joram Matías Gil Larroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones literalmente dice; "(...) se le informa que la señora Flor de María Ordoñez Arias, si se encuentra nombrada como beneficiaria para el seguro de vida, de su hermana Sandra Eunice Ordoñez Arias (+), por declaración suscrita el 20 de julio de 2017, según consta en fotocopia adjunta." -----

Oficio DARH SJ No. 1157-2018 de fecha 24 de octubre de 2018, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que **Opina:** Que previo al diligenciamiento y análisis del caso, se determina por los medios legalmente establecidos la condición de heredera o beneficiaria única de los bienes, de la ex trabajadora universitaria SANDRA EUNICE ORDOÑEZ ARIAS (QEPD), a la señora FLOR DE MARÍA ORDOÑEZ ARIAS." -----

CONSIDERACIONES GENERALES

Del análisis del expediente de merito y de la normativa aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye: -----

La señora Flor de María Ordoñez Arias, hermana de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), quien laboró como Técnico de Laboratorio III, en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, con Registro de Personal 980578; solicita "Dispensa en cuanto al trámite de Prestaciones para beneficiarios." -----

Al respecto el **artículo 46** del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2017-2019), suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-STUSC-, en su parte conducente indica, en caso de fallecimiento del trabajador (a) esta prestación



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

deberá entregarse: (...). En caso que no exista cónyuge, conviviente o hijos, se le entregará al padre o a la madre o herederos (as) o beneficiarios (as) del trabajador (a). En todo caso el vínculo de los beneficiarios (as) deberá ser acreditado como corresponde. -----

En virtud de encontrarse regulado en la norma que precede lo relacionado a quien debe entregarse la prestación en caso de fallecimiento del trabajador y que en el presente caso, la señora Flor de María Ordoñez Arias, hermana de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), comparece como heredera o beneficiaria de las prestaciones de la trabajadora fallecida, tal calidad la debe acreditar con las formalidades legales que corresponden, por lo que no es factible acceder a la dispensa del trámite legal solicitado por la señora Flor de María Ordoñez Arias. -----

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que en el presente caso, el Consejo Superior Universitario puede denegar la dispensa para realizar el trámite legal que corresponde para obtener las prestaciones Post Mortem de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias, (QEPD), solicitada por la señora Flor de María Ordoñez Arias, en virtud de encontrarse regulado en el artículo 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2017-2019) suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala- STUSC- que la calidad de beneficiario debe ser acreditada, es decir que para que se le entregue la Prestación Post Mortem de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD) quien laboró como Técnico de Laboratorio III, en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, la señora Flor de María Ordoñez Arias debe seguir el trámite legal correspondiente para acreditar su calidad de beneficiaria o heredera de la causante. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la dispensa solicitada por la señora FLOR DE MARÍA ORDOÑEZ ARIAS, para realizar el trámite legal que corresponde, para obtener las prestaciones POST MORTEM de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias, (QEPD), en virtud de encontrarse regulado en el ARTÍCULO 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2017-2019), suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, que la calidad de beneficiario debe ser acreditada, es decir, que para que se le entregue la Prestación Post Mortem de la señora Sandra Eunice Ordoñez Arias (QEPD), quien**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

*laboró como Técnico de Laboratorio III, en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios; la señora Flor de María Ordoñez Arias, debe seguir el trámite legal correspondiente, para acreditar su calidad de beneficiaria o heredera de la causante. **SEGUNDO:** Notifíquese a la señora Flor de María Ordoñez Arias.*

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Punto pendiente para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Punto pendiente para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes unidades, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas; las cuales se detallan a continuación: -----

- 1.** Oficio Ref. DAJ No. 420-2019, de fecha 24 de abril de 2019, por el que el Licenciado Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que el 19 de marzo de 2019 fue notificada la USAC, sobre el **proceso C-01074-2019-0112, en contra de Minor Roberto Cadenas del Cid, Porfirio Gómez Pérez y Andres Gilberto Aguilar**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Hernández, ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el ambiente, del Departamento de Guatemala, en el cual se tiene señalada la Audiencia para el día 06 de junio de 2019, a las 08:15 horas, proceso en el cual, a petición del Abogado Berner García, Representante de la parte agraviada, la USAC es tercero civilmente demandado. -----

2. Oficio Ref. DIRCP/095-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, CUNPROGRESO, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe mensual de principales logros, actividades y avances realizados durante el mes de abril de 2019.”**. -----
3. Copia de Oficio Ref. JD-MRGG-683/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, por el que el doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al PhD Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva, el 02 de mayo de 2019, mismo que se refiere a: **“Convocatoria de elección de VOCAL II, Representante de los Catedráticos ante Junta directiva de la Facultad de ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente a cuatro años.”**. -----
4. Oficio Ref. DIGI-205-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, por el que el MSc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía las siguientes publicaciones: -
 - **Restauración y desarrollo sostenible de pino-encino del altiplano central.** (propuesta para la gestión de paisajes forestales, producto del proyecto de investigación cofinanciamiento por el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación). -----
 - **Revista Centroamericana de Investigación y Postgrado.** (Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciencias sociales y Humanidades, volumen 5; número 1, enero/junio de 2018). -----
5. Oficio Ref. JD. No. 374-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, por el que el Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

transcribe el Punto SEXTO, de Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 30 de abril de 2019, mismo que se refiere a: **“Apoyo a Representantes ante la Junta Administradora y Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones”** (Resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.3, de Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de marzo de 2019).

6. Oficio Ref. DIR-CEUR 0253/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, por el que Óscar Peláez Almengor, PhD; Director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del **Libro “SUB REGIÓN SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.”** (Elementos para su análisis e interpretación). -----
7. Oficio Ref. Revista.002-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, por el que el Licenciado Rafael Gutiérrez Esquivel, Director de Revista USAC, de la División de Publicidad e Información, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **“Revista No. 40/2019.”**. -----
8. Oficio CONOCIMIENTO DPS-IIES-020-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, por el que la Licenciada Loida Iris Herrera Girón, Encargada del Departamento de Publicaciones y Suscripciones del IIES, traslada ejemplares del **Boletín “Economía al día” No. 05, de mayo 2019”**. Dicho Boletín lleva el título *“Del discurso a la práctica metodológica; Ejemplo de un plan de investigación para la elaboración de un diagnóstico administrativo económico y financiero de una pequeña empresa.”*; escrito por el doctor Jorga Murga Armas, Investigador del IIES. -----
9. Oficio Ref. EPSUM 434-2019, de fecha 22 de abril de 2019, por el que la Ingeniera Mirna Regina Valiente, Coordinadora del Programa EPSUM, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Envía invitaciones e informa que estarán llevando a cabo el **“Encuentro Latinoamericano de Universidades transformadoras del medio y la realidad social, del 10 al 12 de julio del presente año.”**. -----
10. Copias de Oficios Referencias CED. 157-2019, 161-2019, 162-2019, 163-2019, 164-2019, 165-2019, 166-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, respectivamente, por los que la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Secretaria del Consejo de Evaluación Docente, CED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a: Comisión de Evaluación Docente, de las Facultades, Escuelas no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Facultativas, Centros Universitarios y Centros no Adscritos a unidades académicas; -----

- Señora Nury Annabella Solares Wellmann, Oficinista II, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;
- Señores del Consejo Superior Universitario;
- Mgtr. Juan Alberto Castañeda Juárez, Jefe de la División de Desarrollo Académico;
- Director General de Docencia, DIGED; Señores Profesionales en Evaluación y Promoción Académico, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;
- Ingeniero Samuel Isaac Aguilar Fratty, Operador de Información I, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;

La Licenciada Morales Molina se dirige a esas unidades ejecutoras mencionadas, **para indicarles que llevará a cabo la presentación de las propuestas de los dos modelos de la evaluación en línea de las Facultades de Ingeniería y de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a realizarse los días 02, 03 y 04 de julio, en los salones 1 y 2 de la Biblioteca Central;** asimismo, indica que se contará con la participación de autoridades de la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, las comisiones de evaluación docente de facultades, escuelas no facultativas centros universitarios y centros no adscritos a unidades académicas de la USAC; indicándoles que espera contar con su apreciable asistencia. -----

11. Copias de Oficios Referencias CED.159-2019 y 160-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, por los que la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Secretaria del consejo de Evaluación Docente, CED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a: -----

- Señores del Consejo de Evaluación Docente;
- Señores del Personal Profesional, Técnico y Administrativo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;

para **solicitarles su apoyo logístico para el desarrollo de la actividad en la que se llevará a cabo la presentación de las propuestas de los dos modelos de la evaluación en línea, de las Facultades de Ingeniería y de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a realizarse los días 02, 03 y 04 de julio, en los salones 1 y 2 de la Biblioteca Central;** asimismo, la Licenciada Morales Molina,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

les indica que se contará con la participación de autoridades de la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, las comisiones de evaluación docente de facultades, escuelas no facultativas centros universitarios y centros no adscritos a unidades académicas de la USAC.-----

12. Copia de Oficio Ref.DEPPA.167-2019, de fecha 20 de mayo de 2019 por el que la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Secretaria del consejo de Evaluación Docente, CED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a: M.A. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **para informarle sobre el proceso de revisión de los archivos txt, y que en la verificación técnica se observó que el profesor con el cargo de Director del Instituto de Investigaciones Humanísticas, fue evaluado con cuestionarios que corresponden a la función de Investigador, lo que genera la no confiabilidad en los resultados que puedan emitirse.** -----

13. Copia de Oficios Refs. 169-2019, 170-2019, 171-2019, y 172-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, por los que la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a: -----

- Ingeniero José Alfonso Velásquez Díaz, Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; -----
- Ingeniero José Francisco López Rodríguez, Coordinador del Centro de Cálculo e Investigación Educativa de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; M.A. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Señor Roberto Mazariegos Biolís, de la Unidad de Sistemas de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; -----

para indicarles que se llevará a cabo la presentación de las propuestas de los dos modelos de la evaluación en línea de las Facultades de Ingeniería y de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a realizarse los días 02, 03 y 04 de julio, en los salones 1 y 2 de la Biblioteca Central; asimismo, indica que se contará con la participación de autoridades de la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, las comisiones de evaluación



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

docente de facultades, escuelas no facultativas centros universitarios y centros no adscritos a unidades académicas de la USAC; indicándoles que espera contar con su apreciable asistencia. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:43) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Sr. Víctor Hugo Mayén García, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:45) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (09:53) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:57) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (10:02) Dr. Mario Llerena Quan, (10:09) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (10:13) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (10:17) Arq. Edgar Armando López Pazos, (10:18) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, (10:19) Sr. Keevin Josué González Torres, (10:20) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:27) Srita. Paula María Déleon Hernández, (10:43) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (10:57) Arq.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2019

Sesión Ordinaria
29 de mayo de 2019

Teófanos de Jesús Perea Alvarado y (11:30) Lic. José de Jesús Portillo Hernández.

3. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala.
4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, a las quince horas con cuarenta y un minutos (15:41), previo a la votación del Punto TERCERO, Inciso 3.6.2; **Dr. Mario Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las dieciséis horas con veinte minutos (16:20), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades, a las dieciséis horas con veinticinco minutos (16:25), previo a votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; **Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a las diecisiete horas (17:00), luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; **Sr. Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, a las dieciocho horas con quince minutos (18:15), previo a conocer el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subincisos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5; **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a las diecinueve horas (19:00).
5. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 7.1, 7.2, 7.3, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 7.4.1, 7.4.2, 7.5.1, 7.5.2, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10, quedando para la próxima sesión los puntos pendientes.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con diez minutos (20:10), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**